

Cristian Rosales Morales

**ESTUDIO COMPARADO DEL  
SISTEMA PREVENTIVO DE  
LAVADO DE ACTIVOS  
IMPLEMENTADO EN:  
PERÚ, CHILE, COLOMBIA  
Y MÉXICO, ENTRE 2000-2016**



**Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos  
ANEPE**





Cristian Rosales Morales

**ESTUDIO COMPARADO DEL  
SISTEMA PREVENTIVO DE  
LAVADO DE ACTIVOS  
IMPLEMENTADO EN:  
PERÚ, CHILE, COLOMBIA  
Y MÉXICO, ENTRE 2000-2016**



**Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos  
ANEPE**

Colección de Investigaciones ANEPE N° 44

Copyright 2018 by: Cristian Rosales Morales

Noviembre de 2018

Edita ANEPE

Editor responsable: Julio E. Soto Silva

Registro de Propiedad Intelectual N° 297.755

ISBN: 978-956-8478-44-5

(Volumen 44)

ISBN: 978-956-8478-00-1

(Obra completa Colección de Investigaciones ANEPE)

Sello Editorial: Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (956-8478)

Diseño Portada: Secretaría Ejecutiva Consejo Editorial ANEPE

Impreso en los talleres de StampaGrafic que solo actúa como impresor

Derechos Reservados

Impreso en Chile / Printed in Chile

El presente trabajo corresponde a la tesis que el autor realizó para obtener el grado de Magíster en Ciencia Política, Seguridad y Defensa el año 2017. Este proyecto fue sometido a referato por evaluadores externos pertenecientes al Consejo Editorial de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), conforme a los procedimientos internos de este instituto para aprobar la publicación de escritos en formato de libro; en consecuencia, es de exclusiva responsabilidad del autor y no representa, necesariamente, la opinión de la Academia.

## CONSEJO EDITORIAL

PRESIDENTE

**Contraalmirante Leonel Muñoz Villarreal**

Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos

DIRECTOR

**Julio E. Soto Silva**

Master of Sciences in National Security Strategy, NWC, NDU, Washington DC. Magíster en Ciencias Militares con mención en Gestión y Planificación Estratégica, Jefe del Fondo Editorial y Director de la Revista "Política y Estrategia" de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE).

VOCALLES 2018-2019

**Dr. Jaime Abedrabo Rojas**

Doctor en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales del Instituto Universitario Ortega y Gasset de Madrid, España. Chile.

**Dr. Ariel Álvarez Rubio**

Doctor en Estudios Americanos Universidad de Santiago de Chile.

**Dra. Diana Arias Henao**

Doctora en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Colombia.

**Dr. Mario Arteaga Velásquez**

Doctor en Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid, España. Director Ejecutivo del Centro de Estudios Estratégicos Academia de Guerra del Ejército. Chile.

**Dr. Jaime Baeza Freer**

PhD en Gobierno por la Universidad de Essex, Reino Unido y Master en Estudios Latinoamericanos, por la Universidad de Georgetown, Estados Unidos. Chile.

**Dr. Mariano C. Bartolomé**

Doctor en Relaciones Internacionales - Universidad del Salvador, Escuela Superior de Guerra, Escuela de Defensa Nacional - Universidades Nacional de La Plata y Universidad de Palermo. Argentina.

**Dr. Ignacio Cienfuegos Spikin**

Doctor PhD en Gestión y Gobierno por la Universidad de Twente, Holanda. Chile.

**PhD Dr. Craig A. Deare**

Ph.D. Decano de Administración y Decano Interino de Asuntos Académicos, Profesor de Asuntos de Seguridad Nacional en el Colegio de Asuntos de Seguridad Internacional de la Universidad de la Defensa Nacional (NDU). Estados Unidos.

**Dr. Cristian Garay Vera**

Doctor en Estudios Americanos por la Universidad de Santiago de Chile (USACH). Profesor del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) de la USACH. Chile.

**Dra. Marina Malamud**

Doctora en Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Magíster en Defensa Nacional. Escuela de Defensa Nacional. Licenciada en Sociología. Universidad de Buenos Aires. Argentina.

**Dr. Carlos Ojeda Bennett**

Doctor en Ciencia Política. Jefe de la Unidad Académica ANEPE.

**Dr. Mauricio Olavarría Gambi**

Doctor en Policy Studies, University of Maryland at College Park, Estados Unidos. Chile.

**Dr. Luis V. Pérez Gil**

Doctor en Derecho con Premio Extraordinario. Universidad de La Laguna. España.

**Dr. Jorge Pinto Rodríguez**

Doctor en Historia, Universidad de Southampton, Reino Unido. Chile.

**Dr. Alfredo Rehren Bargetto**

Doctor PhD Political Science – University of Texas at Austin. Profesor Adjunto Instituto de Ciencia Política Pontificia Universidad Católica de Chile. Chile.

**Dr. Walter Sánchez González**

Doctor en Ciencia Política - Universidad de Notre Dame, EE.UU. Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. Chile.

**Dra. Gema Sánchez Medero**

Doctora en Ciencias Políticas. Universidad Complutense de Madrid. España.

**Dr. Jorge Sanz Jofré**

Doctor (cum laude) en Desarrollo Local y Territorio por la Universidad Jaume I. y de Valencia, España. Academia de Guerra del Ejército. Chile.

**Dr. Walter Walker Janzen**

Doctor en Pedagogía Universidad Ramón LLULL, Barcelona, España. Universidad Católica Silva Henríquez. Chile.

**PhD Dra. Cynthia A. Watson**

Ph.D. Universidad de Notre Dame. MA Escuela de Economía y Política de Londres. B.A. Universidad de Missouri en Kansas City. Estados Unidos.

**Dr. Iván Witker Barra**

Doctor en Filosofía, Universidad Carlos IV de Praga, República Checa. Profesor de Relaciones Internacionales en la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE).Chile.

**Dr. Mladen Yopo Herrera**

Doctor en Ciencia Política en la Universidad de Leiden, Holanda. Magíster en Estudios Internacionales, Universidad de Chile. Subdirector de la ANEPE. Chile.

**COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE EN MATERIAS POLÍTICAS,  
ESTRATÉGICAS Y DE SEGURIDAD Y DEFENSA  
2018-2019**

**Gustavo Basso Cancino**

Magíster en Ciencias Militares, mención Gestión y Planificación Estratégica. Magíster en Seguridad y Defensa, mención Inteligencia Político Estratégica. Investigador independiente. Chile.

**Roberto Durán Sepúlveda**

DES en Ciencia Política/IUHEL, Universidad de Ginebra – Suiza. Profesor-investigador en el Instituto de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica. Chile.

**Luis Farías Gallardo**

Magíster en Ciencias Militares por la Academia de Guerra del Ejército, Magíster en Gerencia y Políticas Públicas por la Universidad Adolfo Ibáñez. Jefe del C.I.E.E.- ANEPE. Chile.

**Carlos Molina Johnson**

Magíster en Ciencia Política, mención Teoría Política, Universidad de Chile. Doctor (c) Filosofía, Universidad Pontificia de Salamanca. Gerente General de Capredena. Chile.

**Alejandro Salas Maturana**

Magíster en Ciencias de la Administración Militar de la Academia de Guerra Aérea y Magíster en Seguridad y Defensa, mención Político-Estratégica, de la ANEPE. ANEPE. Chile.





# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b>	13
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>CONTEXTO ESPECÍFICO DEL TRABAJO</b>	17
• Introducción	17
• Objetivo general y específicos	23
• El Método Jurídico	26
• El Método Casuístico	27
• El Método Estadístico o de Datos Históricos (Cuantitativo)	27
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>SISTEMA PREVENTIVO DE LAVADO DE ACTIVOS (SP de LA)</b>	31
• Antecedentes generales Contexto situacional	31
• Evolución del Lavado de Activos Definiciones	32
• Bibliografía pertinente	35
• Contexto internacional Principales lineamientos	39
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>EVALUACIÓN COMPARADA DE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA NORMA</b>	51
• Visión sinóptica del ámbito institucional y normativo	51
La situación de Perú; UIF-Perú	51
La situación de Chile; UAF-Chile	54
La situación de Colombia; UIAF-Colombia	56
La situación de México; UIF-México	60

---

• Evaluación legal de la tipificación del delito de Lavado de Activos (LA)	67
La situación de Perú	67
La situación de Chile	67
La situación de Colombia	70
La situación de México	72
• <b>EVALUACIÓN COMPARADA DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA)</b>	73
UIF-Perú	73
UAF-Chile	76
UIAF-Colombia	77
UIF-México	79
• <b>ANÁLISIS COMPARADO DE LOS SISTEMAS PREVENTIVOS POR PAÍS</b>	81
Matriz comparada del contexto institucional	81
Matriz comparada de la tipificación del delito de Lavado de Activos (LA)	84
Matriz comparada de roles y responsabilidades- funciones claves de las Unidades Especializadas	86
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EVALUACIÓN COMPARADA DE RESULTADOS</b>	89
• Contexto numérico	89
Cifras relacionadas con el Perú; UIF-Perú	90
Cifras relacionadas con Chile; UAF-Chile	94
Cifras relacionadas con Colombia; UIAF-Colombia	100
Cifras relacionadas con México; UIF-México	105
• Análisis matricial – cuadros comparativos	110
Cifras relacionadas a Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)	110
Cifras de casos enviados desde la UIF al Órgano Legal	112
Cifras de resoluciones judiciales respecto del delito de Lavado de Activos	114

---

<b>CONCLUSIONES</b>	117
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	125
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1 - Lineamientos Internacionales GAFI, 40 Recomendaciones	129
Anexo 2 - Países Miembros de GAFILAT	131
Anexo 3 - Lineamientos GAFI - Categorías de Sujetos Obligados	132
Anexo 4 - Memorándum de Entendimiento Perú, Chile, Colombia y México	134
Anexo 5 - Estructuras Organizacionales Generales de las UIF por país	136



## PRÓLOGO

---

El Lavado de Activos o Blanqueo de Capitales es nocivo y corrompe a la sociedad en su conjunto, ya que permea todos los niveles de ella cuando no se enfrenta con decisión. En este contexto, las principales consecuencias o efectos del LA como fenómeno delictual, instalado en una sociedad, pueden resumirse al menos en las siguientes: a) se puede afectar negativamente la imagen y reputación internacional de un país, pudiendo generar su aislamiento o trato diferenciado por parte de la comunidad internacional; b) se recienten los niveles de seguridad de un país cuando el fenómeno se desencadena y sobrepasa la institucionalidad; c) se afecta a la economía en su conjunto, ya que estanca o deprime los niveles de crecimiento, ahorro e inversión, producto de la desconfianza en el sistema financiero principalmente; d) desde la perspectiva de gobierno, se puede ver impactada la Política Económica, ya que las cifras se distorsionan; e) se genera una competencia desleal a nivel del sector real, ya que el proceso de legitimación de fondos obtenidos ilegalmente son el fin principal de los negocios; f) se instalan conductas corruptas en las sociedades, perdiéndose con ello los valores y la ética y g) se generan las condiciones óptimas para que la Delincuencia Organizada se instale y genere una sociedad peligrosa y violenta.

Esta obra abarca el fenómeno del Lavado de Activos o el Blanqueo de Capitales desde la perspectiva Preventiva. Esta aproximación se hace objetiva en el presente trabajo a través de la gestión particular impulsada por los cuatro países evaluados. En lo particular el Capítulo I contiene el planteamiento del problema y su justificación, los objetivos principales así como la hipótesis, las preguntas de investigación, las principales variables involucradas

y ciertos aspectos metodológicos. El Capítulo II establece principalmente el Marco Teórico, los antecedentes generales asociados a la situación global del Proceso Preventivo de Lavado de Activos (LA) o Blanqueo de Capitales (BC) en los países bajo análisis, introduce ciertas definiciones conceptuales, las cuales son reforzadas por varios autores e introducen diversos elementos de interés. Aparece el contexto internacional, representado por organismos intergubernamentales. El Capítulo III introduce la orgánica institucional y normativa, que los cuatro países bajo revisión se han dado para combatir el fenómeno del Lavado de Activos. Se incorpora una visión sinóptica sobre el particular y, en una segunda etapa, se presenta una evaluación descriptiva de la tipificación del delito de Lavado de Activos por cada país. En cuanto a la institucionalidad, se evalúan las Unidades Especializadas de cada país dedicadas al tema, poniéndose énfasis en los diferentes aspectos propios de su función. Finalmente, se plantean tres cuadros comparados que permiten tener una visión integrada de los modelos de cada país. Se contemplan 18 puntos asociados al contexto institucional de cada país, 10 aspectos vinculados a la tipificación del delito de LA que cada país se ha dado y, por último, una representación comparada que considera 8 ámbitos de los Roles y Responsabilidades que actualmente les compete a las distintas Unidades Especializadas de los países en evaluación. Finalmente, en el Capítulo IV se exponen los datos estadísticos vinculados a los resultados obtenidos por cada jurisdicción como resultado de las acciones preventivas instaurados en los últimos años. En esta misma línea se abordan de manera comparada y analítica los datos observados, con el fin de sentar los fundamentos para entender el grado de consistencia (madurez y operatividad) de los Sistemas Preventivos de LA instaurados en los cuatro países evaluados.

# Capítulo I







---

## CONTEXTO ESPECÍFICO DEL TRABAJO

---

*Las amenazas, vistas desde la perspectiva de Seguridad Interior, se complejizan cuando los Estados se desarrollan. La integración regional, las migraciones, las alianzas comerciales entre países, y el empoderamiento social, desafían y generan nuevas vulnerabilidades.....*  
(Autor: frase de elaboración propia)

### Introducción

La Delincuencia Organizada<sup>1</sup>, al igual que cualquier grupo social con intereses y convicciones, se plantea un propósito y metas que alcanzar. En este contexto, la comisión de delitos aparece como eje central de su esencia y por consiguiente la violación recurrente de la ley como una característica distintiva. Estos grupos de interés se configuran con un esquema estructurado para alcanzar sus objetivos, asignando funciones a quienes lo integran y pertenecen a él<sup>2</sup>. En el contexto internacional, la Convención de Palermo del año 2000, celebrada en Palermo, Italia, sirve como referencia para entender el fenómeno y ser testigos de cómo ya, hace 17 años, se advertía de forma muy clara del riesgo de socava-

---

<sup>1</sup> RUBIO, Mauricio. La Convención de Palermo contra la delincuencia organizada; En: Cuadernos de la Guardia Civil XXV, Madrid, Centro de Publicaciones Ministerio del Interior, 2001, pp. 93-202.

<sup>2</sup> PÉREZ Porto, Julián y GARDEY, Ana. Definición de delincuencia organizada - ¿Qué es?, Significado y Concepto. 2010. Actualizado: 2014. (<http://definicion.de/delincuencia-organizada/>) <http://definicion.de/delincuencia-organizada/#ixzz4Iev7HEKe>

miento del imperio de la ley. En tal sentido, la preocupación sobre este fenómeno y su impacto sobre varios países al mismo tiempo, definiría la necesidad de no limitarse en el empleo de medios y/o recursos legales exclusivamente nacionales, ya que se está frente a un fenómeno que no respetaría fronteras. Con lo anterior, es posible interpretar como una consigna el siguiente párrafo resultante de la Convención: “...*Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas*”<sup>3</sup>.

Los avances tecnológicos al servicio del bien común y de la sociedad; la integración de las fronteras propiciando acuerdos bilaterales y la configuración de mercados internacionales con acceso cada vez más libres, por un lado, se constituyen como elementos de bienestar social esenciales para el desarrollo; no obstante, desde otra perspectiva, estos mismos se configuran como los principales pilares, vehículos e incentivos para el desarrollo y expansión territorial del Crimen Organizado<sup>4</sup> en todas su facetas.

En este escenario y en el contexto del presente trabajo, la Criminalidad Organizada será entendida como “*Una acción pensada y coordinada para cometer un ilícito específico, en donde existirá un ánimo de desafío recurrente del orden y/o statu quo institucional, de los países bajo análisis, con el fin de lograr objetivos criminales particulares*”, en este caso -*El Lavado de Activos (LA) o Blanqueo de Capitales (BC)*- acotado a las jurisdicciones o países específicos de Perú, Chile, Colombia y México, permitiendo poner en contexto los diferentes aspectos que conforman sus respectivos esquemas de “*Prevención del Delito de Lavado de Activos o Blanqueo de Capitales*”, como una de las tantas aristas de interés que el Crimen Organizado tiene. Se vinculará también el impacto que este tema tiene en el ámbito de

---

<sup>3</sup> Convención de las Naciones Unidas, Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Convención de Palermo; Dic. año 2000; Palermo, Italia); Prefacio, Párrafo primero, pág. iii; <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>

<sup>4</sup> RUBIO, Op. Cit. p. 6.

la Seguridad Interior con el fin de garantizar niveles apropiados de desarrollo, paz social y confianza.

La observación empírica da cuenta que los delincuentes contemplan en su proceso criminal la legitimación de la ganancia económica, obtenida del ilícito cometido, ya sea con mayor o menor sofisticación, y dado ello, han ido permeando las estructuras institucionales y a la sociedad en su conjunto, tanto en lo público como en lo privado. Situaciones de corrupción, cohecho, fraudes fiscales, estafas financieras de impacto sistémico, trata de personas para fines laborales o sexuales, representan solo algunos ejemplos.

Cabe señalar que la realidad criminal de cada país presenta vulnerabilidades diferentes y por tanto riesgos distintos. La tendencia internacional indica que los factores de éxito que caracterizan a un “Sistema de Prevención de Lavado de Activos (SP de LA) o Blanqueo de Capitales (SP de BC)” entre otros, consiste en contar con: (1) un marco legal e institucional bien definido y funcionando; (2) con un proceso de análisis e inteligencia financiera articulado; (3) con investigaciones judiciales concretas y (4) con condenas judiciales efectivas.

Por otra parte, dada la complejidad del problema, el rol de los privados representa un elemento clave para hacer frente a situaciones de BC. Este es un fenómeno difícil de abordar y multidimensional. Se requiere una participación activa y coordinada de variados actores. La comunidad internacional ha hecho su trabajo y ha establecido estándares de referencia para combatir este flagelo, los cuales han sido en su mayoría adoptados por muchos países, entre ellos los cuatro que son objeto de estudio, y con mayor o menor compromiso, adoptado medidas preventivas concretas, las cuales presuponen una lógica de mejora continua. Para ello cada país adscrito a los estándares internacionales se ha sometido a evaluaciones periódicas mutuas e independientes<sup>5</sup>, realizadas

---

<sup>5</sup> Memorándum de Entendimiento GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica); 8 de diciembre del 2000; firmado en Cartagena de Indias, Colombia; <http://www.gafilat.org/>

por expertos de la comunidad internacional con lo cual es posible observar objetivamente la evolución del proceso.

La evaluación internacional es liderada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental que observa y evalúa a un total de 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte, observando de cerca las medidas que cada país adopta para combatir el Lavado de Activos y el Financiación del Terrorismo<sup>6</sup>.

Los países miembros de GAFILAT han estado cada vez menos dispuestos a ser identificados y clasificados como vulnerables, dado lo anterior tanto la estructura pública y como privada han ido adoptando un rol colaborativo y activo en la identificación y detección de indicios sospechosos, con el fin de contribuir en la mantención de un entorno económico-financiero confiable. Es por ello que la exigencia actual imperante invita a los países a estar alineados para evitar ser utilizados en el ámbito financiero y económico como un facilitador en el proceso de legitimación de recursos de procedencia ilícita.

El Lavado de Activos o Blanqueamiento de Capitales se define por GAFI<sup>7</sup> como *“...el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ejemplo narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería, etc.).*

*El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero”.* El narcotráfico, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, la prostitución

---

<sup>6</sup> Financiamiento del Terrorismo. Este ámbito y/o tema está fuera del alcance del presente trabajo.

<sup>7</sup> GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional- Incluye a GAFILAT). Organismo Internacional compuesto por las economías más desarrolladas del mundo, que ha establecido las principales definiciones y principios generales y específicos sobre el tema; ¿Qué es el Lavado de Activos?; <http://www.gafilat.org/content/faq/>

infantil, el comercio sexual de menores, el contrabando, el tráfico de órganos humanos, los delitos medioambientales, el fraude, la falsificación de productos, la entrega de información financiera falsa al mercado de capitales, el tráfico de armas, entre muchos otros tipos, representan algunos ejemplos de actividades criminales Precedentes o Subyacentes y/o Delitos Base posibles de configurar el delito de LA en ciertas jurisdicciones; sin embargo hay otras donde en la identificación de actividades criminales Precedentes o Subyacentes y/o Delitos Base no son detallados, con lo cual se abre la posibilidad a que cualquier delito criminal pueda ser considerado, en la práctica, como base o precedente para configurar penalmente el delito de LA.

Desde una perspectiva de evolución social, la presencia de organizaciones o entidades cuyo foco de atención está centrado en delinquir y no ser descubierto coexiste con el fenómeno de la globalización e integración comercial de los países, avanzando ambos procesos por caminos paralelos y con objetivos disimiles. Los acuerdos como el Mercosur o la Alianza del Pacífico<sup>8</sup> propician oportunidades comerciales, de inversión e integración internacional y regional, favoreciendo el desarrollo, el crecimiento, la competitividad y la articulación política, creando escenarios para facilitar y mejorar la vida de las personas, pero al mismo tiempo se estimula la articulación de redes y sistemas que traspasan las fronteras de los países e invitan a la comisión de delitos transfronterizos. Con estos tipos de acuerdos comerciales, las fronteras se tornan más permeables al tránsito de personas, bienes, servicios y recursos, existiendo para ello una mayor agilidad y eficiencia. Las tecnologías también se ponen al servicio de la integración, no obstante éstas mismas, también son utilizadas por aquellos que violan la ley, cometen delitos y desafían a la justicia. En este escenario el surgimiento de la cooperación internacional e intercambio de experiencias aparecen como una necesidad para fines de orden preventivo que nece-

---

<sup>8</sup> MERCOSUR- Mercado Común del Sur; <http://www.mercosur.int/>; Alianza del Pacífico; <https://alianzapacifico.net/que-es-la-alianza/>

sariamente deben ser explorados y explotados para el bien de todos.

Teniendo en consideración las directivas a nivel internacional, dictadas como recomendaciones (ver Anexo 1) y en el contexto de que un número significativo de países las han adoptado como pautas de referencia para estructurar su “Sistema Preventivo de Lavado de Activos (LA) o Blanqueo de Capitales (BC)”, en adelante “SP de LA” o “SP de BC” (Ver Anexo 2) y conscientes de que las fronteras de los países se tornan más vulnerables y permeables con los avances tecnológicos, generando incentivos mayores cuando existen intereses económicos; la evaluación de los SP de LA de los países objeto de estudio -Perú, Chile, Colombia y México- nos permitirá observar a nivel general por una parte la implementación de éstos, y por otra, su evolución a través del tiempo. En específico la investigación intenta a través de un examen individual, teniendo como referente los lineamientos internacionales, y comparado al contrastar los diferentes SP de LA de los cuatro países objeto de estudio, lo siguiente: (1) identificar las principales diferencias y similitudes entre ellos; (2) analizar los principales datos cuantitativos vinculados y (3) sobre la base de lo anterior, establecer las principales conclusiones del trabajo.

Hoy en día es factible observar que prácticamente todos los países han implementado SP de LA en los últimos 15 a 20 años. La forma como los han articulado presupone que se ha tenido en cuenta la realidad de cada jurisdicción, voluntades políticas y la convicción de su utilidad, con recursos humanos y tecnológicos *ad hoc* y con leyes, normas y estructuras legales funcionales. En esta línea, el rol del Estado en cuanto a la implementación de políticas públicas efectivas, representa un tema central de cara al desafío de hacer frente a esta situación. Variables tales como la cultura, el desarrollo económico, la fortaleza institucional y la ubicación geográfica de los países son factores importantes que afectan directamente la calidad de los SP de LA.

Las mediciones sobre los SP de LA han ido evolucionando de forma progresiva. El rol ha sido liderado por el Grupo de Acción

Financiera (GAFI) a nivel mundial y, específicamente, para el caso de los países de México al Sur, a través de GAFILAT, su unidad regional. Esta entidad, durante la última década, ha realizado diversas evaluaciones a los países<sup>9</sup> y planteado sugerencias y desafíos con el fin de que los propios gobiernos fortalezcan dichos esquemas.

Con todo, el problema central que se plantea en el presente trabajo dice relación con identificar e indagar sobre las diferentes similitudes y diferencias que los SP de LA presentan al ser contrastadas diferentes realidades. Una aproximación sistémica basada en la consistencia del marco legal y normativo, los procesos claves para afrontar la problemática y la revisión de cifras empíricas concretas, en el ámbito de resultados, representarán los ejes centrales. La esquematización gráfica de los resultados obtenidos, en la última parte, aportan evidencia de la evolución y tendencias de lo implementado.

## Objetivo general y específicos

Con esto a la vista, se puede señalar que el propósito del presente trabajo está circunscrito en estudiar de manera comparada, con un enfoque cualitativo y analítico, los Sistemas Preventivos de LA del Perú, Chile, Colombia y México.

En este contexto, el foco estará en “Evaluar los Sistemas Preventivos de Lavado de Activos o de Blanqueo de Capitales, actualmente implementados en los países objeto de estudio, destacando las principales similitudes y diferencias”.

A partir de esta definición se desprenden los siguientes objetivos específicos para abordar el tema:

---

<sup>9</sup> Evaluaciones Mutuas GAFILAT. Son revisiones Intergubernamentales bajo en concepto de Apoyo Mutuo entre Países, con el fin de que se evalúe el SP de LA que cada país se ha definido y gestiona, teniendo en consideración estándares internacionales  
<http://www.gafilat.org/content/evaluaciones/>



- Analizar la normativa de Prevención de Lavado de Activos (LA) o Blanqueo de Capitales (BC) existente en cada país con el fin de comprender los elementos jurídicos que los rige;
- Evaluar el marco institucional instaurado, tanto público como privado, con el fin de asegurar el funcionamiento operativo del Sistema Preventivo de LA;
- Analizar y comprender el grado de participación colaborativa e integración, del Sector Público y Privado, en relación a la capacidad de generación de información de inteligencia financiera en cada país, en el entendido de su necesidad para fines de investigación criminal;
- Identificar y analizar las principales similitudes y diferencias entre los SP de LA de cada país, con el fin de poner en perspectiva las brechas que se detecten.

En cuanto a la hipótesis para este trabajo, se debe señalar que desde la perspectiva de riesgo<sup>10</sup> la vulnerabilidad como país frente al Lavado de Activos (LA) presenta diferencias relevantes al comparar países entre sí. En este sentido, es posible constatar objetivamente diferentes realidades. De hecho una aproximación estándar y referencial, a nivel internacional, lo aporta el Instituto de Gobierno de Basilea<sup>11</sup>, quien establece clasificaciones de riesgo en base a un modelo de revisión objetivo y comparable. En este contexto asigna a Perú un nivel de riesgo con una puntuación de 4,42, a Chile se le asigna una nota 4,07, a Colombia un indicador de 4,61 puntos y a México, con la peor calificación, siendo esta de un 5,35, todas al año 2016 (a mayor valor, mayor nivel de vulnerabilidad del SP de LA). Estos datos referenciales pero de contexto, nos llevan a reflexionar sobre las

---

<sup>10</sup> Instituto de Gobierno de Basilea (Basel Institute of Governance): Reporte Anual del Índice de Riesgo Antilavado de Dinero por Países (Basel AML Index 2016 Report); Def. Nivel de vulnerabilidad de LA y FT que un país presenta como resultado de la evaluación de 14 indicadores; p. 1. <http://index.baselgovernance.org/index/Index.html>

<sup>11</sup> *Ibíd.* 1 punto es lo mejor y 10 lo más malo; Basilea, Suiza. Julio 27 de 2016, p. 3. Disponible en: <http://index.baselgovernance.org/index/Index.html>

causas que sustentan este escenario disímil, surgiendo las siguientes inquietudes:

- a) ¿Cuán efectivos están siendo en la práctica los Sistemas Preventivos de LA? y
- b) ¿Cómo los países han instrumentalizado su accionar?

El desafío está planteado y se tratará de corroborar, a través de estas líneas, si la siguiente afirmación es sustentable o posible de sostener positivamente: “Los países son capaces de implementar y lograr un Sistema Preventivo de Lavado de Activos consistente y adaptar las recomendaciones internacionales a su realidad”

En consideración a lo planteado previamente, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Son capaces los Estados, como responsables superiores de la Seguridad Interior, por sí solos, de formular e implementar acciones concretas y efectivas contra el delito de LA en el corto, mediano y largo plazo?
- ¿Las acciones concretas emprendidas por y desde el Estado, para enfrentar el LA, llegan a plasmarse en políticas públicas que comprometen la acción coordinada de todos los intervinientes del proceso?
- ¿Disponen los Estados de adecuados instrumentos de control para asegurar la adecuación de sus acciones, a las arremetidas de organizaciones criminales y sus procesos de adaptación continua?

Otros aspectos que es importante señalar para guiar la lectura, es que se han definido las siguientes variables

- Variable Dependiente (Y): Consistencia del SP de LA
- Variable Independiente X1: Institucionalidad existente en torno al SP de LA
- Variable Independiente X2: Marco Normativo y Legal en torno al SP de LA
- Variable Independiente X3: ROS (\*) generados por el SP de LA

- Variable Independiente X4: Casos judicializados originados por el SP de LA  
(\* ) ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas

En términos de la expresión matemática resultante se tiene:

$$F(Y) : X1 + X2 + X3 + X4 + U$$

F(Y) corresponde a la función definida como “Consistencia del SP de LA” (Variable Dependiente) y las Variables Independientes “X” a aquellas que la explican. Por otra parte, la variable “U” aglutina otras situaciones o variables, que también podrían explicar y/o tener injerencia en F(Y) pero que no son abordadas.

De igual forma, es conveniente resaltar que para poder cubrir todos los aspectos tratados se han considerado como metodologías base el Método Jurídico, el Método Casuístico y/o Comparado y el Método Cuantitativo, siendo este último el que nos permitirá observar el aporte comparado de información histórica, obtenida desde fuentes gubernamentales y abiertas, entregando un resumen de lo que cada uno comprende a continuación.

### ***El Método Jurídico***<sup>12</sup>

A través de este proceso se posibilitará la evaluación comparada de las diferentes situaciones de orden regulatorio y legal de

---

<sup>12</sup> PETZOLD–PERNIA, Hermann. Sobre la Naturaleza de la Metodología Jurídica; Vol. 15, N° 1, Caracas, abril 2008. En el artículo se señala que el Método Jurídico es “la Metodología Jurídica puede ser entendida también como Lógica Jurídica (concebida, como vamos a ver seguidamente, por algunos autores, como la Lógica formal aplicada al campo jurídico, y, por otros, como una Teoría de la argumentación jurídica), es decir, como una disciplina que estudia los razonamientos propios de los profesionales del Derecho, comprendiendo tanto a aquellos que obran como órganos del Estado, encargados de la creación, interpretación y aplicación del Derecho positivo, como a los que simplemente interpretan (y eventualmente aplican) las normas jurídicas, a fin de representar, asesorar, o enseñar, tales como los abogados litigantes, consultores jurídicos, profesores de Derecho.....”.  
[http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-62682008000100010](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682008000100010)

los SP de LA. La fuente principal de consultas estará compuesta por leyes y normas de carácter general, así como de la normativa específica de cada país referidas con la materia.

## **El Método Casuístico**

Se contempla la revisión de situaciones particulares de cada país, con el fin de establecer situaciones objetivas que permitan la comparación y análisis situacional. Focos sobre la definición de los negocios y/o tipos de empresas, definidas por la ley de cada país para formar parte del SP de LA, la cantidad de casos reportados como sospechosos (ROS) a la unidad legal definida y el proceso judicial asociado, incluida las condenas efectivamente dictadas y ejecutoriadas.

## **El Método Estadístico o de Datos Históricos (Cuantitativo)**

La utilización y revisión de datos objetivos constituyen una fuente relevante que permitirán aproximarse bajo una mirada cuantitativa a diferentes procesos. Con el uso y acceso a esta información, se posibilitará y facilitará la actividad de comparación y será factible la realización de análisis objetivos comparados y realizar diferentes mediciones. Desde la perspectiva documentaria y por temas de transparencia, los SP de LA contemplan como práctica el publicar y poner a disposición datos e información relacionada con sus procesos, siendo publicada por una o varias entidades gubernamentales.

Finalmente, para precisar aún más, el trabajo contempla el período comprendido entre el año 2000 y el año 2016, ya que en el 2000 es cuando la mayoría de los sistemas preventivos se constituyen. Los datos estarán referidos y acotados por el plazo antes señalado y su evaluación dependerá de la disponibilidad que se tenga de ellos; de igual forma, no se abordan tópicos relacionados con el proceso preventivo asociado al tema “Financiamiento del Terrorismo”, el cual en la mayor parte de la literatura existente recurrentemente se aborda en forma conjunta con el Proceso Preventivo de Lavado de Activos.



## Capítulo II





---

## SISTEMA PREVENTIVO DE LAVADO DE ACTIVOS (SP de LA)



*Las autoridades que gobiernan los países bajo análisis, han sido artífices y protagonistas de acuerdos comerciales importantes, con lo cual si bien han generado oportunidades, también han sumado desafíos que se vinculan con la Cooperación Internacional<sup>13</sup>.  
(Autor: frase de elaboración propia)*

### **Antecedentes generales**

#### ***Contexto situacional***

El proceso de hacer que activos de origen ilícito adopten una apariencia legal, y de esta forma puedan ser integrados al flujo de la economía regular, conlleva complejidades y desafíos que requieren un alto nivel de coordinación.

Desde una perspectiva técnica, este proceso resulta de un acto racional, en donde los delincuentes hacen un análisis simple de costos versus beneficios. En este sentido, la lógica delictual se aproxima a hacer negocios con el interés natural y válido de lograr la mayor maximización de utilidades. Los delincuentes han entendido esto y se han organizado económicamente y evaluado los riesgos de estar activamente en este proceso. Los datos globales indican que el volumen de activos financieros que serían lavados o blanqueados, a nivel mundial, se ubicaría en torno al rango

---

<sup>13</sup> Términos de referencia para la Cooperación entre la UAF-Chile; UIAF-Colombia; UIF-Estados Unidos Mexicanos y UIF-Perú; julio 15 de 2013. Memorandum de Entendimiento; Ver Anexo 4.



del 2% y el 5% del PIB mundial<sup>14</sup>. No obstante esta cifra evoluciona como resultado de análisis, situándola en torno a un 3,6% del PIB mundial, con lo cual la cifra monetaria total ascendería a unos US\$ 2,1 trillones al año 2009<sup>15</sup>. En esta línea, los grupos delictuales se han esmerado en participar activamente de este gran mercado e introducir sus ganancias a los mercados formales, de manera de lograr una legitimidad económica sin que sea detectada de forma fácil. Para ello han creado sociedades o negocios, y utilizado distintos métodos para hacer que sus activos se legitimen. Tanto el mercado financiero como el no financiero se han visto involucrados y han sido usados recurrentemente.

## **Evolución del Lavado de Activos**

### ***Definiciones***

El Lavado de Activos aparece como concepto internacional formalmente a partir del año 1988, en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, más conocida como la Convención de Viena y, posteriormente en el año 2000, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocida como la Convención de Palermo<sup>16</sup>. Como resultado de ambas reuniones de trabajo, la comunidad internacional provee la siguiente conceptualización<sup>17</sup>:

- “La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos

---

<sup>14</sup> UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime); october 2011. Estimating illicit financial flows resulting from drug trafficking and other transnational organized crimes Research Report; p. 5; Figures Published by the IMF (International Monetary Fund) on 1998.

<sup>15</sup> *Ibíd.*

<sup>16</sup> Banco Mundial; SCHOTT, Paul Alan; Guía de Referencia Para el Anti lavado de Activos y La Lucha con el Financiamiento al Terrorismo; Segunda edición y suplemento sobre la Recomendación Especial IX ; p. 4. <http://siteresources.worldbank.org/INTAML/Resources/ReferenceGuideSpanish.pdf>

<sup>17</sup> Convención de Viena, artículo 3(b) y (c)(i); y Convención de Palermo, artículo 6(1).

[de narcotráfico], o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones”;

- “La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos”;
- “La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos”.

El año 1989, al amparo del grupo del G7<sup>18</sup>, con sede en París, y en las mismas dependencias donde hoy reside el Organismo para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se crea el Grupo de Acción Financiera (GAFI) organismo internacional e intergubernamental que tienen como fin el establecer estándares.

GAFI define al LA como “*el procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal*”, con el objeto de “*legitimar*” las ganancias ilícitas de la delincuencia<sup>19</sup>. En este sentido señala que un delito subyacente de lavado de activos es la actividad delictiva que ha generado ganancias, las cuales al ser blanqueadas resultan y/o podrían estar las condiciones para la tipificación del delito de lavado de activos también. Es así como el GAFI y otros estamentos internacionales amplían la definición de la Convención de Viena

---

<sup>18</sup> G7: Grupo de los principales países industrializados del mundo. El grupo lo constituyen, EUA, Francia, Reino Unido, Alemania, Japón, Canadá e Italia. Los fines del grupo están centrados en temas económicos y comerciales.

<sup>19</sup> GAFI, *¿Qué es el lavado de activos?* Hechos fundamentales sobre el lavado de activos.  
[http://www.fatf-gafi.org/MLaundering\\_en.htm](http://www.fatf-gafi.org/MLaundering_en.htm)

sobre los delitos subyacentes, para incluir otros delitos graves<sup>20</sup>. A modo de ejemplo, la Convención de Palermo exige a todos los países participantes que consideren como parte de los delitos de lavado de activos mencionados en dicha convención “a la más amplia gama de delitos subyacentes”. El GAFI incluye específicamente las definiciones técnica y legal del lavado de activos, presentadas en las Convenciones de Viena y Palermo, y enumera 20 categorías establecidas de delitos que deben ser considerados como subyacentes al lavado de activos. Descomponiendo el concepto, se plantean los siguientes puntos sobre el LA:

- “a) La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o el ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar;*
- b) la ocultación o disfraz de la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal;*
- c) la adquisición, posesión o uso de bienes, con el conocimiento al momento de su recibo, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito”.*

En línea con lo anterior, y en específico GAFI en el año 1990 y el año 2012, promueve estándares internacionales<sup>21</sup>, los cuales promueve a ser usados por países miembros en sus respectivas jurisdicciones (Ver Anexo 2). En el año 1990, GAFI crea ocho organismos regionales. En el caso de Sud América, se forma en una primera instancia GAFISUD<sup>22</sup>, la cual hoy en día es GAFILAT,

---

<sup>20</sup> Banco Mundial. SCHOTT, Paul Alan. Op Cit. p. 5.

<sup>21</sup> Libro sobre las 40 Recomendaciones; Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) / Financial Action Task Force (FATF); Versión 1990 y Versión 2012.

<sup>22</sup> GAFISUD. Los integrantes actuales son: Argentina; Bolivia; Brasil; Chile; Colombia; Cuba; Costa Rica; Ecuador; Guatemala; Honduras; México; Panamá; Paraguay; Perú; y Uruguay. (Costa Rica y Panamá se cambiaron desde GAFIC a GAFISUD en el año 2010; Cuba se incorporó en 2012; y Guatemala y Honduras se cambiaron desde GAFIC a GAFISUD en el año 2013).

siendo la entidad intergubernamental responsable de interrelacionarse y coordinarse con los países de Perú, Chile, Colombia y México, entre otros varios de nuestra región (Ver Anexo 2).

## Bibliografía pertinente

El uso del vocablo central del tema a investigar es más habitual de lo esperado. Una aproximación sugerente invita a pensar en una relación que conjuga un sustantivo abstracto, cuyo origen se encuentra en una acción, con un sustantivo concreto. De ello surgen los vocablos “Lavado”, “Blanqueo” o “Reciclaje” y “Activos”, “Dinero” o “Capitales”<sup>23</sup>.

Francisco J. D’Albora<sup>24</sup>, define el Lavado de Activos como *“el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita”*. Luis Sánchez Brot<sup>25</sup>, puntualiza que *“Lavar dinero implica llevar al plano de la legalidad sumas monetarias que han sido obtenidas a través de operaciones ilícita”*. Ripollés Díez<sup>26</sup>, considera que el blanqueo de capitales se refiere a los *“procedimientos por los que se aspira a introducir en el tráfico económico-financiero legal los cuantiosos beneficios obtenidos a partir de la realización de determinadas actividades delictivas especialmente lucrativas, posibilitando así un disfrute de aquéllos jurídicamente incuestionado”*. Carlos Gómez Iniesta define el blanqueo de capitales como *“aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económicos-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita”*.

---

<sup>23</sup> MARENGO, Federico. Aspectos Generales del Lavado de Activos. “Concepto de Lavado de Dinero”. p. 3.

<sup>24</sup> D’ALBORA, Francisco J. Lavado de dinero. El delito de legitimación de activos, provenientes de ilícitos.

<sup>25</sup> SÁNCHEZ Brot, Luis. Lavado de dinero. Delito transnacional. Ed. La Ley. Año 2002. p. 3.

<sup>26</sup> DIEZ Ripollés, José Luis. “El blanqueo de capitales procedentes del tráfico de drogas” Madrid 2004.

En Cuesta y otros<sup>27</sup>, se aborda el Lavado de Activos (LA) o Blanqueo de Capitales (BC), desde una aproximación conceptual. También se incursiona en la definición y explicación de las principales *fases o etapas del Proceso de Blanqueo de Capitales los cuales los define en Colocación, Estructuración e Integración*. Por otra parte, aborda desde una perspectiva internacional, la evolución del fenómeno en el tiempo. En esta misma línea, considera que a partir de la Convención de Palermo, del año 2000, en donde se aborda el tema de “Criminalidad Organizada”<sup>28</sup>, con alcance “Internacional”, surge la vinculación con el LA de manera más nítida. Se hace énfasis en que estos grupos buscan eliminar el nexo entre el delito de Lavado de Activos y los bienes o patrimonio resultante de su actividad ilícita. Se menciona también que el Crimen Organizado busca replicar los comportamientos empresariales, así como todas aquellas prácticas comerciales recurrentes y legales, con el fin de evitar que el mercado formal, sector servicio o productivo y autoridades, puedan detectarlos con facilidad.

En Juan José Romero Guzmán y Otros<sup>29</sup>, se destaca que en los Sistemas Preventivos de Blanqueo de Capitales, los Estados han debido implementar medidas especiales tendientes a generar desincentivos. El autor menciona a los funcionarios públicos, señalando la necesidad de contar con un trato especial para ellos, y

---

<sup>27</sup> CUESTA Sahuquillo, María Teresa; GONZÁLEZ Más, José Luis; MAGÁZ Álvarez, Ricardo; MARTÍNEZ Delegado, Jerónimo; MORÁN Rubio, José Luis y TAVALL Martín, Lucio. “Crimen Organizado Transnacional y Seguridad”; Capítulo I: Blaqueo de Capitales; 2011. p. 93.

<sup>28</sup> Convención Internacional de Palermo – Italia; Se acuerdo una definición consensuada entre 124 países del término Crimen Organizado Transnacional: “Por grupo delictivo internacional organizado se entenderá un equipo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o tipificados con arreglo a la Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material; diciembre del año 2000.

<sup>29</sup> ROMERO Guzmán, Juan José; RODRÍGUEZ García, Nicolás y OLIVARES Trasmón, José Miguel. “Buen Gobierno y Corrupción – Algunas Perspectivas”; Capítulo XII, Prevención del Blanqueo de Capitales y lucha contra la corrupción. Conocimiento del cliente y “personas del medio político”. p. 450.

da cuenta también del rol de los privados, especialmente aquellos del ámbito del sector financiero, señalándolos como co-responsables, junto a la autoridad, en la lucha para mitigar el riesgo de Blanqueo de Capitales. Desde una mirada combinada, “Blanqueo de Capitales” y “Criminalidad Organizada” en conjunto con el concepto de “Actos de Corrupción”, establecen una mixtura compleja y riesgosa<sup>30</sup>. El autor pone énfasis en el concepto de “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” como potenciales sujetos corruptibles<sup>31</sup> y releva el proceso de “Conocimiento de Clientes” como medida de protección, en el caso de los actores privados del sector económico.

Mats Berdal y Mónica Serrano<sup>32</sup>, en relación a la Cooperación Internacional indican que hoy en día, dado el contexto de la globalización y las nuevas tecnologías disponibles existentes, la delincuencia internacional organizada hace un uso experto de estos recursos y desafía directamente las capacidades de los Estados. En este sentido, los autores analizan las tendencias de este fenómeno y hacen una reflexión sobre sus efectos para los gobiernos y organismos internacionales, quienes centran su foco principalmente en la prevención. Se destaca también, como una medida necesaria, las iniciativas de ayuda multilateral entre países<sup>33</sup>. En cuanto al ámbito de cooperación multilateral internacional, los Convenios de Viena y Palermo constituyen marcos referenciales esenciales<sup>34</sup>.

Las áreas especializadas del Fondo Monetario Internacional y el de Naciones Unidas plantean cifras exorbitantes que estarían afectando a las economías del mundo, como consecuencia de los actos ilícitos o criminales vinculados al proceso de Blanqueo de Capitales. En cuanto al proceso de generación de riqueza

---

<sup>30</sup> Ibíd.

<sup>31</sup> Ibíd.

<sup>32</sup> BERDAL, Mats y SERRANO, Mónica. “Crimen Transnacional Organizado y Seguridad Internacional”, 2005.

<sup>33</sup> Ibíd.

<sup>34</sup> Viena 1988; Lavado de Activos; vigente desde el año 1989; Palermo 2000; Delincuencia Transnacional Organizada; vigente desde el año 2004.

za económica o financiera, el gran dilema al cual se ven enfrentadas las organizaciones criminales es cómo seleccionar la mejor manera para hacer uso y disfrutar de las grandes cantidades de dinero, de origen ilegal, que generan sus negocios. Bajo esta perspectiva, los autores Mats Berdal y Mónica Serrano hacen un paralelo interesante entre “Negocios Ilícitos” y “Crimen Organizado”<sup>35</sup>, en donde plantean ciertos patrones de cooperación criminal.

José Escribano Ubeda-Portugués, plantea que desde una mirada económica el Blanqueo de Capitales atraviesa el corazón de las actividades ilícitas de la Delincuencia Organizada, en donde el objetivo principal de maximizar los beneficios<sup>36</sup> es central. El autor plantea que el llamado a los Estados es a reglamentar y supervisar al sistema financiero, a trabajar en la cooperación y la coordinación interinstitucional, dentro de cada país, y a focalizarse en el control fronterizo de capitales.

Desde la perspectiva legal comparada, a nivel internacional, se da cuenta, a través de la obra de Miguel Abel Souto, de un análisis técnico sobre las posiciones que adopta la Convención de Naciones Unidas y GAFI, incluidas las 40 recomendaciones (Ver Anexo 1). Asimismo, se entrega una visión sinóptica del Convenio de Estrasburgo, en donde resalta la tipificación de “Delitos Vinculados” o “Delitos Base”<sup>37</sup> de Lavado de Activos<sup>38</sup>.

Lucía Villavieja Urzainqui, de nacionalidad española, desarrolló un trabajo doctoral, un estudio comparado, basado en si-

---

<sup>35</sup> BERDAL, Mats y SERRANO, Mónica. Op. Cit. Cuadro IV.1 Relaciones Cooperativas en el mundo de los negocios. p.112.

<sup>36</sup> ESCRIBANO Ubeda-Portugués, José. Terrorismo, Narcotráfico, Blanqueo de Capitales, Tráfico de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes, Tráfico Ilícito de Armas, Lucha Global Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; marzo de 2009.

<sup>37</sup> Unidad de Análisis Financiero. Delitos Subyacentes de LA: Grupo de Delitos, definidos por Ley Jurisdiccional de cada Estado, que permite ampliar el catálogo de delitos, más allá, del típico Narcotráfico, con lo cual se amplía el potencial sancionatorio criminal de castigo o pena.

<sup>38</sup> ABEL Souto, Miguel. “Blanqueo de Dinero en la Normativa Internacional”, Universidad de Compostela, año 2002.

militudes y diferencias, entre los sistemas preventivos de lucha contra el blanqueo de capitales implantados en los sistemas financieros por parte de Estados Unidos y de España<sup>39</sup>. Esta investigación abordó y analizó diferentes procesos y concluyó respecto del grado de homogeneidad entre ellos.

## Contexto internacional

### *Principales lineamientos*

En el ámbito internacional es posible destacar diferentes aportes y lineamientos que dan contexto a los países, respecto de la forma de actuar e implementar un Sistema Preventivo de Blanqueo de Capitales. Los cuadros siguientes resumen los principales aportes de organismos internacionales más relevantes. Se ha considerado la inclusión de fechas a objeto de representar su evolución. A saber:

---

<sup>39</sup> VILLAVIEJA, Urzainqui, Lucía. Tesis Doctoral: El sistema de prevención del blanqueo de capitales y el sector financiero: estudio especial de Estados Unidos y España. España 2011. 650p.  
<http://www.redsafeworld.net/products/el-blanqueo-de-capitales/>



	<b>Organismo / Instancia</b>	<b>Comentarios de Interés</b>
1988	<p><b>Naciones Unidas:</b></p> <p>Convención Relativa al Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena).</p> <p>Título en Inglés (original)                      Illicit Traffic in Narcotic Drugs and Psychotropic Substances of 1988.</p> <p>Nota: Naciones Unidas nace oficialmente el 24 de octubre de 1945, en donde la mayoría de los 51 Estados miembros signatarios del documento fundacional, la Carta de la ONU, es ratificada. Hoy son 193 miembros, incluido Chile.</p>	<p>El documento aborda de manera integral el problema y se plantean diferentes ámbitos de acción. El foco está centrado principalmente en la comercialización de los productos ilícitos y la necesidad de cooperación mutua, la necesidad de tomar medidas concretas sobre el problema, incluyendo temas legislativos y administrativos, la gestión de los decomisos o incautaciones, la necesidad de establecer prohibiciones explícitas. No obstante, el tema del flujo de dinero productos de los ilícitos y su integración a la economía no es abordado explícitamente.</p>
1990	<p><b>GAFI<sup>40</sup>:</b></p> <p>Publicación de las primeras 40 recomendaciones internacionales.</p> <p>Nota: Órgano con base regional, que promueve la implementación y mejora de políticas para combatir el LA.  <a href="http://www.fatf-gafi.org">www.fatf-gafi.org</a></p>	<p>El documento elaborado es una iniciativa para combatir el mal uso del sistema financiero producto del lavado de activos. En 1996 este documento se revisa e incluye tipologías. En 1996 las recomendaciones ya habían sido adoptadas de forma explícita por 130 países y se transforman en el mínimo estándar<sup>41</sup>.</p>

<sup>40</sup> GAFI; Organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete (G-7) para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

<sup>41</sup> Informe de las 40 Recomendaciones GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)- Financial Action Task Force on Money Laundering. The Forty Recommendations, Introducción. p. 1- párrafo 4to.  
<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/FATF%20Standards%20-%2040%20Recommendations%20rc.pdf>

	<b>Organismo Referencial / Material</b>	<b>Comentarios de Interés</b>
1998	<p><b>Naciones Unidas:</b></p> <p>“Declaración Política y Plan de Acción contra el Lavado de Activos”.</p> <p>Título en Inglés (original)</p> <p>“Political Declaration and Action Plan against Money Laundering”.</p>	<p>La Asamblea General de Naciones Unidas formaliza, a través de una declaración, la nocividad del uso de las drogas en las sociedades. En este contexto en el acápite 15 de la declaración se señala la necesidad de hacer esfuerzos especiales para combatir el lavado de activos debido a su vínculo directo con el tráfico de drogas. Se da énfasis al fortalecimiento internacional y subregional, así como a la cooperación y la adopción de medidas en el corto plazo (2003 aparece como el plazo objetivo)<sup>43</sup>.</p>
1999	<p><b>OEA / CICAD:</b></p> <p>Organización de los Estados Americanos.</p> <p>Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)<sup>43</sup>.</p>	<p>La OEA reúne a 35 Estados independientes de las Américas, Chile incluido, y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del hemisferio. Dentro de la estructura de la OEA, existen otras entidades para tratar materias técnicas de interés común para los Estados americanos. Entre ellos está el CICAD creado para este propósito. En Río de Janeiro 1986 y 1996 se plasma la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio.</p>

<sup>42</sup> Asamblea General de Naciones Unidas; “adopted at the Twentieth Special Session of the United Nations General Assembly devoted to “countering the world drug problem together”; Political Declaration; New York, 10 June 1998; <https://www.imolin.org/imolin/ungadec.html>

“...special efforts against the laundering of money linked to drug trafficking and, in that context, emphasize the importance of strengthening international, regional and subregional cooperation, and recommend that States that have not yet done so adopt by the year 2003 national money-laundering legislation and programmes in accordance with relevant provisions of the United Nations Convention against the Illicit Traffic in Narcotic Drugs and Psychotropic Substances of 1988, as well as the measures for countering money-laundering, adopted at the present session”.

<sup>43</sup> CICAD. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) fue establecida por la Asamblea General de la OEA en 1986. Tiene como base los principios y objetivos enunciados en el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1986, así como la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio de 1996.

	<b>Organismo / Instancia</b>	<b>Comentarios de Interés</b>
1999	<p><b>Continuación OEA / CICAD</b></p> <p><a href="http://www.oas.org/es">www.oas.org/es</a></p>	<p>El programa antidrogas de la CICAD está dividido en seis áreas de acción: 1. Reducción de la Demanda; 2. Desarrollo de Educación e Investigación; 3. Reducción de la Oferta; 4. Desarrollo Alternativo; 5. Control de Lavado de Activos y 6. Fortalecimiento Institucional (el Mecanismo de Evaluación Multilateral; y el Observatorio Interamericano sobre Drogas). Dado el incremento de las actividades de la CICAD, a fines de 1999 nació la Sección Antilavado de Activos, que concentra sus esfuerzos en brindar apoyo técnico y capacitación a los Estados miembros en las áreas financiera, jurídica y de aplicación coercitiva de la ley. También ejerce funciones de Secretaría Técnica del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos de la CICAD, que se creó en 1990.</p> <p>El Grupo de Expertos constituye el foro hemisférico de debate, análisis y formulación de conclusiones en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Por intermedio de este grupo, se preparó el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves, que la CICAD aprobó en 1992.</p> <p>Se trata de una guía en forma de texto legal para aquellos Estados que establecen o modifican normas jurídicas en materia de control de lavado de activos.</p>

	<b>Organismo / Instancia</b>	<b>Comentarios de Interés</b>
<b>2000</b>	<p><b>Naciones Unidas:</b></p> <p>“Convención Transnacional del Crimen Organizado” (Convención de Viena).</p> <p>Título en Inglés (original)                      “United Nations Convention against Transnational Organized Crime”.</p> <p><a href="http://www.un.org/es">www.un.org/es</a></p>	<p>Esta convención promueve de forma explícita la cooperación para prevenir y combatir el crimen transnacional organizado de forma más efectiva<sup>44</sup>.</p> <p>El ámbito de esta reunión abarca principalmente el Crimen Organizado Extrafronterizo y se pone énfasis en ciertos tipos de delitos que en la práctica van más allá del tema de las drogas.</p>

<sup>44</sup> Asamblea General de Naciones Unidas; United Nations Convention against Transnational Organized Crime; Anexo I; Artículo 1°. p. 5.  
[https://www.unodc.org/documents/middleeastandnorthafrica/organised-crime/UNITED\\_NATIONS\\_CONVENTION\\_AGAINST\\_TRANSNATIONAL\\_ORGANIZED\\_CRIME\\_AND\\_THE\\_PROTOCOLS\\_THERETO.pdf](https://www.unodc.org/documents/middleeastandnorthafrica/organised-crime/UNITED_NATIONS_CONVENTION_AGAINST_TRANSNATIONAL_ORGANIZED_CRIME_AND_THE_PROTOCOLS_THERETO.pdf)

	<b>Organismo / Instancia</b>	<b>Comentarios de Interés</b>
2000	<b>GAFILAT (Ex – GAFISUD)</b>	GAFILAT fue creado bajo el modelo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés); por tanto, adhiere a las 40 Recomendaciones y, además, apoya a sus miembros a implementarlas, a través de medidas de capacitación y evaluaciones mutuas.
2012	<p>Grupo de Acción Financiero de Latino América<sup>45</sup>.</p> <p>Nota: Se crea formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo, por los representantes de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013), y República Dominicana (2016).</p> <p><a href="http://www.gafilat.org">www.gafilat.org</a></p>	<p>Nota: Las primeras 40 Recomendaciones datan de 1990, un año después de la creación del GAFI. Fueron revisadas en 1996, en 2001 (después de 11/09/2001 y se sumaron 8 sobre FT y en 2003 se agregó una Novena). Finalmente, en febrero de 2012, y tras dos años de revisión, el GAFI aprobó y publicó las 40 Recomendaciones para combatir el LA/FT, las cuales reemplazaron las 40 Recomendaciones emitidas en 1990, y las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT difundidas en 2001.</p>

<sup>45</sup> GAFILAT es parte de GAFI quien cuenta con 37 miembros y 8 grupos regionales (Asia/Pacific, Caribbea, Council of Europe Committee of Experts on AML Measures and FT, Eurasian, Eastern and Southern Africa AML Group, Latin America Group, West Africa and Middle East and North Africa and Central Africa.

	<b>Organismo / Instancia</b>	<b>Comentarios de Interés</b>
2009	<p><b>OCDE</b></p> <p>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</p> <p>Manual de Lavado de Dinero para los Examinadores y Auditores de Impuestos.</p> <p>Título en Inglés (original)</p> <p>Money Laundering Awareness Handbook for Tax Examiners and Tax Auditors.</p> <p>Nota: OCDE es fundada en París, Francia, en el año 1960 y agrupa a 34 países, entre ellos Chile. Tiene por finalidad el promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.</p> <p><a href="http://www.ocde.org">www.ocde.org</a></p>	<p>Específicamente la OCDE vincula de forma muy directa el tema de impuestos con el lavado de activos. Su ámbito de acción está muy en línea con GAFI, en este sentido establece normas internacionales para una amplia gama de temas, entre ellos, la lucha contra los delitos tributarios y financieros y el blanqueo de capitales<sup>46</sup>.</p> <p>El tema de la cooperación intergubernamental es un asunto central en las propuestas de este organismo internacional.</p>

<sup>46</sup> Unidad de Análisis Financiero de Chile; OCDE. <http://www.uaf.cl/asuntos/ocde.aspx>

	<b>Organismo / Instancia</b>	<b>Comentarios de Interés</b>
<p><b>2013</b></p>	<p><b>GRUPO EGMONT:</b></p> <p>El grupo aprueba documentos rectores en Sudáfrica, el mes de julio de 2013. Los documentos son:</p> <p>Carta Egmont;</p> <p>Guía de Principios para el Intercambio de Información;</p> <p>Guía Operacional para las UIF.</p> <p>Nota 1: Se creó en 1995 en Bruselas, Bélgica, con el objetivo de estimular la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, especialmente en las áreas de intercambio de información, capacitación y conocimiento.</p> <p>Nota 2: El Grupo Egmont reúne a 151 Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), entre ellas la Unidad de Análisis Financiero de Chile (UAF).</p> <p><a href="http://www.egmontgroup.org">www.egmontgroup.org</a></p>	<p>El Grupo Egmont agrupa a las Unidades de Inteligencia Financiera de los países y tiene por finalidad dar respuesta a sus necesidades. En este sentido, entrega lineamientos respecto a cómo tratar el intercambio de información y los medios tecnológicos a usar en temas de coordinación, de capacitación y se refiere al proceder operativo de estas entidades, en los países en donde ha sido creada.</p> <p>En este contexto está muy alineado con el proceso de Cooperación Internacional a nivel de unidades especializadas.</p>

	<b>Organismo / Instancia</b>	<b>Comentarios de Interés</b>
2013	<p><b>COMITÉ DE BASILEA<sup>47</sup>:</b></p> <p>Este organismo es un foro para la cooperación regular en materia de supervisión bancaria. El objetivo es mejorar la comprensión de los principales problemas de supervisión y mejorar la calidad de la supervisión bancaria en todo el mundo. Los documentos referenciales son:</p> <p>a. Declaración de Principios sobre Prevención del Uso Criminal del Sistema Bancario para fines de Lavado de Dinero (1988);</p> <p>b. Prevención del Uso Criminal del Sistema Bancario (1988);</p> <p>c. Debida Diligencia con la Clientela de los Bancos (2001);</p> <p>d. Gestión Global del Conocimiento del Cliente (2003);</p> <p>Nota 1: El Comité de Supervisión Bancaria fue fundado en 1930 y es la organización bancaria más antigua del mundo, y es conocido como el Comité de Basilea.</p> <p>Nota 2: Los países miembros son Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, Corea, Luxemburgo, México, Países Bajos, Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Sur África, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido y EUA.</p> <p>www.bis.org</p>	<p>Los principales temas tratados vinculados al proceso de proceso de LA se resumen en los siguientes:</p> <p>Vinculados con el documento de 1988:</p> <p>a. Identificación del Cliente;</p> <p>b. Aseguramiento y Control del Cumplimiento de la Ley;</p> <p>c. Cooperación con las autoridades judiciales;</p> <p>d. Necesidad de contar con Políticas para la Prevención del LA;</p> <p>Vinculados con el documento de 2001:</p> <p>a. Políticas claras y expresas sobre aceptación de clientes;</p> <p>b. Mecanismos para un adecuado y oportuno conocimiento del cliente;</p> <p>c. Seguimiento oportuno de cuentas de riesgo;</p> <p>d. Definición de la gestión y administración del riesgo de LA y FT.</p>

<sup>47</sup> Cabe señalar que el Comité de Basilea es un organismo que establece regulación y estándares internacionales de referencia, vinculados al proceso Preventivo de Lavado de Activos, entre otros temas, al igual como otros órganos en el mundo. En esta misma línea está el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Grupo Wolsberg (que regula las relaciones de Banca Corresponsal Internacional).





## Capítulo III





---

# EVALUACIÓN COMPARADA DE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA NORMA

---

*Leyes y normas dan contexto y determinan, en parte, los niveles de acción y eficacia de los SP de LA. No obstante, esfuerzos por sí solo en esta línea no son suficientes para desincentivar la comisión de ilícitos..... (Autor: frase de elaboración propia)*

## **Visión sinóptica del ámbito institucional y normativo**

### ***La situación de Perú; UIF-Perú***

Perú adhiere, ratifica e integra en su marco normativo los acuerdos y lineamientos abordados en las convenciones internacionales sobre la materia (Tipificación del delito, identificación de Sujetos Obligados y establecimiento de obligaciones, entre otras).

En lo específico a través de la Ley N° 27.693, promulgada el 12 de octubre de 2002<sup>48</sup>, se crea La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), con lo cual lleva 15 años de existencia, y a través de ella se establece la institucionalidad responsable de coordinar y dirigir el Sistema Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo en el Perú. En lo operativo el foco está en recibir, detectar, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la prevención, así como guiar la implementación por parte de los Sujetos Obligados y Organismos Supervisores, de los mecanismos que permitan prevenir y detectar operaciones sospechosas de lavado de activos.

---

<sup>48</sup> Normas Legales el Peruano, p. 221209; Lima, 12, de abril de 2002.  
[http://www.sbs.gob.pe/RepositorioAPS/0/2/jer/NAC1\\_SEGUNTIPO-NORMASNACILEYES/Ley27693.PDF](http://www.sbs.gob.pe/RepositorioAPS/0/2/jer/NAC1_SEGUNTIPO-NORMASNACILEYES/Ley27693.PDF)

La UIF-Perú también es responsable de formular y evaluar las propuestas para mejorar el Sistema Anti Lavado a nivel nacional. En resumen funciona como órgano técnico y especializado sobre la materia.

Con respecto a su dependencia, la UIF-Perú jerárquica y funcionalmente reporta a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y AFP<sup>49</sup>. Esta línea de dependencia se oficializa el 12 de junio del año 2007. Cabe indicar que antes de esa fecha actuaba como un organismo sin un nivel superior sobre él. La norma específica señala que en la práctica la UIF-Perú es una Superintendencia.

Con respecto a los organismos institucionales que integran el Sistema de Prevención del Perú se pueden identificar los siguientes como los más relevantes: a) la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP; b) Las Procuradurías Públicas especializadas (entidades legales que tienen como fin defender los intereses del Estado); c) el Ministerio Público; d) el Poder Judicial y e) Otras entidades, tales como la CONSEV<sup>50</sup>, el MINCETUR<sup>51</sup>, la SUNAT-aduanas<sup>52</sup>, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Inteligencia del Perú (DINI). En este contexto llama la atención que la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) no está contemplada al menos al nivel de esta definición en el Sistema Preventivo.

En el marco de las entidades que apoyan y nutren de información al Sistema Preventivo de Lavado de Activos (Sujetos Obligados) se tienen las siguientes como las principales: a) las empresas

---

<sup>49</sup> La Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones–SBS, es una institución constitucionalmente autónoma que tiene como misión generar las condiciones que permitan maximizar el valor de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones, propiciando una mayor confianza y adecuada protección de los intereses del público usuario, a través de la supervisión preventiva, transparencia, veracidad y calidad de la información; cautelando la estabilidad y solvencia de las instituciones que conforman los sistemas.

<sup>50</sup> CONASEV. Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores; Supervisa al sector de Valores.

<sup>51</sup> MINCETUR. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Supervisa a Casinos y Tragamonedas.

<sup>52</sup> SUNAT-aduanas. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; Supervisa los negocios de Aduana.

del sistema financiero; b) empresas de seguros; c) administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP); d) sociedades agente de bolsa; e) notarios; f) casinos; g) casas de juego y loterías; h) empresas dedicadas a la compraventa de vehículos, embarcaciones y aeronaves; i) laboratorios y empresas que producen y comercializan insumos químicos; j) personas naturales y jurídicas dedicadas a la compraventa o importación de armas; k) personas naturales y jurídicas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos; l) servicios de correo y courier; m) empresas o personas naturales dedicadas a la actividad inmobiliaria y n) demás empresas que permitan mediante sus programas y sistemas de informática se realicen operaciones sospechosas. En resumen, se identifican 13 categorías específicas y una definición genérica que involucra al resto de las entidades, en el supuesto de estar frente a una situación de delito penal relevante.

Con respecto a la aproximación como país al fenómeno del LA, el Perú ha decidido abordar el problema a través de la publicación de un Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el cual fue preparado el año 2011, en el mes de mayo, y elaborado con la participación tanto del ámbito público como del privado. En el contexto del documento se expresa de forma manifiesta el anhelo de que sea asumido como una política de Estado.

En lo relacionado al adecuado funcionamiento del referido sistema, la UIF-Perú supervisa y sanciona a los Sujetos Obligados bajo su ámbito de supervisión, y coordina con otros organismos supervisores el adecuado cumplimiento de sus exigencias definidas por Ley. La UIF-Perú funciona como ente rector y guía sobre la materia. No obstante, no queda clara su acción de supervisión, de forma directa, respecto de los procesos asociados a la prevención del Lavado de Activos que los Sujetos Obligados deben implementar y gestionar. Desde la perspectiva de riesgo de LA no se aprecia una evaluación y/o levantamiento formal a nivel país.

## **La situación de Chile; UAF-Chile**

El marco institucional se contextualiza con la promulgación de la Ley N° 19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003<sup>53</sup>. Este año y al amparo de la ley antes descrita se crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), estableciéndose en ella sus principales funciones, siendo estas las de recibir y resguardar la información sobre actos, transacciones y operaciones sospechosas de lavado de activos que deben ser remitidas, tanto de personas naturales y jurídicas de 34 sectores económicos, y observar el proceso de análisis de dichos informes y la obligatoriedad de remitirlos al Ministerio Público en los casos que se detecte indicios de delito.

En cuanto al objetivo principal de la UAF-Chile, este se resume en su contribución significativa al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (FT), a través de la búsqueda, centralización, sistematización y análisis de información, la emisión de normativas y permanente fiscalización de su cumplimiento. A diferencia de la UIF-Perú, en el caso de la UAF-Chile sí se declara un rol de supervisión en terreno respecto de los Sujetos Obligados, responsables de implementar y gestionar procesos *ad-hoc*.

La UAF se crea como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una dependencia del Ministerio de Hacienda<sup>54</sup>. Contempla la inclusión del sector público en cuanto a la colaboración del Sistema Preventivo. En cuanto al rol, la UAF-Chile al igual que la UIF-Perú, ambas funcionan como ente rector y guía para los distintos Sujetos Obligados, con una función técnica especializada.

En específico, la ley contiene el listado de delitos base que pueden dar origen al lavado de activos, provee la tipificación culposa

---

<sup>53</sup> Ministerio de Hacienda, Ley 19.913. Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos; Fecha de publicación: 18/12/2003; <http://www.leychile.cl/N?i=219119&f=2011-11-02&p=LEY NUM. 19.913>

<sup>54</sup> Ministerio de Hacienda, Unidad de Análisis Financiero (UAF). <http://www.uaf.cl/acerca/quehacemos.aspx>

del delito de lavado y las normas especiales que rigen su investigación, junto con un marco sancionatorio de carácter criminal. En el caso de Chile, al igual que el Perú, se ha decidido adherir, ratificar e integrar el marco normativo internacional, considerando con ello todos los acuerdos y lineamientos que son abordados en las convenciones internacionales sobre la materia (Tipificación del delito, identificación de Sujetos Obligados y establecimiento de obligaciones, entre otros).

Con respecto a los organismos institucionales que integran el Sistema Nacional Preventivo de Chile se encuentran las siguientes: a) el Ministerio de Hacienda; b) la Unidad de Análisis Financiero; c) el Consejo de Defensa del Estado; d) el Ministerio Público; e) el Poder Judicial y f) Otras entidades. En este contexto las entidades son básicamente Superintendencias en las cuales la UAF se apoya para el cumplimiento de su objetivo. Entre ellas está la SBIF (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras); la Superintendencia Valores y Seguros (SVS); la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) y la Superintendencia de AFP. Adicionalmente, forma parte también el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio de Impuestos Internos (SII). Cabe indicar que no se contempla un vínculo explícito con la estructura de inteligencia del Estado chileno, a diferencia del caso de Perú, y como se verá más adelante con el caso de Colombia y México.

Con respecto a las entidades que apoyan y nutren de información al Sistema Nacional Preventivo de Lavado de Activos, los llamados Sujetos Obligados, lo conforman los siguientes actores, a saber: a) los bancos e instituciones financieras; b) empresas de factoraje; c) empresas de arrendamiento financiero; d) las empresas de securitización; e) las administradoras generales de fondos y las sociedades que administren fondos de inversión privados; f) las casas de cambio y otras entidades que estén facultadas para recibir moneda extranjera; g) las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito; h) las empresas de transferencia y transporte de valores y dinero; i) las bolsas de valores y las bolsas de productos, así como cualquier otra bolsa que en el futuro esté sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros; j) los corredores de



bolsa; k) los agentes de valores; l) las compañías de seguros; m) los administradores de fondos mutuos; n) los operadores de mercados de futuro y de opciones; ñ) las sociedades administradoras y los usuarios de zonas francas; o) los casinos, salas de juego e hipódromos; p) los titulares de permisos de operación de juegos de azar en naves mercantes mayores, con capacidad de pernoctación a bordo, y que tengan entre sus funciones el transporte de pasajeros con fines turísticos; q) los agentes de aduana; r) las casas de remate y martillo; s) los corredores de propiedades y las empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria; t) los notarios; u) los conservadores, las administradoras de fondos de pensiones; v) las organizaciones deportivas profesionales, regidas por la Ley N° 20.019; w) las cooperativas de ahorro y crédito; x) las representaciones de bancos extranjeros y y) las empresas de depósito de valores regidas por la Ley N° 18.876. En resumen, se identifican 26 categoría específicas.

Chile ha abordado el fenómeno, a nivel país, a través de una Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo. Este documento fue iniciado en el mes de septiembre del año 2012 y finalizada su primera etapa en el mes de marzo de 2013. El plan de acción estuvo terminado a fines del año 2013. Este trabajo convocó, al igual que en el caso de Perú, a entidades públicas y privadas (incluidas Superintendencias y Entidades Gremiales – representantes del ámbito privado). Desde la perspectiva de riesgo de LA no se aprecia una evaluación y/o levantamiento formal a nivel país.

### ***La situación de Colombia; UIAF-Colombia***

Con la promulgación de la Ley N° 526, del 12 de agosto de 1999 y reglamentación respectiva, a través de un Decreto, el N° 1.497 publicado el año 2002, se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la cual es concebida como una Unidad Administrativa Especial dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). La definición de la UIAF está estrechamente vinculada al Estado ya que a través de esta, el Estado cumple su propósito de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos.

La UIAF-Colombia tiene como objetivos centrales la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo<sup>55</sup>. La UIAF está concebida como una entidad que forma parte del Sistema Nacional de Inteligencia de Colombia.

En lo relativo a Colombia, al igual que el caso de Chile y del Perú, existe una adhesión y ratificación en cuanto a adoptar el marco normativo internacional, considerando los acuerdos y lineamientos que son abordados en las convenciones internacionales sobre la materia (Tipificación del delito, identificación de Sujetos Obligados y establecimiento de obligaciones, entre otros).

Con respecto a la organización, en el caso de Colombia al igual que Perú y Chile ha creado una unidad especializada, para tratar el tema del LA a nivel país (UIAF-Colombia).

En cuanto a su dependencia, la UIAF-Colombia está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y fue incorporada a la comunidad de inteligencia del país mediante la Ley 1.621 de 2013.

La UIAF forma parte del Sistema Integral que lucha contra el delito de LA y FT y es el órgano del país encargado de realizar inteligencia financiera y económica.

Con respecto a los organismos institucionales que integran el Sistema Integral de Prevención del LA y FT, en el caso de Colombia, cabe señalar que el tema es articulado a nivel de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA), la cual fue creada mediante Decreto, el N° 950

---

<sup>55</sup> Congreso Nacional; Ley N° 526, del 12 de agosto de 1999. Unidad de Información y Análisis Financiero; Art. 1° y 3°. [https://www.uiaf.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad\\_uiaf/leyes/ley\\_526\\_1999\\_modificada\\_ley\\_1121\\_93](https://www.uiaf.gov.co/nuestra_entidad/normatividad_uiaf/leyes/ley_526_1999_modificada_ley_1121_93)

en el año 1995. Esta instancia es de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado Colombiano para combatir el LA y el FT. En este contexto, la comisión tiene como miembros los siguientes: a) El Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien la presidirá; b) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien deberá ser un viceministro; c) El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien deberá ser un viceministro; d) El Fiscal General de la Nación o su delegado quien deberá ser el Vicefiscal General de la Nación; e) El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero o su delegado, quien deberá ser Subdirector, y ejercerá la Secretaría Técnica de la CCICLA. Adicionalmente, como miembro no permanente podrá asistir el Vicepresidente de la República y cuando él esté presente presidirá la sesión.

En cuanto al rol del CCICLA, esta instancia tiene un papel fundamental en el Sistema Nacional LA, ya que su función principal es la de formular la política de Gobierno en contra de los fenómenos asociados al lavado de activos, el enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas, a partir de la cual se combatirá los flagelos de lavado de activos, financiación del terrorismo y los demás delitos subyacentes.

Con respecto a las entidades que apoyan y nutren de información al Sistema Integral de Prevención de LA en Colombia, cabe señalar que la organización está dada por sectores y dentro de cada uno de ellos se identifican las entidades u organismos que deben reportar y, por consiguiente, ejercer el rol preventivo de LA y generar la información a la UIAF-Colombia, pero a través del organismo supervisor respectivo. En este contexto, los sectores se resumen en los siguientes: a) Clubes Deportivos (Coldeportes); b) Empresas del sector de juegos de suerte y azar autorizados (Coljuegos); c) Concesionarios y concedentes del juego de apuestas permanentes o chance (Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar- CNJSA); d) Entidades de Comercio Exterior y profesiona-

les del cambio (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN); e) Operadores postales de pago y operador postal oficial (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic); f) Notarios (Superintendencia de Notarios y Registros); g) Empresas transportadoras de vehículos de carga terrestre (Superintendencia de Puertos y Transporte); h) Revisores Fiscales, Concesionarios de Vehículos, Motos y Empresas Exportadoras y/o Importadoras de Oro (Superintendencia de Sociedades); i) Empresas del sector financiero (Superintendencia Financiera de Colombia); j) Cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera (Superintendencia de la Economía Solidaria); k) Empresas transportadoras de valores y empresas blindadoras de vehículos (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada); l) Sector de la salud en Colombia (Superintendencia Nacional de Salud); m) empresas exportadoras y/o importadoras de oro (Superintendencia de Sociedades). En resumen, se identifican 13 macro sectores.

A diferencia del caso de Perú y Chile, Colombia ha definido enfrentar el fenómeno a través de una Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT), la cual data del 18 de diciembre de 2013, y a nivel general tiene como propósito alcanzar una mayor efectividad en la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo. A través de esta política de Estado, se establece entre otros temas un diagnóstico país, se definen objetivos, se define un plan de acción para la implementación de la política y se determinan oportunidades de trabajo para fortalecer el sistema en su conjunto en el entendido de que este es un proceso evolutivo. Cabe resaltar que dentro del contexto institucional de Colombia, la “Política de Defensa y Seguridad Democrática del Estado” representa en la práctica el documento marco que captura o alberga la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT), con lo cual permite una continuidad más allá del gobierno de turno, con una visión integrada de corto, mediano y largo plazo.

Desde la perspectiva participativa, la redacción y aprobación de la “Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT)”, incluyó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, Fiscalía General de la Nación y la Dirección Nacional de Inteligencia. No se hace referencia al ámbito privado a este nivel. Desde la perspectiva de riesgo de LA existe una evaluación integral de su impacto a nivel país.

### ***La situación de México; UIF-México***

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación y conforme al artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Ministerio Público, el día 7 de mayo de 2004, se crea la Unidad de Inteligencia Financiera de México (UIF-México). Su propósito principal es hacer frente a la prevención y combate de los delitos derivados de las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. La UIF-México se forma como una unidad descentralizada (por estados), muy distinta al caso de los 3 países anteriores (todas centralizadas), con personalidad jurídica y patrimonio propio. Entre los principales focos de este organismo están el recibir reportes de operaciones financieras, analizar éstas en conjunto con otro tipo de información relacionada, compartir con las entidades judiciales respectivas los reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones probablemente vinculadas con el Lavado de Dinero o el Financiamiento al Terrorismo.

Las principales tareas de la Unidad de Inteligencia Financiera consisten en implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones, que pudieran favorecer o ayudar de cualquier manera la comisión de operaciones con recursos de procedencia ilícita<sup>56</sup>.

Institucionalmente, México adhiere y ratifica los lineamientos que el marco normativo internacional ha considerado y con ello

---

<sup>56</sup> Código Penal Mexicano; Artículo 400 bis.

los acuerdos y lineamientos que son abordados en las convenciones internacionales sobre la materia (Tipificación del delito, identificación de Sujetos Obligados y establecimiento de obligaciones, entre otros). Este ámbito se repite de forma clara para los 4 países bajo análisis.

En cuanto a la orgánica, México al igual que el caso de Perú, Chile y Colombia, ha creado una unidad especializada para tratar el tema del LA a nivel país.

Con respecto a la dependencia de la UIF-México, cabe indicar que esta unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>57</sup> (SHCP). En este contexto la UIF-México tiene como principales objetivos operacionales la recepción de reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables, analizar las operaciones financieras y económicas u otra información relacionada y diseminar reportes de inteligencia para detectar operaciones probablemente vinculadas al LA y denunciarlas a la autoridad competente. Dada la estructura administrativa del Estado mexicano en cuanto a su distribución geográfica, correspondiente a estados Federados e independientes, cobra relevancia que la misión de la UIF-México tiene un ámbito explícitamente definido de cobertura interestatal<sup>58</sup>.

Con respecto a los organismos institucionales vinculados a la investigación de delitos en México, es posible mencionar a los siguientes como los principales: a) la Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (DGDFORPI) de la Procuraduría Fiscal de la Federación; b) la Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero (UECLD) de la PGR; c) la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UEDO) de la PGR; d) la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Fiscales y Relacionados con el Sistema Financiero; e) la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y f)

---

<sup>57</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público: es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal; <http://www.gob.mx/shcp>

<sup>58</sup> Recomendación GAFI N°29: La UIF debe ser concebida como un órgano central y nacional.

la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>59</sup>.

Desde una perspectiva global, en México existe un número relevante de disposiciones regulatorias relacionadas con el LA, las cuales se concentran en codificaciones y leyes de carácter federal, decretos, reglamentos generales y reglamentos interiores, disposiciones administrativas, acuerdos interinstitucionales, planes estratégicos, resoluciones, criterios judiciales, códigos de conducta, acuerdos generales, metodologías de supervisión, reglas administrativas, políticas de seguridad, circulares, perfiles de puestos y manuales de operación, entre otras disposiciones.

En cuanto a las entidades que apoyan y nutren de información en México y por consiguiente responsables de informar a la UIF-México, se denominan genéricamente a estos como entidades de Actividades Vulnerables, y dada esta clasificación se les considera como sujetos obligados a reportar. Las principales actividades se resumen en las siguientes:

- a) las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento;
- b) la emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas y de todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras;
- c) la emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras;

---

<sup>59</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP); Documento de Trabajo N° 66, abril 2009; Normatividad aplicable, instancias competentes y figuras afines. p. 4.  
file:///D:/Mis%20Documentos/carosales/Downloads/Lavado\_dinero\_Mexico\_docto66%20(3).pdf

- d) el ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras;
- e) la prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios;
- f) la comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes;
- g) la subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes realizadas por actos u operaciones;
- h) la comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres;
- i) la prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles;
- j) la prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores;
- k) la prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:
  - La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos,
  - La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes,



- El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores,
  - La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles,
  - La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles;
- l) la prestación de servicios de fe pública, en los términos siguientes:
- Tratándose de los notarios públicos;
  - Los corredores públicos,
  - Los servidores públicos;
- m) la recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro;
- n) la prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera;
- ñ) la constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles.

La norma mexicana señala que deberá existir un aviso a la Secretaría, de cualquiera de las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación mensual sea igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez (3.210) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal en que ella ocurra. Respecto de los actos u operaciones que se realicen por montos inferiores a los señalados en las fracciones anteriores, no darán lugar a obligación alguna. No obstante, si una persona realiza actos u operaciones por una suma acumulada en un periodo de seis meses que supere los montos establecidos en cada supuesto para la formulación de Avisos, podrá ser considerada como operación sujeta a la obligación de presentar los mismos para los efectos de esta Ley. La Secretaría podrá determinar mediante disposiciones de carácter

general, los casos y condiciones en que las Actividades sujetas a supervisión no deban ser objeto de Aviso, siempre que hayan sido realizadas a través del sistema financiero.

En cuanto a la aproximación al tema del LA, México ha establecido una Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo y ha definido también un Plan Nacional de Desarrollo y de Visión para el país con proyección 2030, del cual derivó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2007-2012 y la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia. El concepto clave ha sido el principio de prevención, así como también la capacidad del gobierno para sancionar con objetividad e imparcialidad a quienes no respeten la ley, con el fin de garantizar la seguridad de todos los mexicanos.

Con esta visión de Estado, plenamente incluyente y participativa, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, máximo órgano del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acordó, en su sesión del 21 de agosto de 2008, el cumplimiento de 75 acciones específicas para abatir la inseguridad ciudadana y fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada. Tales acciones quedaron contenidas en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008. Dicho Acuerdo contempla los compromisos firmados por los titulares de los órganos Ejecutivos de las Entidades Federativas y miembros del Gobierno Federal que forman el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como los representantes de los Poderes de la Unión, del sector productivo nacional, asociaciones religiosas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación que participaron como invitados en la sesión del Consejo. Uno de los compromisos incluidos en el Acuerdo comprendió la formulación y emisión de una "Estrategia Nacional Contra El Lavado de Dinero"<sup>60</sup>. De esta forma, la Estrategia Nacional para la

---

<sup>60</sup> Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo; Gobierno Federal de México  
<http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/814619//archivo>

Prevención y el Combate al Lavado de Dinero es una acción concreta del Estado para combatir la delincuencia organizada y otros fenómenos criminales, con el propósito de permitir el desarrollo sostenido de las capacidades económicas de los mexicanos sobre bases de legalidad, confianza, transparencia y seguridad jurídica. Desde la perspectiva de riesgo de LA existe una evaluación integral de su impacto a nivel país.

El siguiente esquema muestra, a nivel general, una estructura orgánica tipo de un SP de LA:



Fuente: Elaboración propia.

En este mismo contexto, con el fin de contextualizar la estructura orgánica de los cuatro países evaluados, en línea con el esquema anterior en el Anexo 5 se presenta una visión sinóptica de cada uno de ellos, lo que permite comparar esquemáticamente ciertas particularidades y observar las principales diferencias.

## **Evaluación legal de la tipificación del delito de Lavado de Activos (LA)**

### ***La situación de Perú***

En cuanto al ámbito del delito específico de LA, Perú lo ha tipificado en la Ley N° 27.765<sup>61</sup> del 26 de julio de 2002. La norma peruana considera como concepción legal el concepto de delitos precedentes. Específicamente, en el inciso segundo del artículo 6° de la citada ley, se establecen de forma expresa los delitos subyacentes. A saber: a) Tráfico ilícito de drogas; b) terrorismo; c) delitos contra la administración pública; d) secuestro; e) extorsión; f) proxenetismo; g) trata de personas; h) tráfico ilícito de migrantes; i) defraudación tributaria; j) contra el patrimonio en su modalidad agravada; k) delitos aduaneros, l) u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194 del Código Penal.

En este contexto, el total de grupos de delitos precedentes en el caso de Perú totalizan 11 categorías.

### ***La situación de Chile***

En el caso de Chile la definición legal respecto del delito de Lavado de Activos o Blanqueo de Capitales, está tipificada en el artículo 27 y 28 de la Ley N° 19.913<sup>62</sup>, del 18 de diciembre del año 2003. En cuanto al alcance del delito de Lavado de Activos, en la norma chilena el legislador ha considerado un alcance explícito a las Persona Jurídicas / Empresas a través de una ley especial, la Ley 20.393<sup>63</sup>, la cual se ha denominado “Ley de Responsabilidad Penal de Las Personas Jurídicas” y se enfoca específicamente en la comisión de ofensas criminales relacionadas con el Lavado de Activos, Terrorismo y Cohecho. En la misma línea que la norma del Perú, la norma chilena establece un listado explícito de delitos precedentes los cuales están contenidos en la Ley N° 20.818 (ac-

---

<sup>61</sup> Ley Penal Contra el Lavado d Activos en Perú.

<sup>62</sup> Ley N° 19.913, Crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

<sup>63</sup> Ley N° 20.393, Establece responsabilidad penal a las entidades jurídicas.

tualizada) del 18 de febrero de 2015. Específicamente, el detalle es como sigue:

- a) sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Ley de Drogas N° 20.000)<sup>64</sup>;
- b) delitos vinculados al mercado de valores (Ley N° 18.045, sobre mercado de valores - Título XI) referentes a entrega de información falsa al mercado, actuaciones inapropiadas en general relativas a operaciones de mercado de valores – contabilizaciones, ofertas de valores, cotizaciones entre otras y uso de información privilegiada;
- c) delitos vinculados con entrega de declaraciones falsas en general y realización de operaciones de crédito aportando antecedentes falsos para ello (Ley General de Bancos - Título XVII del D.F.L. N° 3, de 1997);
- d) la fabricación, importación, transporte e internación de armas sin las autorizaciones respectivas (Dirección General de Movilización Nacional - Ley N° 17.798, sobre control de armas (Art. 10);

---

<sup>64</sup> Ley N° 20.000 (detalle específico). 1. La elaboración, fabricación, transformación, preparación o extracción sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas (Art. 1°); 2. La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, tenencia o posesión de precursores y sustancias químicas esenciales (Art. 2°); 3. El médico cirujano, odontólogo o médico veterinario que recete alguna de las sustancias señaladas en el artículo 1°, sin necesidad médica o terapéutica. Conocido como prescripción médica abusiva (art. 6°); 4. El que, encontrándose autorizado para suministrar a cualquier título las sustancias o drogas a que se refiere el artículo 1°, o las materias que sirvan para obtenerlas, lo hiciera en contravención de las disposiciones legales o reglamentarias que lo regulan. Conocido como suministro ilegal (art. 7°); 5. El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del género cannabis u otras productoras de sustancias estupefacientes o sicotrópicas. (Art 8°); 6. La facilitación de bienes para cometer los delitos de esta ley (art. 11); 7. El funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en esta ley y omita denunciarlo. (Art. 13); 8. El consumo de drogas por parte de personal militar y otros asimilados al personal militar (Art. 14); 9. La conspiración para cometer delitos de esta ley (Art. 16).

- e) delitos particulares vinculados al Código Penal<sup>65</sup>. A saber: Prevaricación<sup>66</sup>; Malversación de Caudales Públicos (párrafo 5 Título V del Libro II, art. 233 a 238)<sup>67</sup>, Fraude al Fisco (art. 239), Negociación Incompatible (art. 240), Tráfico de Influencias (art.240), Exacciones Ilegales<sup>68</sup> (art.241), Cohecho en su amplio espectro (pasivo propio<sup>69</sup>, agravado, impropio o activo); Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros, Asociación ilícita para atentar contra el orden social (art.292), Secuestro (art.141), Sustracción de Menores (art.142), Producción de Material Pornográfico con menores de 18 años (art.366); Promoción de Prostitución Infantil con o sin consentimiento (art.367), Comercialización, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir Material Pornográfico, en donde participen menores de 18 años (art.374 bis), Tráfico de Migrantes (art.411 bis), Promoción de la Prostitución (art.411 ter), Trata de Personas (explotación sexual, pornografía, trabajos forzados, servidumbre, esclavitud y extracción de órganos), Asociación para tráfico de migrantes, promoción para la prostitución y trata de personas, estafa a partir de 400 UTM, Obtención fraudulenta de prestaciones o servicios, de organismo institucionales, a partir de 400 UTM;

---

<sup>65</sup> UAF. Catálogo de Delitos Precedentes de Lavado de Dinero en Chile. p. 1, letra f; ...en lo particular en ciertos artículos se describen en detalle los delitos específicos; (delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal).

<sup>66</sup> Código Penal chileno; párrafo 4 del Título V del Libro II, art. 223 a 227.

<sup>67</sup> UAF. Catálogo de Delitos Precedentes de Lavado de Dinero en Chile; uso de recursos fiscales –de cualquier clase – para un fin distinto al que fueron asignados.

<sup>68</sup> UAF. Catálogo de Delitos Precedentes de Lavado de Dinero en Chile; exigir directa o indirectamente mayores derechos que los señalados en la ley.

<sup>69</sup> UAF. Catálogo de Delitos Precedentes de Lavado de Dinero en Chile. p. 6, letra f, puntos 7 al 10; son delitos que vinculan a un funcionarios públicos que soliciten o acepten dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones, no presten un servicio o cometan un delito.

- f) obtención de devoluciones de impuestos que no corresponden, simulando una operación o de forma fraudulenta (Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero);
- g) Fabricar, importar, internar, tener o adquirir, para comercializar, copias de productos (Ley de Propiedad Intelectual N°17.336, Art. 81 inciso segundo);
- h) La falsedad maliciosa de documentos remitidos o presentados y fabricar o hacer circular dinero falso (Ley Orgánica Constitucional del Banco Central - Arts. 59 y 64) e
- i) el Contrabando. Se comete delito al introducir o extraer, del territorio chileno, mercancías prohibidas. (Ordenanza General de Aduanas, Art. 168).

En este contexto el total de grupos de delitos que Chile ha identificado totalizan 9 categorías y, a nivel específico, los tipos de delitos suman 31. A diferencia del caso de Perú, la norma de Chile no establece un acápite global que involucre "...otros delitos similares que generen ganancias ilegales...", como lo indica expresamente la norma peruana.

### ***La situación de Colombia***

En el caso de Colombia la tipificación del delito de Lavado de Activos, al igual que Perú y Chile se ha promulgado a través de una ley especial y exclusiva. La Ley N°526 fue promulgada el día 12 de agosto de 1999. Comparativamente, entre los tres países, la de Colombia es la legislación más antigua, 3 años antes que Perú y 4 antes que Chile.

En la misma línea que la norma de Perú y Chile, la norma colombiana ha establecido una lista explícita de delitos precedentes los cuales están contenidos en la Ley N° 1.121 del 30 de diciembre de 2006. Específicamente, el detalle de delitos señala de forma genérica "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de..."

- a) tráfico de migrantes;
- b) trata de personas;
- c) extorsión;
- d) enriquecimiento ilícito;
- e) secuestro;
- f) extorsivo;
- g) rebelión;
- h) tráfico de armas;
- i) financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas;
- j) tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas;
- k) delitos contra el sistema financiero;
- l) delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir;
- m) o delitos a los cuales se les otorgue a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta en una ofensa criminal.

En este contexto, el total de grupos de delitos que Colombia ha identificado totalizan 12 y un acápite genérico adicional, al igual que lo hace la norma del Perú.

Cabe indicar que las legislaciones modernas y más avanzadas en la materia se alejan del modelo tipo recetario de delitos, dejando espacio y evaluación para tipificar el delito de LA en prácticamente cualquier tipo de ofensa penal.



## ***La situación de México***

Con respecto al caso de México, la tipificación del delito de Lavado de Activos se recoge en una primera instancia en el Código Fiscal de la Federación (CFF), en su artículo 115 bis el año 1990. Después de varios cambios, el 14 de mayo del año 1996 entró en vigencia el Código Penal Federal (denominado Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita), en donde en su artículo 400 bis, vigente hasta ahora, abordó el tema y en la práctica implicó dejar de ver este delito solo desde el ámbito eminentemente fiscal e incorporó este a la legislación penal mexicana.

En el caso de México, la legislación, a diferencia de los casos de Perú, Chile y Colombia, ha establecido ciertas definiciones que aparecen vinculadas a conductas y contextualizan el ámbito de cobertura legal. Al respecto, en el artículo 400 bis “Ley de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita” (Capítulo II del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal) se indica que serán de atención las conductas de:

- a) adquirir;
- b) enajenar;
- c) administrar;
- d) custodiar;
- e) cambiar;
- f) depositar;
- g) dar garantía;
- h) invertir e
- i) transportar o transferir, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, así como encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

La norma hace una referencia respecto de los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente. En esta misma línea la norma aborda la conducta ilícita en el evento que ella se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos.

En resumen, la norma no aborda tipologías específica de delitos precedentes focalizándose en el producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En este contexto, el total de conductas tipificadas podrían ser resumidas en 9 conductas de atención observables y 2 propósitos principales en que las conductas antes descritas podrían ser evaluadas, y como tal en su contexto particular tipificadas como un potencial delito precedente de LA.

## **Evaluación comparada de las unidades especializadas de Lavado de Activos (LA)**

### ***UIF-Perú***

Desde la perspectiva de roles y responsabilidades la UIF-Perú, desde su Función Depositaria, es la entidad encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), estando facultada para solicitar y recabar mayor información de parte de los Sujetos Obligados que de acuerdo a la norma se han definido como colaboradores del proceso preventivo de LA.

Con respecto a la *Función Analítica y de Transmisión de información* la UIF-Perú es la entidad encargada de recibir, centralizar, sistematizar, tratar, evaluar, analizar, y transmitir información para la detección del lavado de activos. Como proceso, la UIF-Perú

debe comunicar al Ministerio Público las operaciones sospechosas que se presuman involucradas con operaciones de lavado de activos, debidamente fundamentadas y con la información adicional obtenida, producto de su proceso de análisis.

En cuanto a la Función de *Asistencia Técnica*, la UIF-Perú debe brindar asistencia técnica nacional al Poder Judicial y Ministerio Público, y las entidades que lo requieran, como parte del proceso criminal que se siga.

En lo relativo a la *Función Investigadora*, respecto del delito exclusivo de Lavado de Activos, la UIF-Perú es la única institución especializada que, luego del análisis y tratamiento de los ROS, comunica al Ministerio Público, como titular de la acción penal, aquellos casos en los que se presume existen indicios de la comisión de un delito.

La UIF en su *Función de Coordinadora*, es el organismo que se contacta directamente con la Presidencia del Poder Judicial, la Fiscalía de la Nación, el Ministerio del Interior, la SBS, Contraloría General de la República, SUNAT<sup>70</sup>, MINCETUR<sup>71</sup>, CONASEV<sup>72</sup>, entre otros, articulando de manera intersectorial a los entes involucrados en el Sistema de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SILAFIT).

Con respecto a la *Función de Relacionamento Internacional* la UIF-Perú, a través de la SBS y AFP, es el contacto formal para el intercambio de información entre Estados y con autoridades análogas competentes. En tal sentido, la norma señala que de requerirse acciones ellas pueden ser ejecutadas de acuerdo al marco que la ley le confiere para ello.

Cabe señalar que tanto Perú, como Chile, Colombia y México, son parte activa de la comunidad internacional y prueba de ello es su integración efectiva como miembros permanentes en GAFI-LAT. En este sentido, los cuatro países miembros han sido objeto

---

<sup>70</sup> SUNAT. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

<sup>71</sup> MINCETUR. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú.

<sup>72</sup> CONASEV. Comisión Nacional Supervisora de Empresa y Valores.

recurrente de la Evaluación Mutua a nivel país<sup>73</sup>. En este contexto, la revisión comparada de antecedentes da cuenta de que los 4 países han firmado varios Memorándum de Entendimiento bilaterales y multilaterales con lo cual evidencian la voluntad explícita de cooperación internacional sobre la materia.

Perú, por ejemplo, ha firmado con Chile un Memorándum de Entendimiento (23 de noviembre de 2010) y lo mismo ha hecho Chile con Colombia (27 de agosto de 2009) y México (30 de junio de 2005).

Por otra parte cabe indicar que entre los 4 países también se ha firmado un Memorándum de Entendimiento, con lo cual la cooperación a nivel de Organismos de Inteligencia Especializados ha sido explícitamente acordado. La firma de este acuerdo multilateral se materializó el 15 de julio de 2013 (Ver Anexo 4).

Desde la perspectiva de la Función de Prevención / Creación de Cultura, la UIF-Perú tiene dentro de sus responsabilidades el establecer y organizar programas periódicos de capacitación, en temas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y elaborar manuales y/o instructivos de prevención, dirigidos a los Sujetos Obligados y Órganos Supervisores.

En cuanto a la Función de Supervisión, la UIF-Perú se coordina con los órganos de supervisión que controlan los respectivos negocios, de los cuales dependen los Sujetos Obligados definidos por ley. En términos generales la UIF exige la existencia de reglamentos en donde se consideren las responsabilidades y alcances de los informes del Oficial de Cumplimiento, de la auditoría interna y de la auditoría externa, así como las responsabilidades de directores y gerentes, señalando la existencia de negligencia o dolo ante el incumplimiento de lo establecido en la ley, su reglamento y las normas internas relacionadas con el sistema de prevención del lavado de activos.

---

<sup>73</sup> GAFI – Proceso de Evaluación Mutua de Países; liderado por GAFILAT.

## ***UAF-Chile***

Desde la perspectiva de roles y responsabilidades la UAF-Chile, desde su Función Depositaria, al igual que la UIF-Perú es la entidad encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) asociados a actos, transacciones u operaciones, y está facultada para solicitar y recabar ampliación de información de parte de los Sujetos Obligados.

Con respecto a la Función Analítica y de Transmisión de información, la UAF-Chile es la entidad encargada de recibir, centralizar, sistematizar, tratar, evaluar, analizar, y transmitir información para la detección del lavado de activos, al Ministerio Público, cuando se está en presencia de operaciones sospechosas en que se detecten indicios del delito.

En cuanto a la Función de Asistencia Técnica, la UAF-Chile brinda asistencia en el ámbito de su facultad, en cuanto a recomendar, tanto al sector público como privado, consideraciones relativas al proceso de prevención en su marco legal y operativo, aportando antecedentes respecto de las formas de mitigación y tipologías de riesgo. Principalmente la asistencia está alineada con el Poder Judicial y el Ministerio Público.

En lo relativo a la Función de Investigación, la UAF-Chile es la única institución especializada que, luego del análisis y tratamiento de los ROS, comunica al Ministerio Público, como titular de la acción penal, aquellos casos en los que se presume existen indicios de la comisión un delito de LA o alguno de los precedentes, definidos explícitamente en la legislación vigente.

La UAF-Chile en su Función de Coordinación, principalmente, se interrelaciona con el Ministerio Público y otros organismos del Estado según lo requiera. También se coordina con las Superintendencias y dialoga con las asociaciones gremiales, en los casos que ello aplique con el fin de crear cultura y entendimiento de la norma.

Con respecto a la Función de Relacionamento Internacional la UAF-Chile es el contacto formal para el intercambio de información entre Estados y con autoridades análogas competentes. La noma le otorga esta facultad y le permite el accionar en el caso de

requerimiento de información, en el marco que la ley le confiere para ello.

Desde la perspectiva de la Función de Prevención / Creación de Cultura, la UAF-Chile organiza programas periódicos de capacitación en lavado de activos, impulsa capacitaciones, manuales e instructivos de prevención dirigidos principalmente a los Sujetos Obligados y Órganos Supervisores.

En cuanto a la Función de Supervisión la UAF-Chile la realiza en coordinación con las Superintendencias respectivas (de Banco e IF, de Valores y Seguros, de Casinos de Juego, de Pensiones y Seguridad Social, entre otros) y efectúa revisiones en terreno ejerciendo así su rol fiscalizador sobre los Sujetos Obligados.

### ***UIAF-Colombia***

La UIAF-Colombia cumple su Función Depositaria, al igual que las otras unidades especializadas, en el sentido de que es la entidad encargada y exclusiva de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) estando facultada para solicitar y recabar ampliación de información.

Con respecto a la Función Analítica y de Transmisión de información la UIAF-Colombia es responsable de centralizar, sistematizar y analizar la información suministrada por quienes están obligados a reportar<sup>74</sup>. Toda la información sospechosa debe ser enviada por la UIAF-Colombia a la Fiscalía General de la nación para que se inicie la investigación criminal cuando ello corresponda.

En cuanto a la Función de Asistencia Técnica, la UIAF-Colombia brinda asistencia técnica en el ámbito de su facultad a las diferentes Superintendencias en materias referidas al LA y FT. Brinda asistencia al Poder Judicial, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional básicamente en lo relativo a colaborar con investigaciones de lavado de activos. En este contexto también coopera con eventuales cambios y/o modificaciones al proceso de

---

<sup>74</sup> Artículo 3°; Ley 1.121 del Gobierno de Colombia.

prevención, en su marco legal y operativo, aportando antecedentes respecto de las formas de mitigación y tipologías de riesgo. La UIAF cumple un rol técnico relevante a nivel de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA).

En lo relativo a la Función de Investigación, la UIAF-Colombia es la única institución especializada que, luego del análisis y tratamiento de los ROS, comunica a la Fiscalía General de la Nación, como titular de la acción penal, aquellos casos en los que se presume existen indicios de la comisión un delito de LA o alguno de los precedentes, definidos explícitamente en la legislación vigente.

En este contexto, tiene la facultad de solicitar a cualquier entidad pública o privada la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, salvo aquella que está sujeta a reserva, en poder de la Fiscalía General de la Nación.

La UIAF-Colombia en su Función de Coordinación, se comunica con las Superintendencias respectivas, y cumple su rol como miembro integrante la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA). En específico, los informes de inteligencia preparados por la UIAF una vez consolidados se envían a las autoridades competentes para su uso específico según aplique, entre ellos están la Fiscalía General de la Nación y sus unidades de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, Anticorrupción, Antisecuestro, los Cuerpos Técnicos de Investigación, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Dirección de Inteligencia de la Policía, la Dirección de Policía Judicial, Antinarcóticos, entre otras.

Con respecto a la Función de Relacionamento Internacional, la UIAF-Colombia es el contacto formal para el intercambio de información entre Estados y con autoridades análogas competentes. La noma, al igual que los otros países, le otorga esta facultad y le permite el accionar en el caso de requerimiento de información.

Desde la perspectiva de la Función de Prevención / Creación de Cultura, la UIAF-Colombia cuenta con un programa de entrenamiento, el cual está dirigido principalmente a los diferentes

sectores obligados a reportar así como a los propios Sujetos Obligados. Se hace mención que el plan de capacitación debe ser aprobado por la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA).

En cuanto a la Función de Supervisión, la norma colombiana establece que la fiscalización sobre la materia, será articulada a través de las respectivas Superintendencias que tienen bajo su control los respectivos sectores reportantes, de los cuales dependen los respectivos Sujetos Obligados. En este contexto, la UIAF-Colombia ejercerá un rol de coordinación el cual de acuerdo a la norma la tiene la facultad de establecer y ordenar directrices a todas las Superintendencias para que ordenen a todos o a algunos de sus vigilados, y reportar información a la UIAF, en los términos y condiciones que ella establezca<sup>75</sup>.

### ***UIF-México***

La UIF-México cumple su Función Depositaria, al igual que las otras unidades especializadas, en el sentido de que es la entidad encargada y exclusiva de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) estando facultada para solicitar y recabar ampliación de información a través de las entidades supervisoras, así como el divulgar la información a las autoridades competentes en función de sus atribuciones.

Con respecto a la Función Analítica y de Transmisión de información la UIF-México es responsable de centralizar, sistematizar y analizar la información suministrada por quienes están obligados a reportar. Toda la información sospechosa debe ser enviada por la UIF-México a la Procuraduría General para que se inicie la investigación criminal cuando ello corresponda.

---

<sup>75</sup> Informe de Evaluación Mutua, "Antilavado de Activo y Contra el FT (3ra. Ronda)". Diciembre 2 de 2008. Cooperación con las funciones de supervisión. p. 44.  
[http://www.gafilat.org/UserFiles//Biblioteca/Evaluaciones/Colombia\\_3era\\_Ronda\\_2008.pdf](http://www.gafilat.org/UserFiles//Biblioteca/Evaluaciones/Colombia_3era_Ronda_2008.pdf)



En cuanto a la Función de Asistencia Técnica, la UIF-México brinda asistencia técnica en el ámbito de su facultad a las diferentes Superintendencias u organismos supervisores, así como a los Sujetos Obligados. En este contexto también coopera con eventuales cambios y/o modificaciones al proceso de prevención, en su marco legal y operativo, aportando antecedentes respecto de las formas de mitigación y tipologías de riesgo.

En lo relativo a la Función de Investigación, la UIF-México es la única institución especializada que, luego del análisis y tratamiento de los ROS tiene un rol activo para decidir. En este contexto, tiene la facultad de solicitar a cualquier entidad pública o privada la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, salvo aquella que está sujeta a reserva.

La UIF-México en su Función de Coordinación, se comunica con las Superintendencias respectivas y establece los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Con respecto a la Función de Relacionamento Internacional la UIF-México es el contacto formal para el intercambio de información entre Estados y con autoridades análogas competentes. La noma le otorga esta facultad a través del el Artículo 15, secciones XX, XXII Y XXIII del reglamento interno de la SHCP. Pone énfasis en los países con los que se han celebrado tratados o convenios sobre las materias de su competencia.

Desde la perspectiva de la Función de Prevención / Creación de Cultura, la UIF-México capacita y fomenta la cultura de control poniendo foco en las situaciones de riesgo propias de su país.

En cuanto a la Función de Supervisión, la norma mexicana señala que la fiscalización sobre la materia es articulada a través de las respectivas Superintendencias que tienen bajo su control los respectivos sectores reportantes. En este sentido la UIF-México carece de facultades sancionatorias ya que en la práctica son los propios organismos supervisores quienes ostentan este rol.

**ANÁLISIS COMPARADO DE LOS SISTEMAS PREVENTIVOS DE LAVADO DE ACTIVOS POR PAÍS**  
**Matriz comparada del contexto institucional (Cuadro 1)**

	A	B	C	D
	Realidad de Perú (UIF-Perú)	Realidad de Chile (UAF-Chile)	Realidad de Colombia (UIAF-Colombia)	Realidad de México (UIF-México)
<b>1</b>	Mecanismo de creación de la Unidad Especializada Vía Ley Especial	Vía Ley Especial	Vía Ley Especial	Vía Decreto
<b>2</b>	Fecha de creación de la Unidad Especializada 2002	2003	1999	2004
<b>3</b>	Madurez del Sistema Preventivo de LA 15 años	14 años	18 años	13 años
<b>4</b>	Dependencia de la Unidad Superintendencia de Banca y Seguros	Ministerio de Hacienda	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)
<b>5</b>	Dedicación de la Unidad Exclusiva	Exclusiva	Exclusiva	Exclusiva
<b>6</b>	Tipo de Unidad Especializada	Especializada	Especializada	Especializada
<b>7</b>	Alcance territorial A todo el país	A todo el país	A todo el país	A todo el país, con delegación por estados

	A	B	C	D
	<b>Realidad de Perú (UIF-Perú)</b>	<b>Realidad de Chile (UAF-Chile)</b>	<b>Realidad de Colombia (UIAF-Colombia)</b>	<b>Realidad de México (UIF-México)</b>
8	LA y FT	LA y FT	LA y FT	LA y FT
9	UIF independiente, autónoma y con recursos propios	UAF independiente autónoma y con recursos propios	UIAF como parte del Sistema Nacional de Inteligencia	UIF como parte del Sistema de Defensa y Seguridad Nacional (Incluye S. Inteligencia)
10	Vía Plan Nacional. Se hace una referencia, poco clara, a Política	Vía una Estrategia Nacional	Vía una Política Nacional	Vía una Estrategia Nacional pero con visión de Estado
11	Se combinan los conceptos de Análisis e Inteligencia asociados a la Información recibida	Aparece solo el concepto de Análisis asociado a la Información recibida	Se combinan los conceptos de Análisis e Inteligencia asociados a la Información recibida	Se combinan los conceptos de Análisis e Inteligencia asociados a la Información recibida y se incorpora el concepto de Seguridad Interior y Exterior
12	Se explicita pero no se ahonda en ello	No se hace ninguna referencia sobre el tema	Se explicita y considera como parte integral del Sistema Prev. de LA	Se explicita y considera como parte integral del Sistema Prev. de LA

13	<b>Cobertura sobre funcionarios públicos</b>	No se hace mención explícita	Se hace referencia explícitamente	No se hace mención explícita	Se hace referencia explícitamente
14	<b>Sujetos Obligados</b>	13 sectores, más uno amplio que podría ser interpretado según la situación observada	34 sectores exclusivos	13 sectores exclusivos	No se identifican sectores. Se habla de actividades vulnerables
15	<b>Representación internacional sobre la materia</b>	Se le confiere a la Unidad Especializada	Se le confiere a la Unidad Especializada	Se le confiere a la Unidad Especializada	Se le confiere a la Unidad Especializada
16	<b>Comunicación desde la Unidad Especializada a otros estamentos del país</b>	Exclusivamente al responsable de la investigación penal	Exclusivamente al responsable de la investigación penal	No solo restrictivo al responsable de la investigación penal. Puede ser a otros estamentos también	Exclusivamente al responsable de la investigación penal
17	<b>Adhesión internacional</b>	Sí. A GAFI y regionalmente, se adhiere a GAFILAT	Sí. A GAFI y regionalmente, se adhiere a GAFILAT	Sí. A GAFI y regionalmente, se adhiere a GAFILAT	Sí. A GAFI y regionalmente, se adhiere a GAFILAT
18	<b>Enfoque de riesgo</b>	Se aprecia una evaluación débil del riesgo de LA y su impacto a nivel país	No se aprecia una evaluación del riesgo de LA y su impacto a nivel país	Existe el documento "Evaluación Nacional de Riesgo" de LA con cobertura a nivel país	Existe el documento "Evaluación Nacional de Riesgo" de LA con cobertura a nivel país

## Matriz comparada de la tipificación del delito de Lavado de Activos (Cuadro 2)

	A	B	C	D
	Realidad Perú (UIF-Perú)	Realidad Chile (UAF-Chile)	Realidad Colombia (UIAF-Colombia)	Realidad México (UIF-México)
<b>1</b>	Ley Penal	Ley UAF	Ley UIAF	Nace como Delito Impositivo. Ley Penal Art. 400 bis
<b>2</b>	Detalle de ellos en art. 6 de la Ley. 11 Delitos Tipo + 1 ítem genérico	Detalle de ellos en Ley Especial #20.818. 31 tipos definidos (tipo catálogo)	Detalle de ellos en art. de la Ley UIAF. 12 Delitos Tipo + 1 ítem genérico	No se detallan delitos. Se establecen 9 conductas observadas, evaluables en 2 ámbitos. El resultado podría tipificarse como LA
<b>3</b>	Hay catálogo	Hay catálogo	Hay catálogo	No existe un catálogo
<b>4</b>	Sí lo podría incluir. Hay un acápite general	Considera solo 1 situación específica	Sí lo podría incluir. Hay un acápite general	Considerado desde el origen
<b>5</b>	No se hace referencia explícita	Se aborda vía Ley Especial #20.393	No se hace referencia explícita	No las consideradas como imputables. Según la Ley es inconstitucional

6	Definición de Límite General de Atención y/o Sospecha (Excluyendo los ROE – Reporte de Operaciones en Efectivo el que es >0= USD10.000)	La norma no hace referencia a ninguno	La norma no hace referencia a ninguno	La norma no hace referencia a ninguno	Se define uno general asociado al salario mínimo (Límite: > 0 = a 3,210 veces el salario mínimo => Indicio de Sospecha
7	Obligación de Reporte de Operaciones y/o Situaciones Sospechosas o Inusuales (ROS), de parte de los Sujetos Obligados (SO) a la Unidad Especializada	La norma no hace referencia a ninguno	Todos los SO están obligados a generar reporte si detectan indicio	Todos los SO están obligados a generar reporte si detectan indicio	Todos los SO están obligados a generar reporte si detectan indicio
8	Generación de Reporte en Efectivo (ROE)	Todos los SO están obligados a generar reporte	Todos los SO están obligados a generar reporte	Todos los SO están obligados a generar reporte	Todos los SO están obligados a generar reporte
9	Límite definido para el ROE de parte de los SO	> 0 = a USD 10.000	> 0 = a USD 10.000	> 0 = a USD 10.000	> 0 = a USD 10.000

**Matriz comparada de roles y responsabilidades-funciones claves de las Unidades Especializadas (Cuadro 3)**

	A	B	C	D
	Realidad Perú (UIF-Perú)	Realidad Chile (UAF-Chile)	Realidad Colombia (UIAF- Colombia)	Realidad México (UIF-México)
1	Función: Depositaria Sin diferencias	Sin diferencias	Sin diferencias	Sin diferencias
2	Función: Análisis y Transmisión de la información (Flujo de datos) Rol y Resp. sin diferencias. UIF a Ministerio Público	Rol y Resp. sin diferencias. UAF a Ministerio Público	Rol y Resp. Hay diferencias. UIAF a Fiscalía General de la Nación y a Otros	Rol y Resp. sin diferencias. UIF a Procuraduría General
3	Función: Asistencia Técnica Sin diferencias	Sin diferencias	Con diferencia A nivel de CCICLA (*). Visión de Estado	Con diferencia dada la orgánica a través de estados
4	Función: Investigación ROS Exclusiva UIF	Exclusiva UAF	Exclusiva UIAF	Exclusiva UIF
5	Función: Coordinación Exclusiva UIF	Exclusiva UIF	Exclusiva UIF	Exclusiva UIF
6	Función: Relación Internacional Exclusiva UIF	Exclusiva UIF	Exclusiva UIF	Exclusiva UIF
7	Función: Prevención-Cultura Exclusiva UIF	Exclusiva UIF	Exclusiva UIF	Exclusiva UIF
8	Función: Supervisión Exclusiva UIF	Exclusiva UIF	Exclusiva UIF	Exclusiva UIF

(\*) CICLA: Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos

## Capítulo IV







---

## EVALUACIÓN COMPARADA DE RESULTADOS

*Medidas consistentes en el tiempo y en línea  
con las propias realidades de los países, son la  
clave para abordar riesgos y vulnerabilidades,  
y la forma de evitar escaladas a niveles impensados.  
Las cifras resultantes de los SP de LA implementados,  
deben dar cuenta objetiva de ello.....  
(Autor: frase de elaboración propia)*

### Contexto numérico

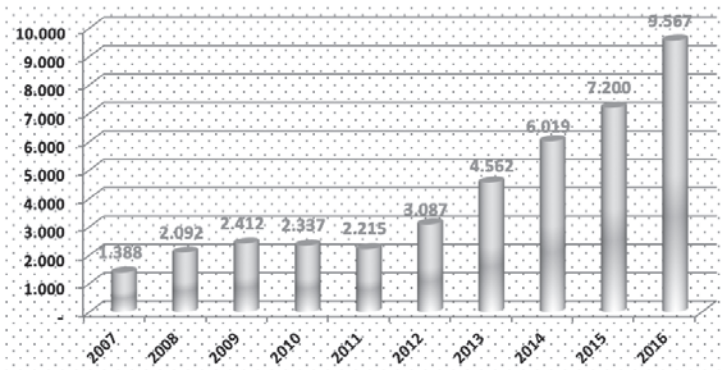
Los Sistemas Preventivos de LA, al menos en todos los países del mundo adscritos al GAFI, generan un número importante de antecedentes de tipo estadístico y de acceso público que permiten observar y hacer comparaciones de la evolución de ciertos aspectos claves del proceso. Entre los principales tipos de información de acceso público, es posible observar la evolución del volumen de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) generados por los sistemas; las cifras de Reportes de Operaciones Sospechosas derivadas al ente judicial respectivo para dar inicio a procesos de investigación judicial; información relacionada a vistas en Sujetos Obligados y Sanciones cursadas; datos sobre el flujo de información relativa a Cooperación Internacional entre Unidades Especializadas (entre UIF o UAF) registro de las sentencias condenatorias en cada país, entre otros temas tales como datos de capacitaciones, declaraciones de ingresos en efectivo a través de pasos fronterizos y actividades de retroalimentación. En este sentido, los próximos apartados abordan cada tópico y dan cuenta de los datos relacionados por país.

### Cifras relacionadas con el Perú; UIF-Perú

#### a. Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Preventivo de Perú

El sistema preventivo de Perú, en lo relativo a la generación de ROS, para el período comprendido entre el año 2007 y el 2016 presenta una evolución creciente a través del tiempo. Básicamente en los primeros 5 años los números son más bien constantes lo cual se evidencia con un promedio 2.089 ROS por año. No obstante lo anterior, a partir del año 2012 se genera un cambio de tendencia de la situación que se evidencia con un promedio de ROS entre 2012 y 2016 de 6.087 ROS. Por otra parte y a nivel general, el total de ROS para el período observado de 10 años asciende a 40.879 ROS recibidos por la UIF-Perú, con un promedio anual de 4.088 casos. En cuanto a la desviación estándar<sup>76</sup> esta es de 2.694 casos. A partir del año 2012 se observa una cierta madurez del proceso. Por otra parte al observar el crecimiento de los ROS, se puede indicar que en los últimos 5 años el sistema ha generado un crecimiento por año que fluctúa entre un 20% y un 48%, siendo el mayor incremento nominal el observado entre 2015 y 2016 (2.367 casos más).

**Cuadro 4 – Evolución de ROS UIF-Perú**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIF-Perú; [http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/2/jer/-1/files/BolEst\\_Diciembre2016.pdf](http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/2/jer/-1/files/BolEst_Diciembre2016.pdf))

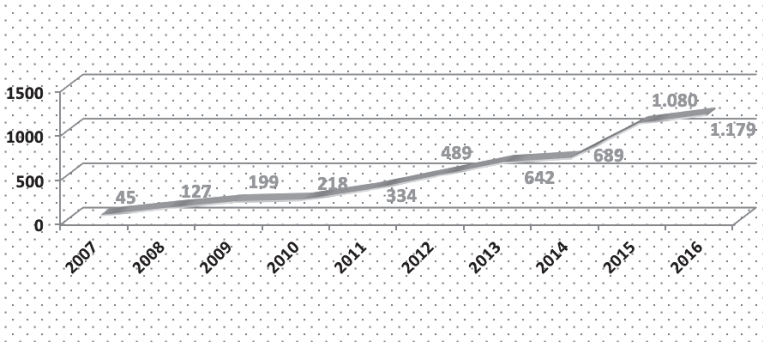
<sup>76</sup> Medida de dispersión que informa sobre la dispersión de los datos en relación a la media. En este contexto, una aproximación de interés podría ser que a mayor dispersión, podría existir o requerirse un trabajo mayor para consolidar o robustecer un SP de LA.

b. Cifras de casos enviados desde la UIF-Perú al Organismo Judicial

Con respecto al proceso de envío de información, desde la UIF-Perú al ente encargado de la investigación y persecución penal, los resultados que se observan dan cuenta para el período comprendido entre el año 2007 y el año 2016, lapso de 10 años, un número total de casos judicializados ascendente a 5.002 con un promedio por año de 500. Al comparar esta información con el total de casos ROS generados por el sistema (punto a. anterior) se obtiene un 12,24% de representatividad. La desviación estándar para este grupo de datos es de 394 casos.

A continuación se presentan las cifras y su evolución.

**Cuadro 5 – ROS con indicio LA, por año, UIF-Perú**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIF-Perú. Loc. Cit.)

c. Proceso de fiscalización y procesos sancionatorios

En cuanto a los procesos de inspección de los sujetos obligados por parte de la UIF, en el cuadro de abajo se presentan los datos observados. Las cifras muestran una tendencia creciente, salvo para los años 2012, 2013 y 2014. A nivel total, para los 9 años, las visitas hechas por la UIF-Perú totalizan 5.350 con un promedio de 594 visitas por año.

**Cuadro 6 – Cantidad de visitas de inspección en terreno  
UIAF-Perú**

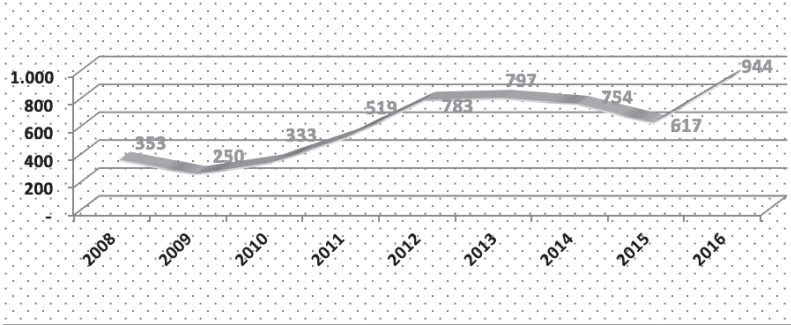


Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIF-Perú. Loc. Cit.

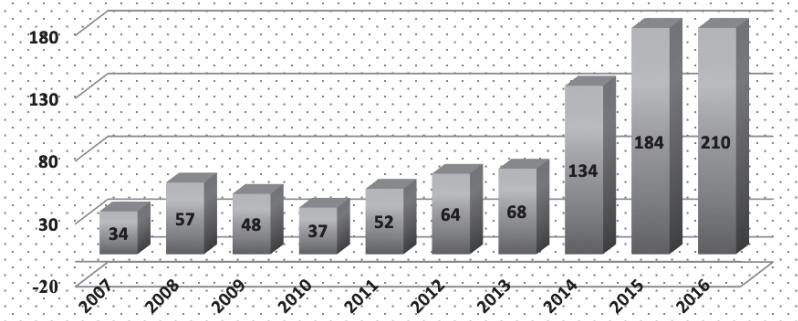
Con respecto a las sanciones administrativas impartidas por parte de la UIF-Perú, en el reporte “Información Estadística Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, de enero de 2007 a diciembre de 2016”<sup>77</sup> (10 años), se hace referencia a que, entre julio de 2011 y diciembre de 2016 existen 940 Procedimientos Administrativos Sancionatorios (PAS). El promedio anual de PAS es de 171 (940 meses /66 meses \*12 meses).

d. Actividades de cooperación

En cuanto a la comunicación con Unidades Especializadas entre países, la UIF-Perú para el período comprendido entre 2007 y 2016, ha enviado y recibido 888 solicitudes, con un promedio año de 89 casos. Los datos y la evolución de estos se visualizan como sigue:

<sup>77</sup> Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; apartado 3.2, Procedimientos Sancionatorios; p. 12; [http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/2/jer/-1/files/BoIEst\\_Diciembre2016.pdf](http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/2/jer/-1/files/BoIEst_Diciembre2016.pdf)

**Cuadro 7 – Cantidad de consultas agregadas  
(Enviadas/Recibidas)-UIF-Perú**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIF-Perú. Loc. Cit.)

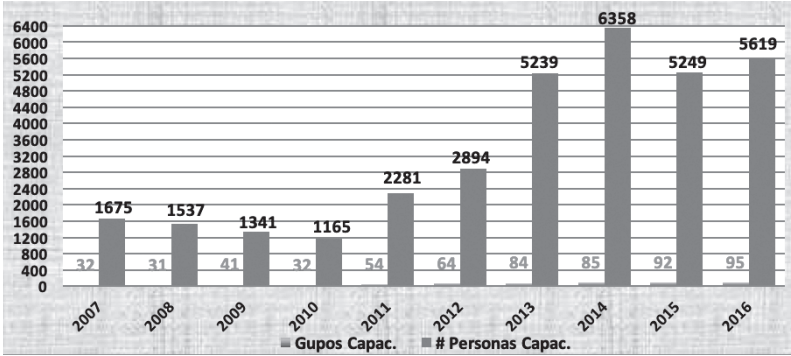
e. Resoluciones judiciales respecto del Delito de Lavado de Activos

En cuanto a las resoluciones judiciales, en caso de la UIF-Perú, no existen casos a nivel de estadística con acceso público. En este contexto, cabe indicar que de la revisión de diferentes artículos de prensa y especializados, es posible observar la crítica que se le hace al sistema en cuanto a la falta de casos con sentencias terminadas por Lavado de Activos.

f. Otros temas de interés

En cuanto a información adicional y de referencia en el caso de la UIF-Perú, se publican datos vinculados al esfuerzo de creación de cultura y conciencia de los entes que contribuyen al proceso de prevención de LA. En este contexto los datos asociados a este son los siguientes:

**Cuadro 8 - Número de grupos capacitados y personas UIF-Perú**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIF-Perú. Loc. Cit.)

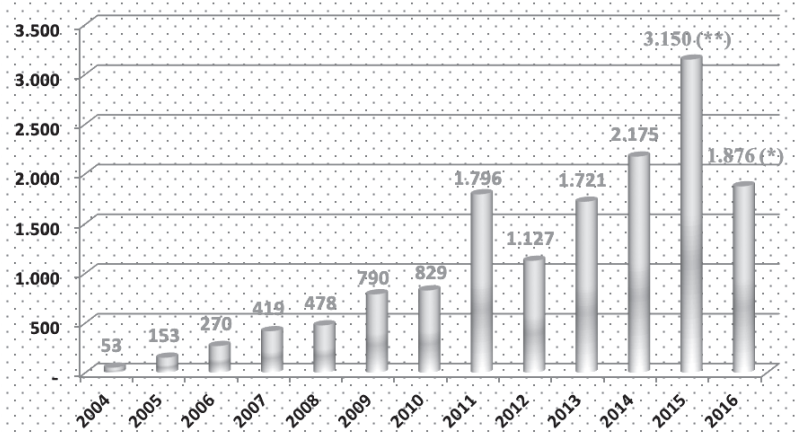
***Cifras relacionadas con Chile; UAF-Chile***

a. Reporte de Operaciones Sospechosas<sup>78</sup> del Sistema de Preventivo de Chile

Con respecto a las cifras de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) en el caso de Chile, el Sistema Preventivo de LA en su conjunto, para el período comprendido entre el año 2004 y el año 2016, a nivel acumulado, para los 13 años observados, ha generado un total de 14.837 casos, con un promedio anual de 1.141 ROS. La desviación calculada da como resultado 936 casos. Los datos dan cuenta de una evolución sistemática, con la excepción del año 2011. A diferencia de Perú no se observan situaciones estáticas y/o datos estancados en años, sino por el contrario un proceso de madurez evolutivo a través del tiempo. En el siguiente cuadro se pueden observar las cifras y su evolución.

<sup>78</sup> Gobierno de Chile, Ministerio de Hacienda. Ley N° 19.913, Artículo 3°: por Operación Sospechosa se entiende: “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

Cuadro 9 - Evolución de ROS UAF-Chile



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UAF-Chile; <http://www.uaf.cl/prensa/estadisticas.aspx>);

Nota: los datos 2016 son al mes de junio

(\*): datos a junio de 2016

(\*\*): el *peak* de 2015 se explica por el aumento significativo de ROS de las Remesadoras de Dinero

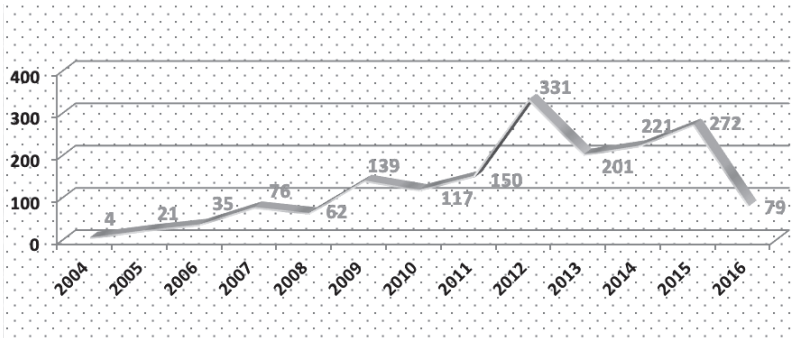
#### b. Cifras de casos enviados desde la UAF-Chile al Organismo Judicial

Los casos con indicio como resultado del análisis realizado por la UAF-Chile y se estimó existen argumentos para continuar con el proceso, involucrando al ámbito de investigación criminal, presentan un resultado levemente creciente pero constante salvo el año 2012. En cuanto al total de casos para los 13 años observados, ellos ascienden a 1.708 con un promedio anual de 131. Al comparar esta información con el total de casos ROS generados por el sistema (punto a. anterior) se obtiene un 12,57% de representatividad respecto del total de ROS para el mismo período.

La desviación estándar es de 101 casos. Los datos y su evolución se aprecian en cuadro siguiente.



**Cuadro 10 - ROS con indicio por año UAF-Chile**



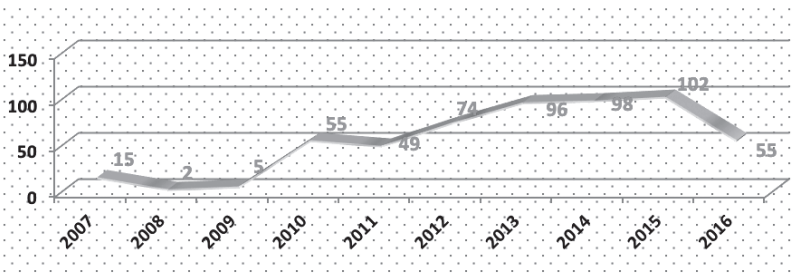
(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UAF-Chile. Loc. Cit.

c. Fiscalización, revisiones y procesos sancionatorios

En relación a los procesos de revisión, sobre los sujetos obligados, como parte de la responsabilidad de la UAF-Chile, los datos observados son cifras planas y con bajos casos en los primeros años, pero con un alza en el período 2010-2015, para retornar el año 2016 a los niveles de inicio en el año 2010.

A nivel acumulado para un lapso de tiempo de 10 años las visitas totalizan 551, con un promedio por año de 55 revisiones en terreno.

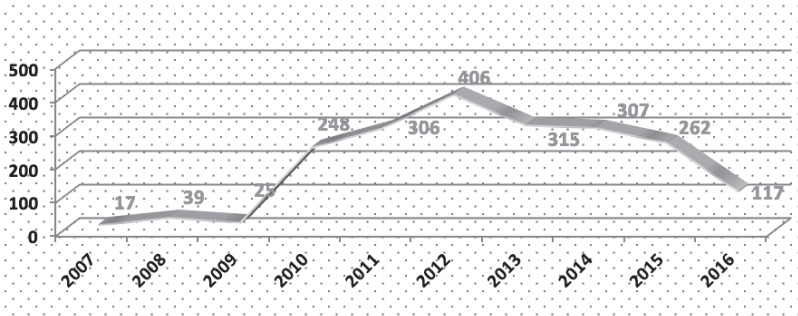
**Cuadro 11 - # de Visitas de inspección en terreno UAF-Chile**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UAF-Chile. Loc. cit.

En cuanto a la evolución de las sanciones impartidas por año, para el mismo período (2007–2016), se observa que el total de casos asciende a 2.042 y el promedio por año a 204 sanciones a sujetos obligados. La siguiente información y evolución de casos se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro 12 – Procesos sancionatorios cursados por la UAF-Chile**

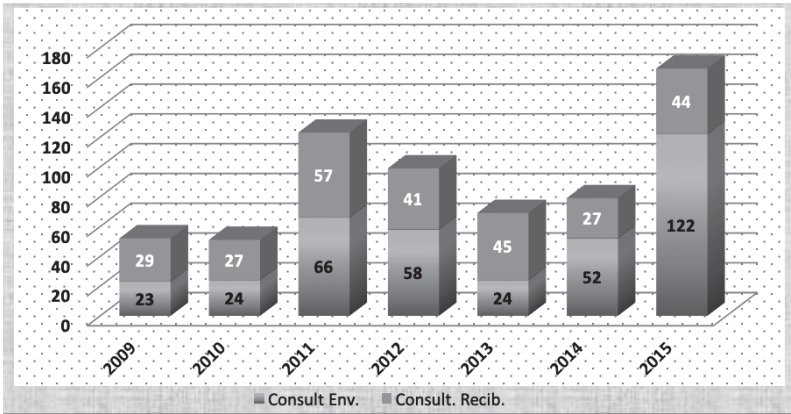


(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UAF-Chile. Loc. Cit.)

#### d. Actividades de cooperación

Con respecto a la comunicación con Unidades Especializadas de países, los datos se muestran en el gráfico de abajo. En el caso de Chile, las consultas enviadas al exterior están representadas por Suiza (23%), Islas Británicas (15%) y EE.UU. (8%) y la consultas provienen desde Argentina (8%), Panamá (6%) y Otros (40%). A nivel de totales, para el período comprendido entre 2009 y 2015 (7 años), los casos ascienden a 639 con un promedio de 91 por año. En cuanto a los datos particulares, el mismo gráfico muestra la evolución.

**Cuadro 13 – Cantidad de consultas agregadas (Enviadas y Recibidas) UAF-Chile**

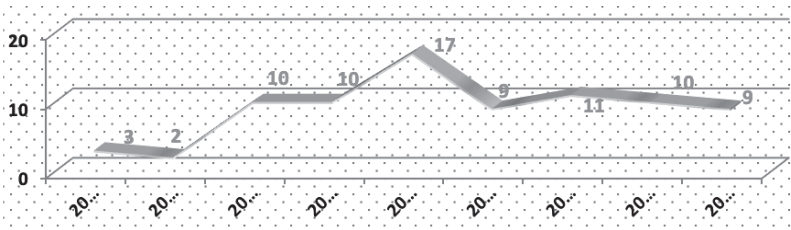


(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UAF-Chile. Loc .Cit.

e. Resoluciones judiciales respecto del Delito de Lavado de Activos

En relación a los resoluciones judiciales, cabe señalar que entre el período 2007 al 2015 (9 años) la justicia ha dictado sentencia con una evolución leve, con un número total de sentencias condenatorias ascendente a 81 casos, con un total de personas involucradas de 155. En términos de promedio anual las sentencias son 9. El gráfico de abajo muestra la evolución de los datos y los casos.

**Cuadro 14 – Cantidad anual de sentencias condenatorias UAF-Chile**

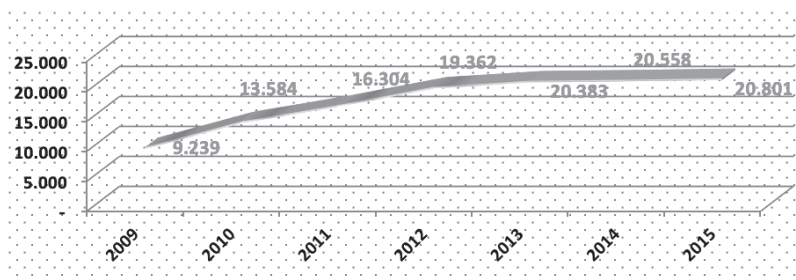


(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UAF-Chile. Loc. Cit.

## f. Otros temas de interés

En cuanto al transporte de efectivo, a través de pasos fronterizos del país, la UAF-Chile muestran datos al respecto. Ellos dan cuenta de un alza constante a través del tiempo.

**Cuadro 15 – Declaraciones en efectivo por año por pasos fronteras; UAF-Chile**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UAF-Chile. Loc. Cit.)

A nivel de montos, los datos por año son los siguientes (Tipo cambio \$ 650):

Año	Monto MM\$	Monto en MMUSD
2011	2.404	5,3
2012	2.585	5,7
2013	3.200	7,1
2014	2.354	5,2
2015	3.118	6,9

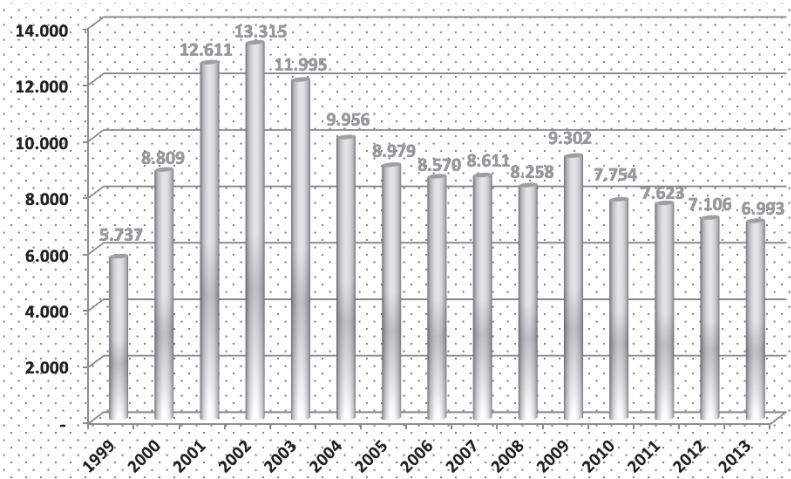
(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UAF-Chile. Loc. Cit.)

### Cifras relacionadas con Colombia; UIAF-Colombia

#### a. Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Preventivo de Colombia

En el caso de Colombia, la UIAF-Colombia también mantiene información pública disponible relacionada a este tópico, así desde el año 1999 al 2013 (15 años) los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) totalizan 135.619 casos, con un promedio por año de 9.041. En cuanto a la desviación observada el cálculo es 2.142 casos. Cabe indicar que el sistema de Colombia da cuenta de un crecimiento de ROS al inicio, con un *peak* en 2002, para luego, a partir del año 2005, estabilizarse. En el gráfico siguiente se observan las cifras.

**Cuadro 16 - Evolución de ROS UIAF-Colombia**



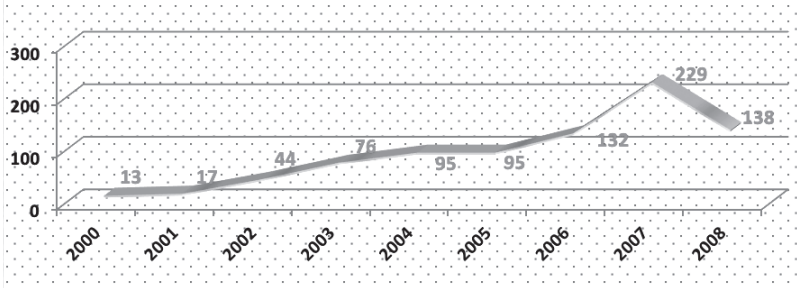
(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIAF-Colombia; <http://www.uiaf.gov.col>)

#### b. Cifras de casos enviados desde la UIAF-Colombia al Organismo Judicial

Con respecto a las cifras relacionadas al proceso de comunicación, para fines de investigación criminal y/o policial, para el período comprendido entre el año 2000 y el año 2008 asciende a

839 (Nota: los datos del año 2008 son solo hasta marzo 31) con un promedio anual de # 88 casos. Al comparar esta información con el total de casos ROS generados por el sistema (punto a. anterior – 2000 a 2007) se obtiene un 0,62% de representatividad sobre el total de ROS. La desviación estándar calculada es de 68 casos. A continuación se presentan las cifras y su evolución.

**Cuadro 17 - ROS con indicio por año UIAF-Colombia**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIAF-Colombia. Loc. Cit.)

La distribución de los ROS en el caso colombiano no es solo a la Fiscalía de la Nación; hay otros órganos que reciben información. (ver destacados en amarillo)

Autoridad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total Gral.
Fiscalía Gral. de la Nac.	8	15	35	62	64	53	62	166	104	569
Policía Nacional		1		3	3	25	43	36		111
Depto. Adm. Seguridad	2		8	2	23	13	18	10		76
Otros	3	1	1	8	5	2	2	1	1	24
UAF Panamá				1		1	5	12	23	42

UIF España							1	2	2	5
FIU México									3	3
SOCA								1		1
UAF Chile						1		1		2
UIF Perú							1			1
UIF Honduras									1	1
UIF Hong Kong									1	1
UIF Uruguay									1	1
UIF Ecuador									1	1
UIF Guatemala									1	1
Total Gral.	13	17	44	76	95	95	132	229	138	839

(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIAF-Colombia Loc. Cit.

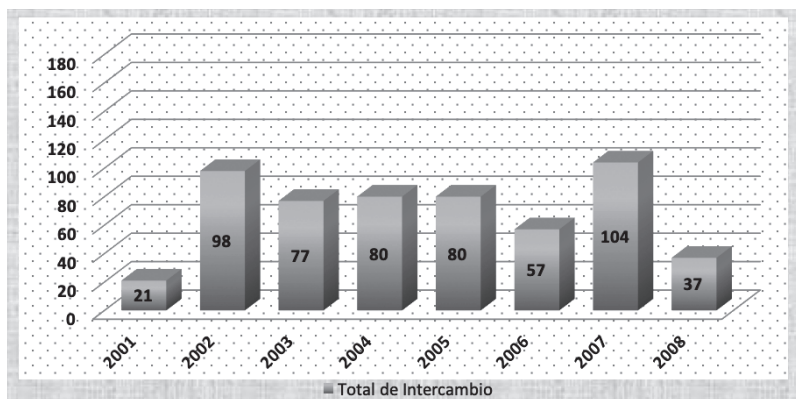
#### c. Proceso de fiscalización y procesos sancionatorios

Con respecto a los procesos de revisión en terreno, la UIF-Colombia no presentan información estadística de acceso público sobre este materia. Asimismo, tampoco existen antecedentes relativos con las sanciones cursadas a sujetos obligados.

#### d. Actividades de cooperación

En cuanto a la comunicación con Unidades Especializadas de países, la UIAF-Colombia dispone de información para el período comprendido entre el año 2001 y el 2008 (8 años). En este contexto las solicitudes agregadas ascienden a 554 casos, con un promedio anual de 69 solicitudes. Los datos por año se visualizan en el gráfico siguiente.

**Cuadro 18 – # de Consultas agregadas (Enviadas y Recibidas)  
UIAF-Colombia**



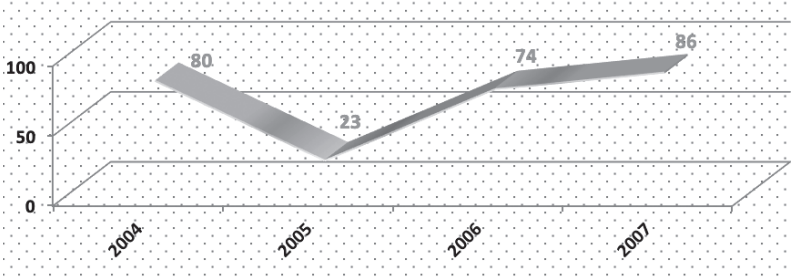
(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIAF-Colombia. Loc. Cit.)

e. Resoluciones judiciales respecto del Delito de Lavado de Activos

En relación a la resolución de los procesos judiciales, cabe indicar que los datos disponibles están referidos al período comprendido entre el año 2004 y el 2007 (4 años). En este contexto la justicia de Colombia ha dictado sentencia condenatoria en 263 casos con un total de 314 personas implicadas y condenadas. En términos promedio anual los casos son 66 para el período disponible. El siguiente cuadro muestra la evolución de la cifras por año.



**Cuadro 19 – Cantidad anual de sentencias condenatorias UIAF-Colombia**

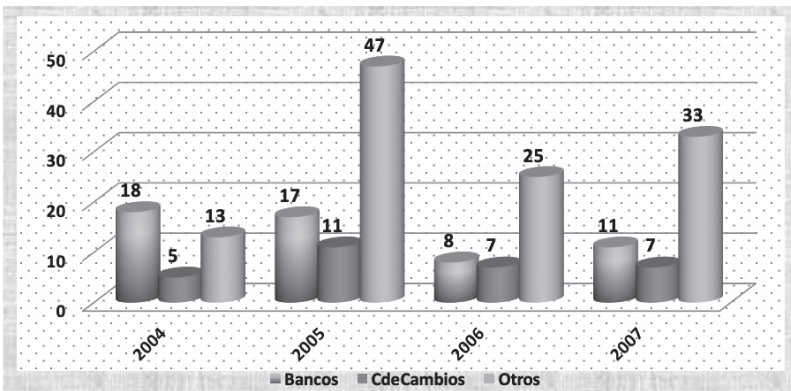


(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIAF-Colombia. Loc. Cit.)

f. Otros temas de interés

En el caso de la UIAF-Colombia, se presenta como información de interés disponible los casos en que el regulador ha entregado retroalimentación a los SO. Esta situación se genera a partir de observaciones y situaciones que el propio regulador pondera y que tiene como fin mejorar la calidad del sistema. En términos generales la cobertura se focaliza en Bancos, Casas de Cambios y Otros. Los datos observados se resumen gráficamente como sigue.

**Cuadro 20 – # de Sujetos Obligados Retroalimentados; UIAF-Colombia**



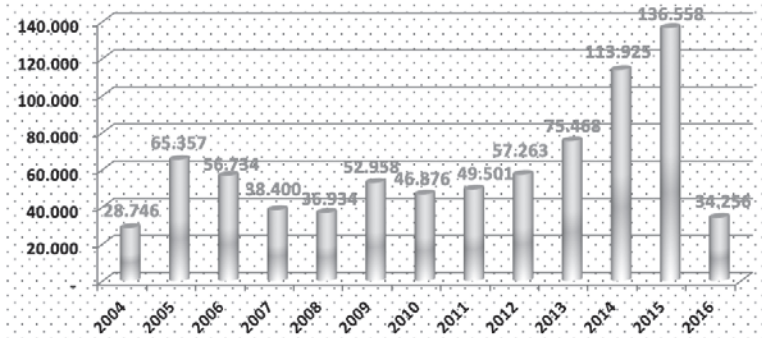
(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIAF-Colombia. Loc. Cit.)

## Cifras relacionadas con México; UIF-México

### a. Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Preventivo de México

En el caso de México, la UIF-México mantiene información pública disponible al igual que los tres países anteriores. Con respecto a los Reportes de Operaciones Inusuales<sup>79</sup> (ROI), para el período de 12 años y 3 meses comprendido entre el año 2004 al 2016 (para 2016 la información es entre enero a marzo), los ROI ascienden a 792.796 con un promedio por año de 63.227 ROS. En cuanto a la desviación, la información genera un dato ascendente a 31.963 casos. En este contexto la data muestra un inicio con cifras estables las cuales se incrementan entre 2013 y 2015. Las cifras se resumen en siguiente cuadro:

**Cuadro 21 - Evolución de ROS UIF-México**



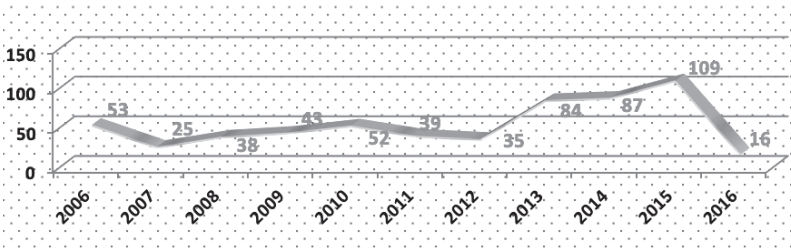
(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIF-México; [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87962/Estadisticas\\_Recepcion\\_y\\_Denuncias\\_0516.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87962/Estadisticas_Recepcion_y_Denuncias_0516.pdf))

<sup>79</sup> Código Penal Federal de México, artículos 139, 148 Bis o 400 Bis. Definición: Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Cliente o Usuario que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Entidad o declarada a esta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente o Usuario, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Cliente o Usuario realice o pretenda realizar con la Entidad de que se trate en la que, por cualquier causa, esta considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos en los artículos indicados al comienzo.

b. Cifras de casos enviados desde la UIF-México al Organismo Judicial

Con respecto a las cifras relacionadas al proceso de comunicación, para fines de investigación criminal y/o policial, el cuadro siguiente muestra la evolución de casos por año. En este sentido, cabe señalar que el total de casos, para el período comprendido entre el año 2006 y 2016 (10 años), asciende a 565 (Nota: los datos del año 2016 son entre enero y marzo) con un promedio anual de 57 casos por año y una desviación de 27 lo cual muestra una cierta estabilidad.

**Cuadro 22 - ROS con indicio por año UIF-México**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: QUEZADA Aguirre, Juan Pablo; Cuaderno de Investigación N°13, p. 16; abril de 2015 (Fecha de consulta: 3 de marzo de 2017); <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/ci/CI-13.pdf>

c. Proceso de fiscalización y procesos sancionatorios

Con respecto a los procesos de revisión y sancionatorios, sobre los sujetos obligados, para el caso de México no existen cifras públicas de consulta.

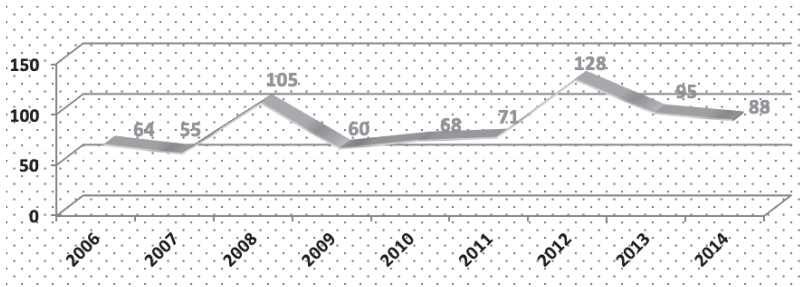
d. Actividades de cooperación

En cuanto a la comunicación con otras UIF de otros países no existen datos disponibles desde fuentes abiertas y/o públicas.

## e. Resoluciones judiciales respecto del Delito de Lavado de Activos

En relación a las resoluciones judiciales, cabe indicar que los datos disponibles están referidos al período comprendido entre el año 2006 y el 2014. En este contexto, para el período antes indicado, la justicia de México ha dictado sentencia condenatoria en 734 casos con lo cual a nivel de promedio, por año, el número asciende a 82. En el gráfico siguiente se observan las cifras y su evolución.

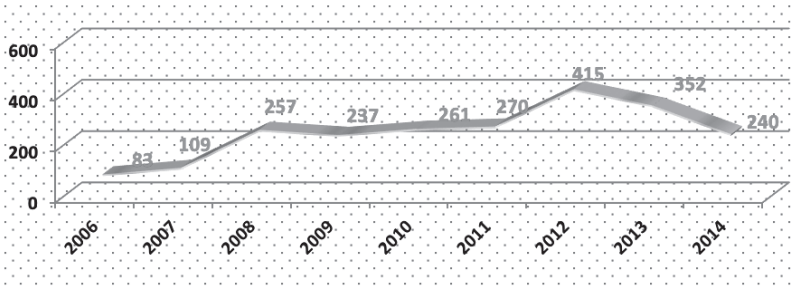
**Cuadro 23 – # Anual de sentencias condenatorias UIF-México**



(Gráfico de elaboración propia. Fuente: IFAI México, obtenida por el autor, QUEZADA Aguirre, Juan Pablo. Artículo "En los últimos 8 años, 2014 – rompe récord de denuncias por lavado de activos" (Fecha de consulta: 2 de marzo de 2017). <http://www.mexicoabierto.org/Herramientas/Biblioteca/Articulos/a65.html>

En el caso de México es interesante observar que en el año 2012 se genera un máximo, situación que coincide con la transición del mando en el gobierno de México, en donde el saliente era el presidente Felipe Calderón y el entrante el presidente Enrique Peña Nieto; el primero caracterizado por su foco en la disminución de delitos de esta índole y persecución penal. En este contexto cabe indicar que, para el año 2012 en particular, las acusaciones llegaron a su máximo: 415 (con 128 condenas como lo muestra el gráfico anterior). En el gráfico siguiente se puede observar el número total de acusaciones por año y su evolución (total 2.224 casos con un promedio por año de 247).

**Cuadro 24 – # Anual de acusaciones por LA**

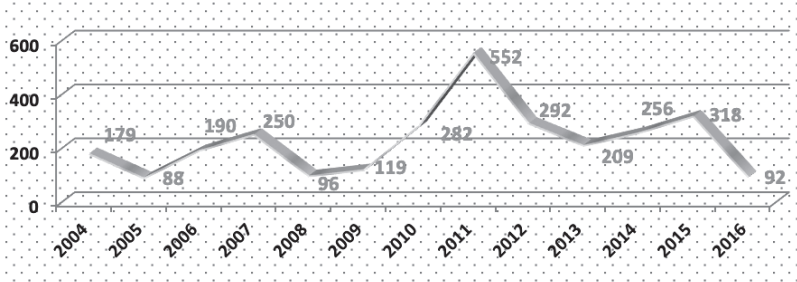


(Gráfico de elaboración propia. *Ibíd.*)

f. Otros temas de interés

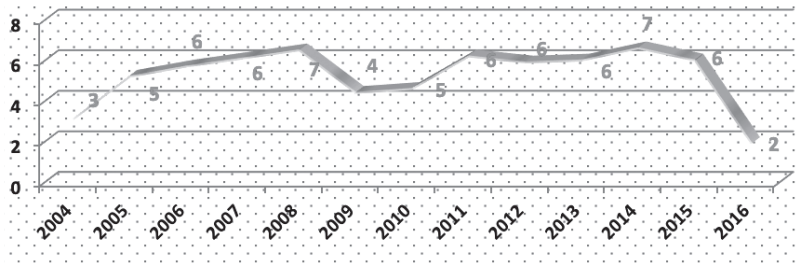
En el caso de la UIF-México se presenta información interesante que hace referencia a lo que se denomina “Reporte de Operaciones Preocupantes<sup>80</sup>”, las cuales consideran información de interés vinculada a personas naturales que trabajan en las empresas financieras o sujetos obligados respecto de los cuales, producto de procesos de control interno, se ha determinado informar al regulador. Los datos de este tipo de reportes se observan en la siguiente gráfica.

<sup>80</sup> Unidad de Información Financiera (UIF) México. Definición: Comprende, en general, a aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las instituciones financieras y demás sujetos obligados en términos de dichas disposiciones que, por sus características, pudieran contravenir o vulnerar la aplicación de las normas en esa misma materia, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para dichas instituciones y sujetos obligados.

**Cuadro 25 – # Anual de Reporte de Operaciones Preocupantes**

(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIF-México. Loc. Cit.)

Por otra parte, el regulador también incorpora una definición adicional “Reporte de Operaciones Relevantes” que son aquellas en efectivo sobre US\$10.000. La evolución de las cifras se presenta a continuación:

**Cuadro 26 – # Anual de Operaciones Relevantes**

(Gráfico de elaboración propia. Fuente: UIF-México; Documento de Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y FT; octubre de 2016, p. 34. [http://www.casede.org/BibliotecaCasede/Novidades-PDF/1raENR\\_LDFT.pdf](http://www.casede.org/BibliotecaCasede/Novidades-PDF/1raENR_LDFT.pdf))

## Análisis matricial

### Cuadros comparativos

En este apartado se abordan tópicos tratados previamente, poniendo énfasis en los datos numéricos relevantes a objeto de establecer algunas aproximaciones que serán base para las principales conclusiones:

#### *Cifras relacionadas a Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)*

Países	Resumen de Cifras – Evaluación Comparada
Perú	Antigüedad del Sistema Preventivo de PLA: 15 años Lapso de tiempo observado: 2007–2016: 10 años Número de ROS totales: 40.879 Número de ROS promedio por año: 4.088 Tendencia de ROS: Creciente Población: 30,38 millones PIB en miles de millones de USD: 202,3 Riesgo país por tema PLA: Puesto 138; Riesgo 4,3
Chile	Antigüedad del Sistema Preventivo de PLA: 14 años Lapso de tiempo observado: 2004–2016: 13 años Número de ROS totales: 14.837 Número de ROS promedio por año: 1.141 Tendencia de ROS: Creciente Población: 17,6 millones PIB en miles de millones de USD: 277,2 Riesgo país por tema PLA: Puesto 120; Riesgo 4,8
Colombia	Antigüedad del Sistema Preventivo de PLA: 18 años Lapso de tiempo observado: 1999–2013: 15 años Número de ROS totales: 135.619 Número de ROS promedio por año: 9.041 Tendencia ROS: Creciente y Decreciente Población: 47,1 millones PIB en miles de millones en USD: 378,4 Riesgo país por tema PLA: Puesto 130; Riesgo 4,5

México	Antigüedad del Sistema Preventivo de PLA: 13 años
	Lapso de tiempo: 2004–2016: 13 años
	Número de ROS totales: 792.796
	Número de ROS promedio por año: 63.227
	Tendencia de ROS: Creciente
	Población: 122,3 millones
	PIB en billones de USD: 1.261
	Riesgo país por tema PLA: Puesto 79; Riesgo 5,6

Expuesto los antecedentes anteriores, a nivel de resumen y comparativamente, los principales tópicos a resaltar dicen relación con lo siguiente:

- Los Sistemas Preventivos de cada país al cabo de los 13-18 años de vigencia, se encuentran operativos funcionando con regularidad y generando información de inteligencia financiera, como penal, para la persecución del delito de LA.
- Los Sujetos Obligados, reportantes de ROS a las Unidades Especializadas, están cumpliendo su función cooperativa de identificación de situaciones sospechosas de LA en línea con los delitos base que cada país se ha definido para ello.
- La evolución de los datos históricos de los ROS generados por el SP de LA es creciente a nivel general para el caso de los cuatro países evaluados.
- Al observar la variable de riesgo de LA a nivel de países, llama la atención que en el caso de Perú y Chile (con 15 y 14 años de datos) se observa que Perú, con un nivel de riesgo y PIB menor que el de Chile, ha generado en promedio 70% más de ROS. En este contexto el tema de sub-reporte o sobre-reporte, en uno u otro caso, aparece como un asunto interesante a tener en cuenta.



*Cifras de casos enviados desde la UIF al Órgano Legal*

Países	Resumen de Cifras – Evaluación Comparada
Perú	Lapso de tiempo observado: 2007–2016: 10 años Número total de casos: 5.002 Número promedio de casos, por año: 500 Tendencia de los casos: Creciente Porcentaje de representatividad: 12,24% (5.002 / 40.879) Desviación estándar de los casos: 394
Chile	Lapso de tiempo observado: 2004–2016: 13 años Número total de casos: 1.708 Número promedio de casos, por año: 131 Tendencia de los casos: Creciente Porcentaje de representatividad: 11,51% (1.708 / 14.837) Desviación estándar de los casos: 101
Colombia	Lapso de tiempo observado: 2000–2008: 8 años Número total de casos: 839 Número promedio de casos, por año: 88 Tendencia de los casos: Creciente Porcentaje de representatividad: 0,62% (839 / 135.619) Desviación estándar de los casos: 68
México	Lapso de tiempo observado: 2006–2016: 10 años Número total de casos: 565 Número promedio de casos, por año: 57 Tendencia de los casos: Creciente Porcentaje de representatividad: 0,07% (565 / 792.796) Desviación estándar de los casos: 27

En línea con los antecedentes antes expuestos, y con el fin de extraer algunas ideas centrales de los datos observados asociados a los ROS con indicio de sospecha de LA, en los puntos siguientes se resumen los principales tópicos:

- Se advierte que el proceso asociado a la etapa de investigación criminal en los 4 países evaluados está funcionando, lo que se representa con condenas efectivas.
- Se aprecia un flujo de información constante a lo largo del tiempo. Se destaca como positivo que la tendencia en general del flujo de información sea creciente; no obstante, llama la atención que en algunos casos, a pesar del gran volumen

de ROS generados por el sistema de prevención de LA de los países, al final llegan a ser muy pocos casos los que terminan en la etapa de investigación penal y con condenas efectivas.

- Los datos históricos de ROS con indicio de LA, para el caso de Perú y Chile respecto de los casos de Colombia y México, muestran tasas muy disímiles cuando se compara con el volumen total de casos ROS que fluyen al Órgano Judicial para fines de indagación criminal. La magnitud de las tasas observadas de 12,24% y 11,51% para el caso de Perú y Chile, respectivamente, son llamativas respecto de las tasas de Colombia y México, los cuales dan cuenta de un 0,62% y un 0,07% de casos respecto del total. En este sentido, *a priori* la hipótesis de SP de LA más eficientes y / o más focalizados podría ser aproximación de interés.
- Si se internaliza la información antes descrita, algunas ideas sobre el particular podrían ser del siguiente orden: a) podría ser factible que los SP de LA de Perú y Chile careciesen de mejores filtros o de un trabajo de análisis de inteligencia, ya que un porcentaje relativamente alto de casos, comparativamente con la situación de Colombia y México, están siendo transferidos a la etapa de investigación criminal y las condenas son bajas; b) por otra parte, si avalamos o aceptamos tasas altas de transferencia (superiores al 10%, como lo son el caso de Perú y Chile) y pensamos en un sistema eficiente, uno debería exigirle al SP de LA un nivel de condenas muy alineadas con estos números. Situación que no se observa. Por otra parte, siendo conscientes de que las realidades internas de cada país son distintas, el encontrar cifras poco alineadas a las tasas de transferencia (entre UIF y Órgano Investigativo Criminal) no necesariamente implican *a priori* un baja efectividad, ya que los comportamientos delictivos y la delincuencia en los países no es la misma, así como no lo es la forma en que se administra la justicia, ni el grado de tolerancia de las sociedades frente a distintos niveles de inseguridad. No obstante, la aproximación de estos países en cuanto al foco y filtros a nivel de inteligencia parecen ser datos interesantes de evaluar.

***Cifras de resoluciones judiciales respecto del delito de Lavado de Activos***

Países	Resumen de Cifras – Evaluación Comparada
Perú	No existe información pública disponible.
Chile	Lapso de tiempo observado: 2007–2015: 9 años Número total de condenas: 81 Número promedio de condenas, por año: 9 Número total de personas condenadas: 155 Tendencia de los casos: Creciente Tasa casos informados por la UAF al Órgano Legal - mismo período: 5,16% - (81 / 1.569)
Colombia	Lapso de tiempo observado: 2004–2007: 4 años Número total de condenas: 263 Número promedio de condenas, por año: 66 Número total de personas condenadas: 314 Tendencia de los casos: Estable Tasa casos informados por la UAF al Órgano Legal - mismo período: 47,73% - (263 / 551) (*)
México	Lapso de tiempo observado: 2006–2014: 9 años Número total de condenas: 734 Número promedio de condenas, por año: 82 Número total de personas condenadas: N/D Tendencia de los casos: Estable Tasa casos informados por la UAF al Órgano Legal - mismo período: 33% - (734 / 2.224) (**)

(\*): Se estima que el dato de # 263 casos podría contener el total de condenas origen UAF (sistema preventivo) y otros (investigaciones de la policía, por ejemplo);

(\*\*): Cabe indicar que para el cálculo de este dato porcentual se usó el número de acusaciones disponible, ascendente a # 2.224 (ver página 111), asumiendo que de este total la UIF-México contribuye en parte con esta información. Al igual que el caso de Colombia los # 734 podrían estar compuestos tanto por los datos de origen UIF-México u otros (investigaciones de la policía, por ejemplo).

Con respecto a los datos antes resumidos, los siguientes puntos representan los principales comentarios o apreciaciones:

- Resulta poco aceptable que en el caso de Perú no sea factible contar con datos públicos para el análisis comparado. Ello habla de un débil proceso en esta instancia. La falta de datos empaña los esfuerzos para fines de medición y daña la confianza del proceso.

- Con respecto a los casos de Chile, Colombia y México, se destaca con evidencia observable que los sistemas judiciales en cada jurisdicción están funcionando ofreciendo cifras de condenas efectivas relacionadas con el delito de LA. Las cifras si bien son crecientes, la evolución es más bien discreta.
- Es llamativo que en el caso de Chile, respecto de los casos de Colombia y México, el número de ROS enviados al Órgano de Investigación Criminal sean tan dispares comparativamente para la determinación de la base de casos con indicio y/o factibles de constituirse en condenas. En el caso de Chile el 5,16% de los casos pasa a esta etapa, o lo que sería lo mismo, un 95% aproximadamente no calificaría para ser investigado criminalmente y tener éxito o lograr condenas efectivas. En cambio para los casos de Colombia y México las cifras calculadas, según se indica en el cuadro anterior, dan cuenta de cifras en torno al 47,73% y 33%, respectivamente, o lo que sería lo mismo, que un 52% y un 67% no presentarían un indicio real de LA para fines de una investigación criminal exitosa. Una cuestión pendiente sería entender y determinar las causas reales y de fondo de estas divergencias.



## CONCLUSIONES

---

1. Los Sistemas Preventivos de Lavado de Activos, instaurados y revisados en los cuatro países objeto de estudio - Perú, Chile, Colombia y México - han evolucionado objetivamente en los últimos 16 años. Así lo evidencian las cifras revisadas. En este sentido, la influencia de la comunidad internacional en este proceso, estableciendo estándares, ha sido un factor relevante (tanto a través de GAFI "Grupo de Acción Financiera Internacional" como de GAFILAT "Grupo de Acción Financiera Internacional para Latinoamérica"). En términos generales, los 4 países han decidido avanzar hacia estándares internacionales en esta materia, entendiendo que los SP de LA instaurados no solo deben ser una definición conceptual sino, por el contrario, ser procesos reales y efectivos con un marco legal, una institucionalidad *ad-hoc*, con un proceso activo y focalizado en la generación de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con un sistema de investigación criminal funcionando y con resultados de condenas efectivas sobre la materia. No obstante lo anterior, llama la atención en las implementaciones observadas en los cuatro países la marcada acción encaminada a alcanzar el cumplimiento de los estándares internacionales como el fin último y no en la adopción de ellos, como un estándar mínimo. Esta situación en parte da cuenta de una hoja de ruta común centrada más bien en cumplir internacionalmente con lo predefinido dejando poco espacio para el establecimiento de brechas, las cuales deberían ser observadas con facilidad dado los riesgos inherentes de cada jurisdicción.
2. El establecimiento de un marco legal y normativo está presente en cada uno de los cuatro países evaluados, con claras coin-

cidencias en cuanto al alcance de la norma y la orgánica institucional definida. En los cuatro casos la norma de LA se ha establecido a través de leyes especiales. La antigüedad de los SP de LA data de fechas parecidas, todos en torno al año 2000, siendo solo el caso de Colombia el que data desde el año 1999. En este contexto la forma de instrumentalización de los SP de LA es similar en los cuatro países.

3. Con respecto a la tipificación del delito de LA, los cuatro países lo definen en una Ley Especial, con una descripción detallada de delitos subyacentes en el caso de Perú, Chile y Colombia; no obstante, en el caso de México no se detallan delitos particulares, sino que se establecen 9 conductas observadas (a modo de ejemplo: adquirir, enajenar, administrar, custodiar, entre otras) evaluables en dos ámbitos o propósitos (a. ocultar o pretender ocultar y b. encubrir o impedir conocer el origen, entre otras definiciones, y una última genérica referida a alentar alguna actividad ilícita). Lo anterior plantea, en el caso de México, perseguir una amplia gama de conductas criminales vinculadas al LA, a diferencia de Perú, Chile y Colombia, con lo cual el alcance legal es más bien ilimitado. Esto es muy similar al caso de Estados Unidos. Perú y Colombia, a diferencia de Chile, adicionan a la tipificación tipo catálogo de delitos base o subyacentes, una categoría genérica, lo que implica también un alcance legal amplio. En este contexto y comparativamente, el caso de Chile se diferencia del resto. Con respecto al Delito Tributario, en las legislaciones de Perú, Colombia y México se abordan sin limitaciones, al menos conceptualmente, mientras que en el caso de Chile el foco está circunscrito exclusivamente a un ámbito particular. Lo anterior plantea diferencias de interés que propician, en opinión del autor, un espacio para reflexionar.
4. En cuanto a la forma en cómo se articula funcionalmente la acción de Prevención de Lavado de Activos a nivel país, en el caso de Perú y Chile esta se plasma a través de un Plan Nacional y Estrategia Nacional, respectivamente; no obstante, en el caso de Colombia el tema ha sido relevado a nivel de Política de Estado, al igual que en el caso de México. Es interesante ob-

servar cómo la función de Inteligencia Nacional se integra en el caso de Colombia y México al SP de LA. En el caso de Perú se menciona algo muy sutil al respecto y, en el caso de Chile, no se hace ninguna referencia sobre la materia. Cabe señalar que en el caso de Colombia se ha definido además una comisión especial de coordinación a nivel de Estado, el llamado CCI-CLA (Comisión Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos) a través de la cual se articulan la política y las acciones estratégicas del Estado. Por otra parte, resulta llamativo también que en el caso de México se integra además el concepto de Seguridad Exterior como parte del Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos, con lo cual el Ministerio de Defensa adopta un rol activo sobre la materia.

5. A nivel de roles, responsabilidades, alcance y dependencia de las Unidades Especializadas (UIF-Perú, UAF-Chile, UIAF-Colombia y UIF-México) se verificó para los cuatro casos que la función “Recepción de Informes ROS y su Análisis” representan su foco principal. Las unidades especializadas definen su alcance sobre todo el país, con una definición explícita de coordinación y generación de cultura y conocimiento respecto de todos los actores participantes del sistema. En cuanto al alcance, el tema de Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (fuera del alcance del trabajo) son las materias que las cuatro Unidades tienen bajo su responsabilidad. La dependencia orgánica presenta matices. Si bien existen diferencias respecto de Perú, el común denominador es la dependencia a nivel de ministerio, siendo el de Hacienda la unidad superior que aglutina esta actividad en el caso de Chile, Colombia y México, y en el caso de Perú, la línea de reporte es la Superintendencia de Banca y Seguros, lo que en opinión de este autor resulta llamativo y una materia que debería ser revisable.
6. Con respecto a los datos históricos observados cabe señalar que la información da cuenta que los SP de LA, instaurados en los países evaluados, están funcionando. En los cuatro casos se observó una cooperación público-privada en la persecución del delito de LA y las entidades que forman parte del



sistema, Sujetos Obligados Reportantes, están generando ROS (Reportes de Operaciones Sospechosas) al regulador. La relación entre el número total de ROS informados por el órgano especializado (UIF), al órgano judicial para investigación criminal, respecto del total de ROS informados por los Sujetos Obligados, aparece muy disímil al comparar los cuatro países. En el caso de Chile y Perú el índice fluctúa entre un 11% y un 12%; no obstante, en el caso de Colombia y México el porcentaje no es mayor al 1%. Lo anterior propone una revisión analítica de las causas que originan las diferencias del actual flujo de información en cada país. En este sentido algunas situaciones posibles podrían estar vinculadas con: a) Una falta de lineamientos y/o retroalimentación por parte del regulador (UIF) hacia los Sujetos Obligados; b) Estar frente a procesos y/o metodologías de análisis de inteligencia no apropiadas, no maduras o que requieren corrección; c) Identificación de ROS no productivos o desalineados con el tema de fondo; d) Estar frente a sistemas policiales, de investigación y penales poco comprometidos o derechamente poco efectivos, o con recursos escasos o inapropiados; e) Una falta de voluntad política, entre otras causas posibles o producto de una combinación de varias causas.

7. Con respecto a las preguntas planteadas a nivel de hipótesis en relación a ¿Cuán efectivos están siendo en la práctica los SP de LA?, las cifras de condenas efectivas hablan por sí mismas. Estas son relativamente bajas en el caso de los cuatro países revisados, en contraste con el esfuerzo que realizan los Sujetos Obligados de detectar conductas indiciarias y/o sospechosas de LA. En esta misma línea frente a la interrogante de ¿Cómo los países han instrumentalizado su accionar?, surge una respuesta casi evidente, en relación a afirmar que cada uno de los países evaluados han seguido una suerte de manual o pauta preconcebida para instrumentalizar sus SP de LA, observándose un fuerte énfasis en tratar de cumplir con él, y dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por los organismos internacionales.

Frente a la hipótesis planteada en cuanto a si *“Los países son capaces de implementar y lograr un Sistema Preventivo de Lavado de Activos consistente y adaptar las recomendaciones internacionales a su realidad”*, cabe señalar que de la evaluación efectuada sí se observa que los SP de LA están operativos en los países revisados, visualizándose resultados concretos con datos estadísticos públicos observables. Por otra parte, como la implementación de los SP de LA ha estado basado en un modelo o diseño estándar, se complejiza y se desincentiva la adaptación de las normas internacionales a las propias realidades de los países, más aún cuando las revisiones internacionales se plasman en Informes de Evaluaciones Mutuas que en la práctica implican una exposición pública y comparada bajo la lógica de quien lo está haciendo mejor. En consecuencia, la hipótesis planteada se acepta parcialmente.

8. En relación al rol de Estado, las respuestas a las preguntas planteadas en el presente trabajo se responden como sigue: a) ¿Son capaces los Estados, como responsables superiores de la Seguridad Interior, por sí solos, de formular e implementar acciones concretas y efectivas contra el delito de LA en el corto, mediano y largo plazo? La respuesta es que no es factible la sola intervención del Estado. La revisión de los antecedentes a lo largo del trabajo dan cuenta de la inviabilidad e incapacidad del Estado para hacer frente solo al fenómeno del LA y mucho menos implementar y gestionar por sí mismo un Sistema Preventivo de Lavado de Activos sin contar con el accionar comprometido de los privados. El Estado debe velar por la institucionalización de una red coordinada de colaboración mutua no solo a nivel interno sino con un alcance extraterritorial. Por otra parte en cuanto a: b) ¿Las acciones concretas emprendidas por y desde el Estado, para enfrentar el LA, llegan a plasmarse en políticas públicas que comprometen la acción coordinada de todos los intervinientes del proceso? La respuesta es que no se observó en los casos revisados un avance hacia políticas públicas para abordar el tema. Se visualizaron Planes y Estrategias Nacionales que en cierta medida intentan formalizar el accionar práctico, aludiendo a plazos para mantener su vigen-

cia pero, dada la magnitud del problema, uno esperaría que más temprano que tarde el tema se aborde al más alto nivel con todo lo que ello implica. Finalmente, en relación a entender si: c) ¿Disponen los Estados de adecuados instrumentos de control para asegurar la adecuación de sus acciones, a las arremetidas de organizaciones criminales y sus procesos de adaptación continua?, la respuesta es que al menos de los países evaluados sí se observa el uso de herramientas y/o recursos interesantes a tener en cuenta. Prueba de ello, y a modo de ejemplo, la Función de Inteligencia Nacional y las Capacidades Militares, usadas para fines de Seguridad Interior, tanto en el caso de Colombia como de México dan cuenta de ello.

El involucramiento factual del aparato de Inteligencia Nacional, entendida esta como una actividad esencialmente coordinada para ser un aporte real en la protección y seguridad de las personas en todo ámbito, es un deseable a tener en consideración para contar con un SP de LA más robusto. El caso de Colombia y México son claros ejemplos que dan cuenta de esta integración. Por otro lado, el rol de las Fuerzas Armadas, desafiando su ámbito tradicional de la Defensa Nacional aparece como una situación de atención. La realidad particular de México así lo hace evidente, principalmente en todo lo relativo a narcotráfico y delitos conexos con alto impacto social y difíciles de enfrentar (sicariato, secuestro, extorsión, trata de personas, entre otros). La interrogantes claves dicen relación con ¿Cómo avanzar en esta línea de acción?, ¿Cuándo es el mejor momento?, ¿Con qué fuerzas distintas a las policiales? y/o ¿fortaleciendo el rol de la justicia?, entre otras.

Finalmente se estima que resulta prudente seguir de cerca la evolución del caso colombiano y de México. Ellos son testigos como sociedad de los efectos de la criminalidad organizada y sus múltiples consecuencias, siendo una faceta de ello el Lavado de Activos y sus delitos conexos. Si bien Perú y Chile, con sus vulnerabilidades y riesgos particulares, no se parecen hoy en día a la situación de Colombia y México, la invitación es a estar atentos, a

no descuidarse ni confiarse en exceso ya que tales situaciones se pueden replicar en esta parte del continente si no somos conscientes de nuestra realidad y de las vulnerabilidades que nos afectan.



## BIBLIOGRAFÍA

---

- ABEL Souto, Miguel, en su libro el “Blanqueo de Dinero en la Normativa Internacional”, Universidad de Compostela. 2002.
- BERDAL, Mats y SERRANO, Mónica. “Crimen Transnacional Organizado y Seguridad Internacional”, 2005. Capítulo Crimen Organizado y Capítulo de Relaciones Cooperativas - Cuadro IV.1 Relaciones Cooperativas en el mundo de los negocios.
- CARBONARI, Carlos. Lavado de dinero, problema mundial. El Régimen Internacional contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo y su impacto en la República Argentina. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano. 2005.
- CUESTA Sahuquillo, María Teresa; GONZÁLEZ Más, José Luis; MAGÁZ Álvarez, Ricardo; MARTÍNEZ Delegado, Jerónimo; MORÁN Rubio, José Luis y TAVAL Martín, Lucio. “Crimen Organizado Transnacional y Seguridad”; Capítulo I: Blaqueo de Capitales. 2011.
- D’ALBORA, Francisco J. Lavado de dinero; “El delito de legitimación de activos provenientes de ilícitos”. 2010.
- DEL CID Gómez, José Miguel. Blanqueo Internacional de Capitales – Como Detectarlo y Prevenirlo, España. 2007.
- DIEZ Ripollés, José Luis. “El blanqueo de capitales procedentes del tráfico de drogas” Madrid. 2004.
- ESCRIBANO Ubeda-Portugués, José. Terrorismo, Narcotráfico, Blanqueo de Capitales, Tráfico de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes, Tráfico Ilícito de Armas, Lucha Global Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; marzo de 2009.

- MARENCO, Federico. Aspectos Generales del Lavado de Activos; “Concepto de Lavado de Dinero”. 2011.
- LEVI, Michael. Lavado de dinero: la banca privada se vuelve menos privada [En línea] <[http://www.transparency.org / content/download/4268/26209/file/](http://www.transparency.org/content/download/4268/26209/file/)
- PRAMBS Julian, Claudio. Estudio teórico-práctico, El delito de blanqueo de capitales, En el derecho chileno con referencia al derecho comparado. Santiago, Chile. Editorial Lexis Nexis. 2005.
- ROMERO Guzmán, Juan José; RODRÍGUEZ García, Nicolás y OLIVARES Tramón, José Miguel. “Buen Gobierno y Corrupción – Algunas Perspectivas”; Capítulo XII, Prevención del Blanqueo de Capitales y lucha contra la corrupción. Conocimiento del cliente y “personas del medio político”.
- SÁNCHEZ Brot, Luis. Lavado de dinero. “Delito transnacional”. Ed. La Ley. 2002.
- SCHOTT, A. P. “Guía de referencia para el antilavado de activos y la lucha contra la financiamiento del terrorismo”. Segunda edición. Bogotá. Colombia. Ediciones Mayol. 2007.
- VILLAVIEJA Urzainqui, Lucía. Tesis Doctoral: El sistema de prevención del blanqueo de capitales y el sector financiero: estudio especial de Estados Unidos y España. España. 2011.<http://www.redsafeworld.net/products/el-blanqueo-de-capitales/>

## Documentos

- Documento chileno: Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo;
- Documento colombiano: Estrategia Nacional ALA-CFT; [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/sistema_nacional_ala_cft)

Documento mexicano: Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo;

Documento peruano: Estrategia Nacional ALA. Plan Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

<http://www.peru.gob.pe/normas/docs/Plan%20Nacional.pdf>

## Sitios web

FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS [En línea]  
[http://www.felaban.com/lavado/antecedentes\\_org\\_regionales.php#6](http://www.felaban.com/lavado/antecedentes_org_regionales.php#6) [Consulta: 4 de octubre de 2014].

FELABAN. 2007. Grupo Asia Pacífico. [En línea] [http://www.felaban.com/lavado/cap2/gi\\_money\\_laundering\\_spanish.pdf](http://www.felaban.com/lavado/cap2/gi_money_laundering_spanish.pdf) -> [Consulta: 4 de octubre de 2014].

Grupo de Acción Financiera Internacional; <http://www.fatf-gafi.org/pages/aboutus/>

Grupo de Acción Financiera Sud Americano; <http://www.gafisud.info/miembros.php>

Grupo de Acción Financiera Sudamérica. 2007. [En línea] <<http://www.gafisud.org>> [Consulta: 4 de octubre 2014].

Grupo\_asia\_pacifico.doc [Consulta: 4 de octubre de 2014].  
[http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/VSPG\\_GAFISUD%20%20%20130701.pdf](http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/VSPG_GAFISUD%20%20%20130701.pdf)  
[http://www.shcp.gob.mx/inteligencia\\_financiera/Paginas/estrategia\\_nacional.aspx](http://www.shcp.gob.mx/inteligencia_financiera/Paginas/estrategia_nacional.aspx)  
[http://www.shcp.gob.mx/inteligencia\\_financiera/Paginas/presentacion.aspx](http://www.shcp.gob.mx/inteligencia_financiera/Paginas/presentacion.aspx)

Instituto de Gobierno de Basilea (Basel Institute of Governance): Reporte Anual del Índice de Riesgo Antilavado de Dinero por Países; Basilea, Suiza; agosto, 13 de 2014; Disponible en: <http://index.baselgovernance.org/index/Index.html>.



La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); <http://www.oecd.org/>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 2006. Avances en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. CHILE. [En línea]. [http://www.oas.org/juridico/spanish/mec\\_avance\\_chIX.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_avance_chIX.pdf) [Consulta: 5 de noviembre 2014].

Reporte 40 Recomendaciones GAFI; Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) / Financial Action Task Force (FATF); Versión Año 1990 y Versión 2012.

Unidad de Análisis Financiero chilena; [www.uaf.cl](http://www.uaf.cl)

Unidad de Inteligencia Financiera de México; Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo  
[http://www.hacienda.gob.mx/inteligencia\\_financiera/estrategia/estrategia\\_npcldf\\_26082010.pdf](http://www.hacienda.gob.mx/inteligencia_financiera/estrategia/estrategia_npcldf_26082010.pdf)

Unidad de Inteligencia Financiera de Perú; [http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/jer/jer\\_interna.aspx?are=0&pfl=0&jer=458](http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/jer/jer_interna.aspx?are=0&pfl=0&jer=458)

Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero de Colombia; <https://www.uiaf.gov.co/>

# ANEXO 1

## Lineamientos Internacionales GAFI, 40 Recomendaciones

### LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI

ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN

### LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI

Número	Número anterior <sup>1</sup>	
<b>A – POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT</b>		
1	-	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo *
2	R.31	Cooperación y coordinación nacional
<b>B – LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO</b>		
3	R.1 & R.2	Delito de lavado de activos *
4	R.3	Decomiso y medidas provisionales *
<b>C – FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN</b>		
5	REII	Delito de Financiamiento del Terrorismo *
6	REIII	Sancciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo *
7		Sancciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación *
8	REVIII	Organizaciones sin fines de lucro *
<b>D – MEDIDAS PREVENTIVAS</b>		
9	R.4	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras <i>Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros</i>
10	R.5	Debida diligencia del cliente *
11	R.10	Mantenimiento de registros <i>Medidas adicionales para clientes y actividades específicas</i>
12	R.6	Personas expuestas políticamente *
13	R.7	Banca corresponsal *
14	REVI	Servicios de transferencia de dinero o valores *
15	R.8	Nuevas tecnologías
16	REVII	Transferencias electrónicas * <i>Dependencia, Controles y Grupos Financieros</i>
17	R.9	Dependencia en terceros *
18	R.15 & R.22	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras *
19	R.21	Países de mayor riesgo * <i>Reporte de operaciones sospechosas</i>
20	R.13 & SRIV	Reporte de operaciones sospechosas *
21	R.14	Revelación ( <i>tipping-off</i> ) y confidencialidad <i>Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)</i>

22	R.12	APNFD: Debita diligencia del Cliente *
23	R.16	APNFD: Otras medidas *
<b>E – TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS</b>		
24	R.33	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas *
25	R.34	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas *
<b>F – FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES</b>		
<i>Regulación y Supervisión</i>		
26	R.23	Regulación y supervisión de instituciones financieras *
27	R.29	Facultades de los supervisores
28	R.24	Regulación y supervisión de las APNFD
<i>Operativo y Orden Público</i>		
29	R.26	Unidades de Inteligencia Financiera *
30	R.27	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas *
31	R.28	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
32	REIX	Transporte de efectivo *
<i>Requisitos Generales</i>		
33	R.32	Estadísticas
34	R.25	Guía y retroalimentación
<i>Sanciones</i>		
35	R.17	Sanciones
<b>G – COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>		
36	R.35 & REI	Instrumentos internacionales
37	R.36 & REV	Asistencia legal mutua
38	R.38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso *
39	R.39	Extradición
40	R.40	Otras formas de cooperación internacional *

<sup>1</sup> La columna 'número anterior' se refiere a las Recomendaciones del GAFI del 2003 correspondientes.

\* Las Recomendaciones que están marcadas con asterisco tienen notas interpretativas que deben ser leídas en conjunto con la Recomendación

Versión adoptada en febrero de 2012

---

## ANEXO 2

### Países Miembros de GAFILAT

#### Miembros

Son los Estados que se han adherido al Memorando de Entendimiento de GAFILAT luego de una aprobación por parte del Pleno de Representantes. Tienen membresía plena, con voz y voto.

Actualmente, los miembros son:

<b>ARGENTINA</b>	<b>BOLIVIA</b>
<b>BRASIL</b>	<b>CHILE</b>
<b>COLOMBIA</b>	<b>COSTA RICA</b>
<b>CUBA</b>	<b>ECUADOR</b>
<b>GUATEMALA</b>	<b>HONDURAS</b>
<b>MÉXICO</b>	<b>NICARAGUA</b>
<b>PANAMÁ</b>	<b>PARAGUAY</b>
<b>PERÚ</b>	<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>
<b>URUGUAY</b>	

#### Miembro Asesor

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) integra al GAFILAT en carácter de Miembro Asesor.

#### Observadores

Tienen esta condición aquellos Estados y organizaciones que hayan expresado su apoyo a los objetivos del GAFILAT y hayan sido admitidos como tales por el Pleno de Representantes.

Actualmente, los observadores son

<b>Alemania</b>	<b>APG</b>
<b>Banco Mundial</b>	<b>BID</b>
<b>BCIE</b>	<b>Canadá</b>
<b>CTED</b>	<b>E.E.U.U</b>
<b>España</b>	<b>FMI</b>
<b>Francia</b>	<b>GAFI</b>
<b>GAFIC</b>	<b>INTERPOL</b>
<b>Portugal</b>	<b>OEA (CICTE, CICAD)</b>
<b>UNODC</b>	

## ANEXO 3

### Lineamientos GAFI - Categorías de Sujetos Obligados

#### ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS

##### 22. APNFD: debida diligencia del cliente \*

Los requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) en las siguientes situaciones:

- (a) Casinos – cuando los clientes se involucran en transacciones financieras por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.
- (b) Agentes inmobiliarios – cuando éstos se involucran en transacciones para sus clientes concerniente a la compra y venta de bienes inmobiliarios.
- (c) Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas – cuando éstos se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al del umbral designado aplicable.
- (d) Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores – cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:
  - compra y venta de bienes inmuebles;
  - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
  - administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
  - organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas;
  - creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.
- (e) Proveedores de servicios societarios y fideicomisos cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades:
  - actuación como agente de creación de personas jurídicas;
  - actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas;
  - provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica;
  - actuación (o arreglo para que otra persona actúe ) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica;

- actuación (o arreglo para que otra persona actúe ) como un accionista nominal para otra persona.

23. APNFD: Otras medidas \*

Los requisitos plasmados en las Recomendaciones 18 a la 21 se aplican a todas las actividades y profesiones no financieras designadas, sujeto a los siguientes requisitos:

- (a) Debe exigirse a los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que reporten las operaciones sospechosas cuando, en nombre de un cliente o por un cliente, se involucran en una transacción financiera con relación a las actividades descritas en el párrafo (d) de la Recomendación 22. Se exhorta firmemente a los países que extiendan el requisito de reporte al resto de las actividades profesionales de los contadores, incluyendo la auditoría.
- (b) Debe exigirse a los comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas que reporten las operaciones sospechosas cuando se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.
- (c) Debe exigirse a los proveedores de servicios societarios y de fideicomisos que reporten operaciones sospechosas por un cliente cuando, en nombre del cliente o por el cliente, se involucran en una transacción con relación a las actividades a las que se hace referencia en el párrafo (e) de la Recomendación 22.

## ANEXO 4

# Memorándum de Entendimiento Perú - Chile - Colombia - México

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) DE LA REPÚBLICA DE CHILE,  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y,  
LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES A TRAVÉS DE  
LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

**Propósito:** Alentar la integración de las Unidades de Inteligencia de Inteligencia – UIF – del grupo Alianza Pacifico, partiendo de la similitud de los retos que enfrentan, de las realidades en las que se desarrollan sus labores, así como de la confluencia de sus objetivos, guiadas por el interés mutuo de contrarrestar los riesgos derivados del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la actividad criminal relacionada con estos fenómenos delictivos.

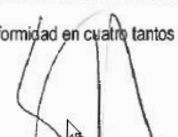
A tal efecto, con el propósito de fomentar el intercambio de información al mayor grado posible, y de acuerdo a la legislación de sus respectivos países, se ha considerado incluir los siguientes aspectos en la cooperación:

1. Intercambio espontáneo de información que un país juzgue de interés o relevancia para otro u otros, especialmente aquella relativa a operaciones o reportes referidos a nacionales, residentes o personas provenientes del país destinatario de la información.
2. Intercambio periódico de información relativa a:
  - a) Informes de análisis estratégico.
  - b) Información estadística.
  - c) Información referida a tipologías locales o regionales identificadas.
  - d) Otra información que las partes consideren de interés.
3. Intercambio de información a requerimiento de una parte sobre un caso u operación concreta, en cuyo caso el intercambio se regirá por los estándares del Grupo Egmont y a través de la red segura que dicho organismo ofrece.
4. Las partes se comprometen a mantenerse actualizadas en caso de producirse algún cambio en la legislación nacional aplicable al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
5. Cooperación en la capacitación y entrenamiento de analistas y funcionarios, a través del desarrollo de cursos, pasantías especializadas e intercambio de profesionales que permitan reforzar recíprocamente los conocimientos y experiencias de las partes en materia de prevención, detección y lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y sus delitos conexos o predicados.


Página 1 de 2

6. Desarrollo conjunto de proyectos de interés de dos o más de los países de la Alianza Pacífico, en aspectos que tengan que ver con el desarrollo de habilidades, la generación, obtención y disponibilidad de información o modelos que refuercen el cumplimiento de sus respectivas funciones en la prevención, detección y lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como el desarrollo de análisis estratégico y la identificación de nuevas tendencias o riesgos regionales en la materia.
7. Cooperación en proyectos conjuntos que se desarrollen dentro de GAFISUD y del Grupo Egmont.
8. Se podrá incorporar a otros países, ya sea para el desarrollo de proyectos concretos o de modo integral para el cumplimiento de todos sus objetivos.
9. Las partes no permitirán el uso o divulgación de la información ni de los documentos obtenidos por la parte respectiva, para otros fines que no sean los establecidos como parte de la cooperación, salvo el previo consentimiento de la parte que los proporcionó.
10. Las partes no entregarán a terceras personas ni usarán la información o documentos obtenidos como medios probatorios en los procedimientos judiciales o administrativos ante cualquier autoridad o Tribunal, salvo que la parte que los proporcione autorice su entrega o uso de manera expresa, de acuerdo a sus respectivas legislaciones sobre la materia.
11. La información y documentos obtenidos como parte de la cooperación será confidencial y estará sujeta al deber de reserva, secreto y protección de la confidencialidad que la legislación nacional de cada parte receptora estipule, para información de similar naturaleza originada en su país.
12. Las partes definirán conjuntamente los procedimientos de comunicación que se utilizarán de acuerdo con el ordenamiento jurídico de sus respectivos países, y se realizarán consultas recíprocas con el propósito de implementar la cooperación.
13. La comunicación entre las partes se efectuará en idioma español, a través de medios seguros.
14. Las partes habrán de acordar un plan de trabajo, que incluya uno o más proyectos específicos, con los detalles de responsables y tiempos para su desarrollo, así como para aclarar cualquier otro detalle relevante que no haya quedado preciso en el presente documento, dentro de un periodo que no exceda de tres meses a partir de la firma del presente.

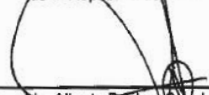
Se firma de conformidad en cuatro tantos el día 15 de julio de 2013.




\_\_\_\_\_  
Lic. Javier Cruz Tamburino  
Titular de la Unidad de Análisis Financiero  
de la República de Chile



\_\_\_\_\_  
Dr. Luis Edmundo Suárez  
Titular de la Unidad de Información y Análisis  
Financiero de la República de Colombia



\_\_\_\_\_  
Lic. Alberto Bazbaz Sacal  
Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera  
de los Estados Unidos Mexicanos

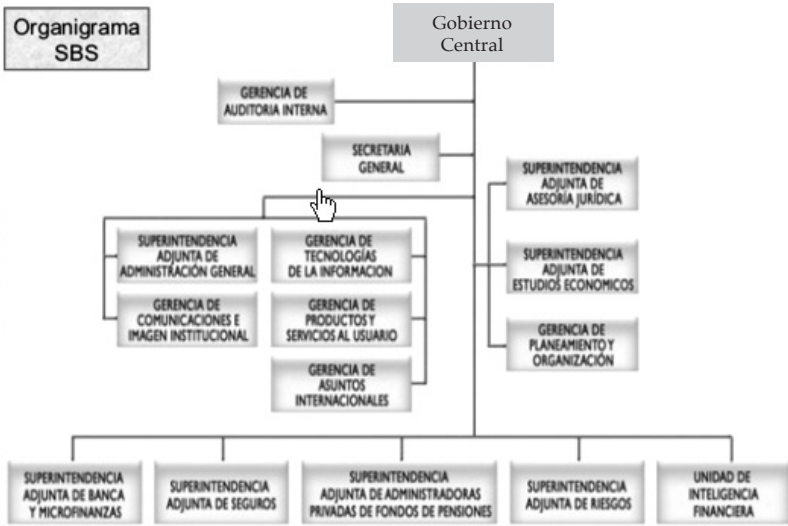


\_\_\_\_\_  
Lic. Sergio Espinosa  
Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera  
de la República del Perú



## ANEXO 5 Estructuras Organizacionales Generales de la UIF por país

### 1. Estructura Orgánica de la UIF-Perú<sup>81</sup>

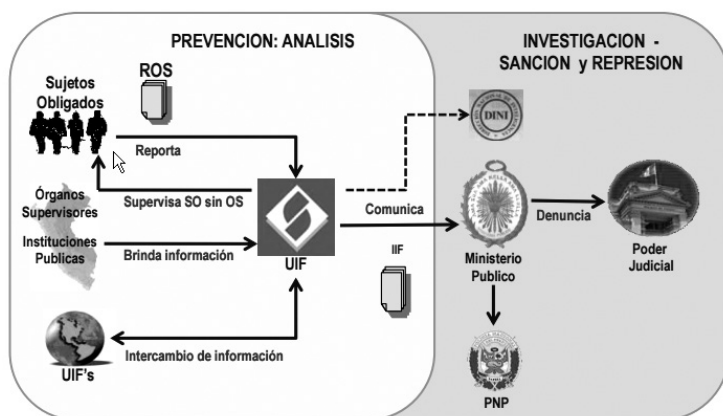


### Organigrama de la Unidad de Inteligencia Financiera



<sup>81</sup> Fuente. UIF-Perú.  
[http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2891\\_mecanismos\\_de\\_colaboracion\\_uif.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2891_mecanismos_de_colaboracion_uif.pdf)

## Sistema Nacional anti LA y contra el FT

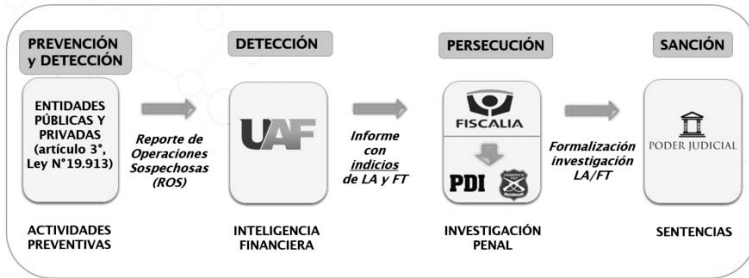
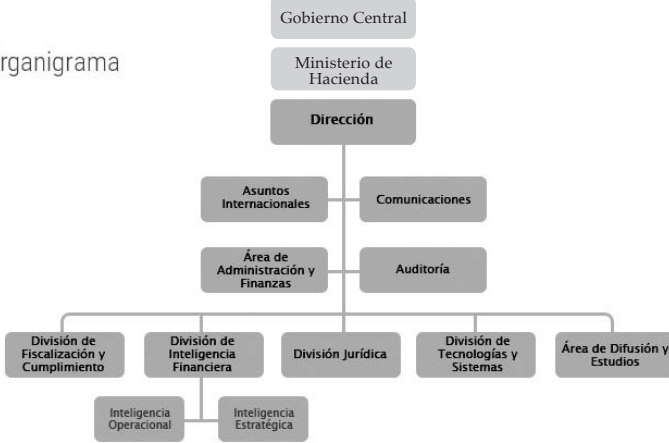


## Actividades de la UIF en el ámbito de la Prevención del LAFT



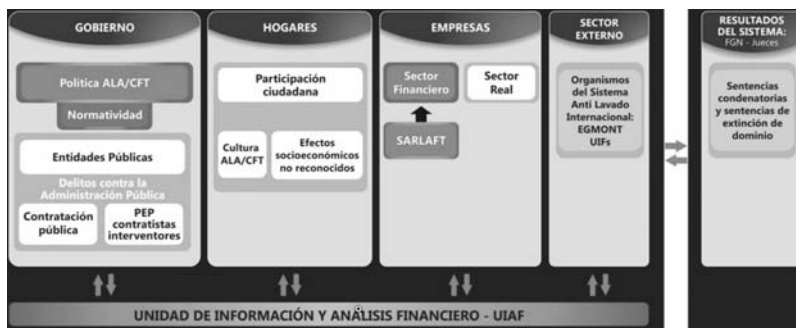
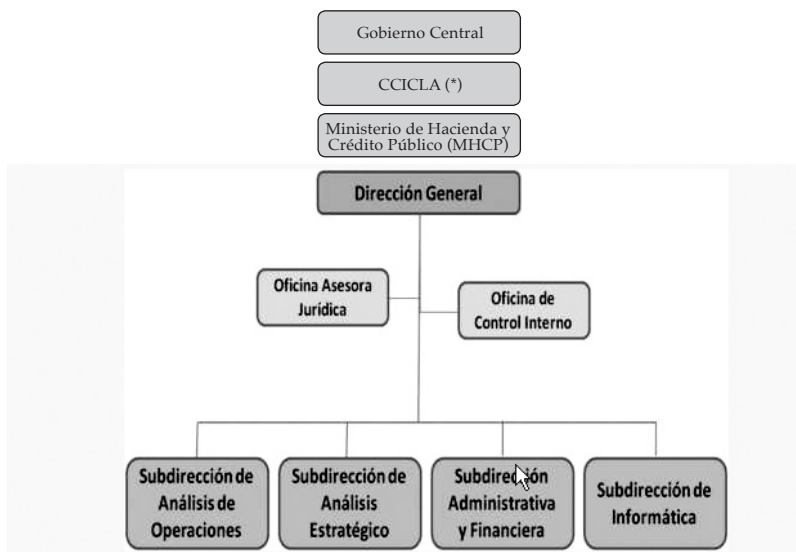
## 2. Estructura Orgánica de la UAF-Chile<sup>82</sup>

### Organigrama



<sup>82</sup> Fuente. UAF-Chile. <http://www.uaf.cl/acerca/quehacemos.asp>

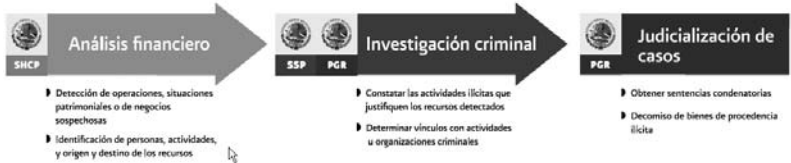
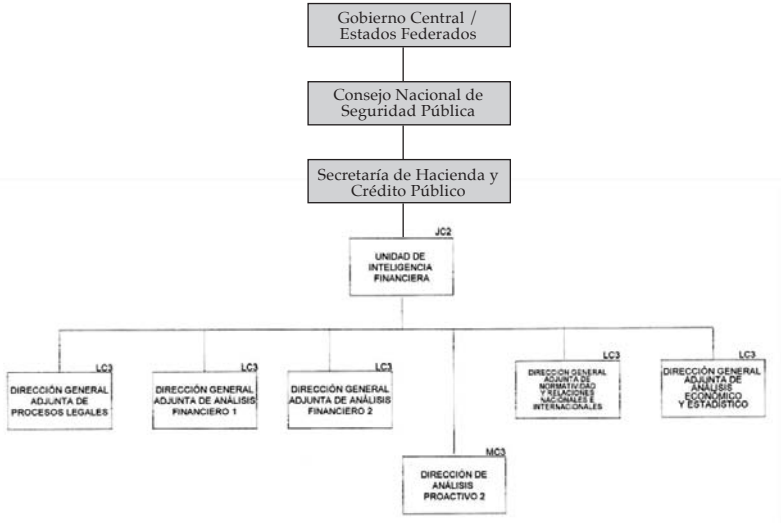
### 3. Estructura Orgánica de la UIAF-Colombia<sup>83</sup>



(\*): Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos

<sup>83</sup> Fuente. UIAF-Colombia. Loc. Cit.

#### 4. Estructura Orgánica de la UIF-México<sup>84</sup>



<sup>84</sup> Fuente. UIF-México. <http://www.gob.mx/shecp>

## OTROS TÍTULOS DE LA “COLECCIÓN DE INVESTIGACIONES ANEPE”

NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
N° 1	Textos Básicos del Derecho Humanitario Bélico.	Eugenio Pérez de Francisco Arturo Contreras Polgati
N° 2	La Comunidad de Defensa en Chile.	Francisco Le Dantec Gallardo Karina Doña Molina
N° 3	Crisis Internacionales en Sudamérica: Teoría y Análisis.	Aquiles Gallardo Puelma
N° 4	Seguridad Humana y Seguridad Nacional: Relación conceptual y práctica.	Claudia F. Fuentes Julio
N° 5	Una estructura para la asesoría en el manejo de crisis internacionales: caso nacional.	Juan Carlos Verdugo Muñoz
N° 6	La disuasión convencional, conceptos y vigencia.	Marcos Bustos Carrasco Pablo Rodríguez Márquez
N° 7	La Corte Penal Internacional y las Operaciones de paz: competencias y alcances.	Astrid Espaliat Larson
N° 8	Operaciones de Paz: tres visiones fundadas.	Cristian Le Dantec Gallardo Guillermo Abarca Ugarte Agustín Toro Dávila Juan Gmo. Toro Dávila Martín Pérez Le-Fort
N° 9	Alcances y realidades de lo Político-Estratégico.	Cátedra de Seguridad y Defensa de la ANEPE
N° 10	La protección de los recursos hídricos en el Cono Sur de América. Un imperativo de seguridad para el siglo XX”.	Pablo Rodríguez Márquez Mario L. Puig Morales

NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
N° 11	Bolivia 2003. Percepciones de la crisis en la prensa chilena y su impacto en la seguridad subregional y relaciones bilaterales.	Iván Witker Barra
N° 12	Hacia un sistema de seguridad subregional en el Mercosur ampliado: rol de la globalización como factor de viabilidad y agente estructurador.	Hernán L. Villagrán Naranjo
N° 13	La estrategia total. Una visión crítica.	Galo Eidelstein Silber
N° 14	La seguridad internacional en el siglo XXI, más allá de Westfalia y Clausewitz.	Mariano César Bartolomé Inglese
N° 15	Chile y las Operaciones de Paz. Estudio comparado de la política exterior de los tres gobiernos concertacionistas. De la reinserción internacional a la participación en Haití.	Paulina Le Dantec Valenzuela
N° 16	La cooperación en el ámbito de la seguridad en el comercio en la región Asia Pacífico: la iniciativa STAR del Foro APEC.	Eduardo Silva Besa Cristóbal Quiroz Costa Ignacio Morandé Montt
N° 17	Amigos y vecinos en la costa del Pacífico. Luces y sombras de una relación.	Cristian Leyton Salas
N° 18	Chile y sus intereses en la Antártica. Opciones políticas y de seguridad frente a la escasez de recursos hídricos.	Pablo Rodríguez Márquez Mario L. Puig Morales

NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
Nº 19	El problema de la guerra y la paz en Kant.	Carlos Molina Johnson
Nº 20	El agua como factor estratégico en la relación entre Chile y los países vecinos.	Cristián Faundes Sánchez
Nº 21	Los aportes del Mercosur a la seguridad subregional. Un enfoque desde la Seguridad y Defensa Nacional de Chile.	Jorge Riquelme Rivera
Nº 22	Los Libros de la Defensa Nacional de Chile 1997-2002 como instrumentos de Política Pública.	Juan A. Fuentes Vera
Nº 23	La Guerra. Su Conducción Política y Estratégica. (Re-edición)	Manuel Montt Martínez (Autor fallecido)
Nº 24	La Fuerza de Paz “Cruz del Sur”. Instrumento del multilateralismo chileno-argentino.	General de División Cristián Le Dantec Gallardo
Nº 25	Crisis Internacionales.	Rodolfo Ortega Prado
Nº 26	La Conducción de la Defensa Nacional: Pasado, presente y futuro.	Carlos Molina Johnson Miguel Navarro Meza Luis Rothkegel Santiago Julio Soto Silva
Nº 27	Desafíos nacionales en un contexto internacional complejo.	Departamento de Estudios Políticos y Estratégicos de la ANEPE
Nº 28	Prevención de conflictos. Unión Europea – Latinoamérica.	Rodolfo Ortega Prado (Chile) Luis de la Corte Ibáñez (España) Fernando Lista Blanco (España)
Nº 29	La amenaza terrorista para la seguridad internacional. Estudio comparado de casos de toma de rehenes.	Ariel Álvarez Rubio Alejandro Salas Maturana



NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
Nº 30	Amenazas multidimensionales. Una realidad en Suramérica.	Carlos Ojeda Bennett
Nº 31	La Antártica como escenario de cooperación: Oportunidades para afianzar el statu quo.	CDG (BA) Miguel Figueroa Ibarra
Nº 32	El sistema de planificación de la Defensa: Requerimientos y desafíos para la gobernabilidad del sector.	Gonzalo Álvarez Fuentes
Nº 33	Las Maras: una amenaza para la Seguridad Nacional	Ricardo Rodríguez Arriagada
Nº 34	Asia Pacífico. Nuevos enfoques de Seguridad y Defensa	Departamento de Estudios Políticos y Estratégicos de la ANEPE
Nº 35	La Defensa en perspectiva académica: Historia y proyección	Julio Soto Silva Miguel Navarro Meza Alejandro Salas Maturana
Nº 36	Mujer, paz y seguridad: implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad en Chile.	Maricel Sauterel Gajardo
Nº 37	Gobernabilidad, desarrollo y seguridad en las zonas extremas de Chile.	Loreto Correa Vera Alejandro Salas Maturana
Nº 38	Responsabilidad de proteger. Deber-poder de la comunidad internacional y limitación de la soberanía.	José Héctor Marinello Federici
Nº 39	Desafíos de la Seguridad y Defensa en el mundo contemporáneo.	Cuerpo Académico ANEPE
Nº 40	Estrategias para combatir las amenazas multidimensionales en la región.	Aracely Banegas Alfaro

---

NÚMERO DE LIBRO	TÍTULO	AUTOR(A)
N° 41	Elementos Políticos y Estratégicos en las decisiones de Política Pública.	Cuerpo Académico ANEPE.
N° 42	El Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas: Comparación y evaluación de las políticas en Chile.	Francisca Barros Sánchez
N° 43	Procesos migratorios en Chile: Una mirada histórica-normativa	Guillermo Bravo Acevedo Carmen Norambuena Carrasco



El Lavado de Activos o Blanqueo de Capitales como actividad ilícita, en el contexto de los delitos graves que conforman nuestra legislación y la de cualquier país, ha ido evolucionando y haciéndose presente en la vida cotidiana con frecuencia mayor a lo esperado.

Hechos objetivos acontecidos a través de los últimos años, ocurridos en diferentes jurisdicciones, evidenciables a través de información de prensa en distintos medios, tanto local como internacional, dan cuenta de una situación en evolución y que está desafiando al entorno o ecosistema que debe velar para que este ilícito no prospere. Medidas enfocadas por distintos países en generar un entendimiento del concepto y su proceso, así como el reforzamiento de acciones preventivas y la tipificación del delito para establecer su alcance, han sido los principales factores que los países han debido trabajar para lograr una implementación óptima de sus Sistemas Preventivos de Lavado de Activos (SP LA).

Como se desarrollará en el libro, el actual estándar internacional demanda y exige, a los países que tienen como propósito ser parte de la comunidad internacional, cumplir con requisitos mínimos de control los cuales deben estar alineados con los riesgos inherentes de cada país.

Al reflexionar sobre los impactos y consecuencias que un fenómeno como este podría provocar si no se asume el tema con seriedad, surgen de forma espontánea las acciones para avanzar en la materia. Sin embargo, la articulación a nivel país, de temas tan complejos y multidimensionales como este, no son simples de organizar de forma seria y consistente. El desafío está planteado y la articulación de un SP de LA es una realidad contingente ineludible para todos los países insertos en el contexto internacional.